

PAPELES VARIOS  
TOCANTES  
AL GOBIERNO  
DE YNDIAS

Mss  
3044

Ms.  
3044

157  
J.55

~~J. 53.~~







Informacion de los Sucesos de la guerra de Chile . . . . .	181.	Autos sobre fortificar el Puerto del Callao . . . . .	408.
Memorial del Gobierno y guerras de Chile por el Viz. Juan de Herrera . . . . .	233.	Relacion del viaje del Brasil para descubrir el camino del rio de la Plata y los navios que alli tenian Ingleses. . . . .	416.
Relaciones varias de los Sucesos de la guerra de Chile fol. . . . .	237.	Sucesos del Peru del año 1588. . . . .	420.
Relacion de lo sucedido en el descubrimiento de la Provincia de Macas y del motin de Landa y Barreto fol. . . . .	329.	Orden del Gov. D. Fran. de Quiñones para convocar gente para la guerra de Chile. . . . .	430.
Carta de los Oydores y Cavildo de Quito al Gen. Pedro de Arana sobre que suspendiese la entrada con la gente armada. . . . .	330.	Pareceres sobre la guerra de Indias contra Ingleses . . . . .	438, 439.
Relacion de lo sucedido en la entrada de los Moscos . . . . .	337.	Relaciones de lo sucedido en el Puerto de Arica y otros con la entrada de los Ingleses. . . . .	460.
Autos e Informaciones del Conde del Villa Virrey del Peru sobre que la Audiencia de Quito se intrumetia en materias de gobierno . . . . .	364.	Memorial tocante al Gobierno de los Quixos . . . . .	478.
Carta de Diego de Reinalte Briceño en que avisa al Virrey de su navegacion . . . . .	372.	Orden que se debe guardar en la manutencion de una Galeza hecha en el Callao . . . . .	480.
Memoria del gasto de la gente de las galeras del puerto de Callao . . . . .	382.	Memoria de lo que se necesita para dar Cañena a los Navios S. Pedro y otros q <sup>e</sup> estavan en el Callao. . . . .	488.
Carta que la Audiencia de la Ciudad de los Reyes escribio a las Ciudades del Peru para que se armasen contra los Ingleses . . . . .	388.	Carta de Jul. Perez de Torita sobre el Arriero de S. Cruz de la Sierra y los Sucesos . . . . .	493.
Memorial del General Romero tocante a materias de Guerra. . . . .	392.	Idem de otros sobre lo mismo. f. o. l.	
Providencia de Panama para embiar 300 Soldados al Virrey del Peru y sobre su paga . . . . .	394.	Apuntam. sobre la Compania de los Lanzas de la guardia del Virrey del Peru. . . . .	505.
		Relacion del Suceso de los Ingleses en el Peru y otras cosas . . . . .	509.
		Carta del Governador Agustín de Aumada sobre el descubrim. de una Prov. que piensa ser el Dorado . . . . .	517.

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and the angle of the page.]*



Y casa del Virrey don Juan de la  
Junta

Las negocijs grandes, seña Ill<sup>mo</sup> truxeron siempre consigo difi-  
cultades grandes, pues es dado a los hombres que gouernan  
pidiendo a dios su fauor el determinallas, V. S. Ill<sup>mo</sup> tiene  
tanta mas obligacion a hazer lo, que los pasados, quanto aora estan  
mas descubiertas y entendidas las cosas, en su tiempo, y tanto mas  
apuntadas, por tan grave congregacion como esta, donde sean  
entendido las opiniones, q̄ truxeron en general y en particular  
los pasados 1. y pues despues an resultado las paciones, que el  
señor Juan de ouando a Preferido V. S. Ill<sup>ma</sup> y otros señores los  
de uerian atajar, en el tiempo que en aquellas prouincias buerian  
sazon y asiento, pues entonces se puede mirar con mas libertad  
lo que mas conuiene al seruy de dios y a su m. que quando la  
necesidad estrahordinaria los obliga a contemporar en otras cosas  
Y Para esta determinacion lo que yo suplico a V. S. Ill<sup>mo</sup> y a los señores  
que se tenga atencion 1. es a a quello con q̄ los indios naturales de aque-  
llas prouincias, pudieren ser mejor alumbrados, y enseñados, y conser-  
uados, esta se. que por medios de su m. an Recibido y con maior asiento  
y aumento de ellos puedan ser gouernados, Pero quando fu-  
ere delante la causa de dios 1. El ofizera medios Judos para las  
necesidades de su mag. 1

Y lo segundo que se tuuiese consideracion, es mo los espanoles q̄ ansidos  
y son los instrumentos del remedio de los indios para enseñarlos  
y gouernarlos pues ellos de por si no son capaces 1 que se conseruen  
en aquella tierra con paz y seguridad de conciencia de lo que poseen  
y con aumento y beneficio de la misma tierra para enseñarles leyes  
y prematicas, para este efecto como tambien esta Preferido

Y la merced que su m. me ha hecho de mandar que yo este presente  
a oyr los pareceres de tales personas asido muy grande pues la  
Resolucion q̄ aqui se tomare, sera de tanta autoridad, que  
facilitara mas la execucion de ella a los ministros de su m.









Aduertencias de D. fe de T al Obis  
De Panama.



Don Juan de Toledo mayor domo de su Magestad su Virrey  
y capitán general de las provincias y Reynos del poru  
y presidente del audien Real q Reside en la ciudad  
de los Reyes. Cizp. Sago saber al muy Ill<sup>mo</sup> señor  
don Juan de abrego obispo de este Reyno de tierra  
firme y de agua que como ya su señoria sabe las  
cedulas que su mag<sup>+</sup> escrive y embia al D<sup>no</sup>  
Arcoobispo de los Reyes y obispos sufraganeos de  
los quales es bno su señoria como por las dichas  
cedulas le aconstado que por Diego Lopez de  
Sera mi secretario le fueron mostradas cjas tras  
lado de bna de ellas le sera entregado por el dho  
secretario q son en cren de lo q su m<sup>+</sup> me comen  
te trate sobre el gouerno ecclesiastico con sus  
ss. Juntos y en particular Para q se confirme  
con nro en conformidad de lo que su m<sup>+</sup> me  
y al dicho Reverendissimo Arcoobispo y obispos  
sufraganeos 1. — y así de parte de su mag<sup>+</sup> le  
pido que en todo lo que se plantare ante su S.  
en presen de esta Real audien lo Sago y cum  
pla como por su mag<sup>+</sup> entendido q esta sea  
ordenado y lo que aqui en este Reyno se ofreciere  
tocante a las dichas yglesias en el ynterin que  
se prouea lo genl de todas en el concilio provin  
cial q por orden de su mag<sup>+</sup> a de convocar el  
dho Reverendissimo Arcoobispo en la ciudad  
de los Reyes segun esta establecido por el con  
cilio genl de trento y su mag<sup>+</sup> lo quiere ordenar y  
manda —  
y Asimismo de parte de su mag<sup>+</sup> se le advierte tenga  
atencion a lo que su mag<sup>+</sup> manda por su Real  
cedula q haya en lo tocante a la bsis de su  
obispado en conformidad de lo q su S. es o  
bligado con toda la brevedad q le fuere po  
sible por que llegado yo a la dicha cibdad de los

Crism de nro de dar liberto e lo de la Santa



deue para que dicho concilio Provincial se  
entienda el fecho que con la buena diligencia y cuy  
dado de su señoria se acausó hecho.  
Y Asimismo sego saber a su señoria como eteni  
do mudas quejas de parte de los nobres y mora  
dores de esta cibdad y de la del nombre de  
dios cerca de los derechos q se llevan en estas  
yglesias de lo funeral acua causa yo pedi  
la memoria de ellos y me fue dada firmada  
del Santo de esta yglesia en la qual dicha  
memoria se acausado lo q apareció a mi  
y a esta Real audien que en algunas cosas  
conuenia para el desagravio de los vezinos de  
este Reyno y subditos y vasallos de su mag.  
y que así se pide que su señoria mande seguir  
dey cumplir en el entretanto q en dicho concilio  
se determina lo q se deue fazer.

Y Asimismo se advierte a su señoria que por  
de los vezinos de esta cibdad se meca dicho que en  
esta yglesia siendo cathedral no se dicen las  
oras canonicas cantadas ni entono ni entonamos  
nora de lo qual el pueblo se desedifican los  
particulares no tienen ocasion de frequentar la  
dicha yglesia como lo deuan cumpliendo se por  
del clero de ella a quella aque ay obligacion que  
su señoria de orden como esto se cumpla y  
se dio de Sordinario.

Y Asimismo se le percibe q mande castigar  
conforme a derecho y a la calidad del delito q  
cometio fulano de borilla clero en Decretor  
y oultor y dar fuero y dineros para q se fuese  
de este Reyno y pual de que y fulano de  
prada por auer muerto a leu a mote q oncalo.

7  
Suazo y que su señoria Justicia en este  
negocio conforme a la notificacion de un auto de esta  
Real audien q a su S. se notifico por constarme  
q hasta agora no son hecho cosa alguna en ello ante  
en lugar de ser notificado el dicho concilio su S. lo tiene  
punto y puesto en seruy del mejor beneficio  
de este obispado. q es de la ciudad de nata  
Y Asimismo se le advierte q pues sabe que por  
cedula de su mag se mando q el santo de esta y  
glesia fuese a los Reynos de espana y pareciere  
en el Real consejo de las yndias y estando excau  
tada la dicha cedula ay instancia de su S. se  
le dio al dicho santo un mes de termino para  
q diese las quentas que sezan a su cargo de esta  
yglesia. El qual dicho termino es ya pasado q  
su señoria mande q el dicho santo no salga  
de su casa y este en ella por q ay conuenie al  
seruy de dios y de su mag para q de ay se lleue luego  
a la cibdad del nombre de dios a embarcar en  
los nauios que estan a cargo de Nuestras de cardona  
conforme a la cedula Real de su mag.

Y que ansimismo su señoria mande fazer  
Justicia con el exemplo que se deue en el nego de  
fulano de coquiuel clero q por mi mandado  
y de esta Real audien se entrego a su señoria  
que por la Justicia de la dicha Real audien  
fere tomado y deprehendido con su mancha y dia en habito inde  
ante un usas de ella  
Y ansimismo su señoria pide y encarga a esta Real  
audien se ynformen de lo que conteneria para q  
loden auiso de lo q se hiziere en ex y cumplim  
de ello conforme al auto q en lo tocante a esto que  
da proveydo. lo qual todo mando q se lea a su S.  
del dicho señor obispo para que de todo ello

se acordó y lo <sup>con</sup> <sup>de</sup> <sup>Remedio</sup> como  
negocios que tocan tocan exponer al Rey  
de Dios nro señor y descargo de la Real Audiencia  
de Su mag. de todo lo qual mandó que se  
diese a su Señoría traslado y testimonio  
de su Secretario con la Real Audiencia de su  
Señoría que es fecha en la ciudad de Panamá a  
dos de agosto de mill y quinientos y setenta y nue  
ve años. /

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Vertical handwritten note or signature in the gutter between the pages.]*

atencioy de dñi  
pedo al fiscal de quito de  
panama

+



Don Juan de Toledo mayordomo de su mag<sup>a</sup> su Vizorrey gober  
nador y capitán gen<sup>l</sup> de las provincias del p<sup>to</sup> y Presidente  
del audien<sup>o</sup> Real que Reside en la cibdad de los Reyes  
Por quanto por algunas memorias y avisos q<sup>e</sup> he tenido de  
personas q<sup>e</sup> an Residido en la provin<sup>o</sup> de quito. Se Sido por  
firmado q<sup>e</sup> ay en ella algunas cosas q<sup>e</sup> conviene Depurar  
y Remediar y por q<sup>e</sup> al presente esta en esta cibdad de pan  
ma el hon<sup>do</sup> parada fiscal por su m<sup>a</sup> en la Real audien<sup>o</sup>  
de la dicha cibdad cuyo oficio toca y atañe el pedir el Dñi  
y Depurar de las dichas cosas mando se le notifique sig<sup>a</sup>  
contra diligen<sup>o</sup> y cuidado las dichas cosas q<sup>e</sup> son las sig<sup>es</sup>.  
Y lo Primero q<sup>e</sup> por quanto su m<sup>a</sup> por Orden particular y  
general en todas las yndias tiene dada la Orden q<sup>e</sup> sea de  
guardar en q<sup>e</sup> los casados q<sup>e</sup> tienen sus mugeres ausentes  
dichos Dnyos se embien a saber vida maridable con sus  
mugeres y soy ynformado q<sup>e</sup> en la dicha provin<sup>o</sup> de quito ay  
muchos de esta calidad ordeno y m<sup>a</sup> q<sup>e</sup> luego q<sup>e</sup> sea  
llegado ala dicha Real audien<sup>o</sup> se ynforme con toda  
diligen<sup>o</sup> para saber lo q<sup>e</sup> ay en el distrito de ella y procure  
q<sup>e</sup> luego bayan y se embarquen conforme ala voluntad de  
su mag<sup>a</sup> para las partes y lugares donde tiene sus mugeres.  
Y osten q<sup>e</sup> por quanto en la provin<sup>o</sup> de los quijos y cumaco  
soy ynformado q<sup>e</sup> andas cont<sup>e</sup> tiniente de goberna  
dor de aquella tierra metio mucha cantidad de yndios  
y yndias naturales de quaiaguil y de otras partes  
del distrito de aquella audien<sup>o</sup> los quales estan opre  
sos y detenidos contra su voluntad. y por los vezinos  
y moradores de la dicha provin<sup>o</sup> de los quijos procure

ti fignae scripsit



Con toda diligencia y cuidado qualis y quantos son los dchos  
 yndios y de que partes y lugares y pda se pongan  
 en su libertad para q libremente puedan volver a sus no  
 turalezas conforme a la determinada voluntad de su mag.  
 Y ten que por quanto soy informado que en la dicha  
 ciudad de quito ay muchos amancebados con mestizas  
 yndias y con otras mugeres mando q procure con toda  
 diligencia informase lo que son y pda se aparten  
 y remedie lo presente y por venir. Para q se la  
 ofensa q a dios nros se haze en esto y se execute la  
 voluntad de su m. q tanto encarga y manda el  
 remedio y reparo de todo.

Y ten por quanto soy informado q Por Orden y  
 mandado de su m. esta fundado en la dicha ciudad  
 un colegio y en la casa y monesterio de San frco.  
 y luego que se allegado se informe de la necesidad que  
 ay del dicho colegio y del oficio q haze y como se cum  
 ple con lo que su m. tiene ordenado. on el / o las fal  
 tas q se hazen y de todo me de aviso para q se  
 remedie y repare lo que conuenza.

Y ten que por quanto soy informado genertmen  
 tado q esta comencado a hazer por junto a puerta  
 Vieja que es en el dho dho de aquella Real audien and  
 un frayle de la Orden de San fr y taliano apostro  
 ta y con una licen falsa y sello contra serbo de

Su general. y en la gobernacion de Popayan de la  
 misma Orden llamado fray di de Debera. El qual  
 anda por la dicha gobernacion de Popayan sin licen  
 y por lugares de no ay monesterios q luego que  
 se allegado a quella. De la audien Pida provision y  
 Raynre para q se traygan otros dos frayles y se  
 ynbien a los Reynos de caobilla. a suprouision lo q  
 todo haga y cumpla con todo cuidado y diligencia  
 y me de aviso de lo que en ello hiziere con apercebimj  
 q si negligencia en ello tuuere se le pedra que me de ello  
 y mando q le sea notificado este mi mandamj.  
 y se tome un tanto de la notificacion fecho en  
 Panama siete de agosto de 1543.

Y lo dho de reparo q y que y en lo que se ha de  
 reparar y que son Balson y Denon y y de  
 abis lino Balson y  
 y lo de la haza de su m  
 y lo de los frayles con x



Memorial de las cosas que se han ydo haciendo y trayendo desde que se desembarco en payta que fue a 21 de junio de 1766



Estuvo su ex. en payta desde el día de 21 de junio hasta 20 de julio en el qual tiempo se hizo lo sig.

Escriviose a las audiencias de las mas ciudades y provincias y mandose que se llegara de sus yndios lo de estado de las cosas de la jurisdiccion real de que se no se acuerda de las personas que se juntan a algunas pedras para el proprio.

Lo de la y gloria de spana los.

Lo de la carta que tenia hecha el conde de Alcañices y repartido en casa de cabildo con tractacion de carcel señalando en ella a presentr. para conegido y Uno de los offi. reales.

Lo del ospital que se mando hacer por el conde de Alcañices.

Trator de traer el agua alla de Viru que se hizo en color.

Lo del reparo de la gran que se traya en bofias para los U.

Trator de mudarse los U. y moradas de alli a secunra.

De no se orden al conegido para que tomase las g. a los offi. reales.

De no se orden a simismo al conegido para que fuese yacuasí las g. de P. vicarias suantigua y. que se entrara sacra real de cuenta deudas que se via a su M.

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Do no se fae de quito a 2 de mayo 1766









de jile a ser para el d... de Tuel...  
a... de... que... de...  
ma... de... de...  
de los pulos muertos

mande se p... consideraciones, que...  
de... de... de...

alle se tubo nueva, de... de... de...

de... de... de... de...  
de... de... de... de...  
de... de... de... de...

de... de... de... de...  
de... de... de... de...  
de... de... de... de...

Inguasalupe se tubo con el... de...  
anungibay,  
mandose a sus... de... de...  
de... de... de... de...  
de... de... de... de...

agui se tubo orden para remediar algunas cosas...  
de... de... de... de...  
de... de... de... de...



agui se tubo... de... de... de...  
de... de... de... de...  
de... de... de... de...  
de... de... de... de...  
de... de... de... de...

agui se tubo... de... de... de...  
de... de... de... de...  
de... de... de... de...

de... de... de... de...  
de... de... de... de...  
de... de... de... de...

del gouernador de aquele Reyno en que por la sota de legua  
y municiones y que aunque lo ama por los alcaides de la ciudad  
de Sevilla,

comencose a reducir para la ciudad de Madrid de acuerdo de los  
encargados de la ciudad de Madrid de negocios y con el mes de  
de julio de la ciudad de Sevilla de la ley de la ciudad de Sevilla  
y no fue de algun dano para la ciudad de aquele Reyno



de de allí hasta Sevilla de la ley de la ciudad de Sevilla  
de los yngenieros de Sevilla de la ley de la ciudad de Sevilla  
de la ley de la ciudad de Sevilla de la ley de la ciudad de Sevilla  
de la ley de la ciudad de Sevilla de la ley de la ciudad de Sevilla  
de la ley de la ciudad de Sevilla de la ley de la ciudad de Sevilla  
de la ley de la ciudad de Sevilla de la ley de la ciudad de Sevilla

en Sevilla, sea quando para prouer a los degenun  
de los degenun de los degenun de los degenun de los degenun  
de los degenun de los degenun de los degenun de los degenun  
de los degenun de los degenun de los degenun de los degenun  
de los degenun de los degenun de los degenun de los degenun  
de los degenun de los degenun de los degenun de los degenun  
de los degenun de los degenun de los degenun de los degenun  
de los degenun de los degenun de los degenun de los degenun

Asimismo por lo que se tubieron cartas de los  
oficiales reales de que de las prouincias de la ciudad de  
Sevilla dando por saber a los degenun de la ciudad de  
enmendado y de los degenun de la ciudad de Sevilla  
de la ley de la ciudad de Sevilla de la ley de la ciudad de Sevilla  
de la ley de la ciudad de Sevilla de la ley de la ciudad de Sevilla  
de la ley de la ciudad de Sevilla de la ley de la ciudad de Sevilla  
de la ley de la ciudad de Sevilla de la ley de la ciudad de Sevilla  
de la ley de la ciudad de Sevilla de la ley de la ciudad de Sevilla

enbuse a llamar a su Rodrigo de la fuente de la  
puente de la ley de la ciudad de Sevilla de la ley de la ciudad de Sevilla  
de la ley de la ciudad de Sevilla de la ley de la ciudad de Sevilla  
de la ley de la ciudad de Sevilla de la ley de la ciudad de Sevilla  
de la ley de la ciudad de Sevilla de la ley de la ciudad de Sevilla  
de la ley de la ciudad de Sevilla de la ley de la ciudad de Sevilla  
de la ley de la ciudad de Sevilla de la ley de la ciudad de Sevilla

de allí de los degenun de la ley de la ciudad de Sevilla  
de la ley de la ciudad de Sevilla de la ley de la ciudad de Sevilla  
de la ley de la ciudad de Sevilla de la ley de la ciudad de Sevilla  
de la ley de la ciudad de Sevilla de la ley de la ciudad de Sevilla  
de la ley de la ciudad de Sevilla de la ley de la ciudad de Sevilla  
de la ley de la ciudad de Sevilla de la ley de la ciudad de Sevilla  
de la ley de la ciudad de Sevilla de la ley de la ciudad de Sevilla

asimismo de los degenun de la ley de la ciudad de Sevilla  
de la ley de la ciudad de Sevilla de la ley de la ciudad de Sevilla  
de la ley de la ciudad de Sevilla de la ley de la ciudad de Sevilla  
de la ley de la ciudad de Sevilla de la ley de la ciudad de Sevilla  
de la ley de la ciudad de Sevilla de la ley de la ciudad de Sevilla  
de la ley de la ciudad de Sevilla de la ley de la ciudad de Sevilla  
de la ley de la ciudad de Sevilla de la ley de la ciudad de Sevilla







Por q. don m. enrique. aua. P. uo. de. f. uer. en.  
 para la ordenada con el p. de. g. a. de. Rey. no. p. a. Ind.  
 de. que. de. manera. e. cad. a. me. se. a. tub. u. s. e. n. d. n. g.  
 de. a. r. t. u. g. u. e. n. t. e. p. a. s. a. u. a. p. a. s. a. u. e. f. e. c. t. o. p. a. s. u. m. u. a.  
 de. p. a. d. o. p. a. u. z. i. e. n. d. o. u. s. a. n. t. e. m. e. n. t. e. e. s. t. i. b. o. l. u. s. f. i. a. e. n.  
 t. a. b. l. a. r. c. o. m. p. a. r. t. e. s. u. e. e. a. n. g. u. e. r. t. h. r. a. d. i. t. a. m. e. n. t. o. r. y.  
 d. i. g. n. e. s. p. a. r. a. e. l. o. r. y. n. d. i. o. r. s. u. e. s. e. n. p. a. g. a. d. o. r. d. e. g. u.  
 r. a. u. e. s. o. m. u. y. b. i. e. n. q. u. e. e. s. t. u. d. i. e. s. t. i. n. e. r. n. o. d. i. g. n. a. t.  
 h. o. a. e. l. a. s. o. f. a. s. d. e. l. r. e. y. n. o. a. m. o. q. u. e. p. a. r. a. l. o. g. u. a.  
 s. e. d. u. a. s. p. e. r. m. u. e. s. t. r. a. s. e. p. a. r. t. e. s.

con. a. r. m. i. a. m. s. u. e. r. a. d. e. l. o. s. q. u. e. h. a. s. g. u. e. s. a. d. i. n. a. u. r. p. a.  
 s. n. a. e. g. u. a. l. e. s. q. u. e. r. u. a. e. e. s. t. e. h. o. y. a. n. s. u. e. e. s. t. i. b. o. l. u. s.  
 a. p. d. i. f. i. q. u. e. a. u. e. a. s. i. b. i. s. t. a. n. d. o. e. l. b. r. u. e. d. e. s. p. a. c. h. o. d. e. l. a. y.  
 e. s. t. e. a. d. e. p. u. b. l. i. c. a. s. u. m. a. s. t. a. p. u. s. t. a. a. s. p. i. n. a. p. a. r. a. e.  
 q. u. e. d. e. s. e. p. a. r. t. i. m. e. n. t. a. s. b. r. e. u. e. s. a. d. e. l. c. o. t. e. a. n. o. e. l. o. s. p. a. r. t. e.

a. s. i. m. e. m. o. p. a. s. a. u. e. r. e. n. t. e. n. d. i. d. o. q. u. e. a. l. i. a. s. a. l. t. a. d. e. a. b. o. g. u. e.  
 e. n. d. i. f. i. e. q. u. e. e. s. t. e. n. a. c. a. u. s. a. d. e. q. u. e. s. e. l. l. o. n. e. f. i. g. u. a. s. e. p. o. t.  
 p. l. a. s. p. i. d. o. s. u. e. e. d. i. l. i. g. e. n. t. e. d. e. t. u. d. i. a. p. a. r. a. e. s. t. e. r.  
 p. a. r. t. a. s. e. n. 30. s. e. d. e. a. l. o. s. q. u. e. q. u. e. s. u. e. d. e. m. u. e. s. t. a. s. q. u. e. p. a. r.  
 t. a. n. g. a. p. a. r. a. l. o. q. u. e. s. e. p. r. e. s. e. n. d. a.

de. a. l. l. i. s. e. s. e. p. a. g. a. r. m. l. o. s. p. l. e. g. u. e. r. q. u. e. a. b. i. e. n. b. e. n. i. d. o. d. e. s. p. a. c. h. o.  
 p. a. r. a. l. a. a. u. d. i. p. u. d. a. l. i. e. n. e.

e. s. t. i. b. o. l. u. s. a. l. l. i. s. e. d. i. o. c. o. n. d. a. n. c. i. a. d. e. l. r. e. y. n. o. d. e. a. d. n. o. s. t. a. s. a. s.  
 l. o. t. u. a. c. o. n. q. u. e. s. e. n. t. h. o. d. e. s. d. r. a. e. t. e. x. u. s. o. n. t. a. s. e. l. a. c. a.  
 r. a. y. e. s. e. l. a. a. u. d. i. d. e. l. i. m. a.

P. u. o. d. e. f. u. e. r. e. n. t. e. d. u. o. p. o. r. t. a. l. e. p. r. o. n. t. e. d. e. m. a. l.  
 d. i. b. o. s. d. e. s. a. t. i. a. n. m. a. l. o. r. t. r. a. t. a. m. i. e. s. t. o. y. n. i. e. r. o.  
 c. o. m. h. o. s. e. l. e. a. l. t. e. r. i. s. p. a. r. a. q. u. e. a. b. e. r. i. g. u. a. s. e. s. u. o. c. u. l. p. a. s. e. l. o. r.  
 y. n. b. i. a. s. e. p. u. s. o. s. c. o. n. l. o. r. p. u. e. s. t. o. a. l. a. o. f. a. i. a. r. g. e. l.

e. s. t. i. b. o. s. u. e. e. s. t. a. s. t. i. m. u. e. l. i. c. o. r. e. s. d. e. s. e. m. b. r. e. e. J. u. l. i. o. e.  
 l. a. o. f. a. g. u. e. d. a. s.

e. s. p. a. r. t. e. n. R. e. n. n. y. p. a. r. a. q. u. e. q. u. e. r. t. o. r. e. n. e. s. m. o. n. e. r. e. d. e.  
 d. e. q. u. e. n. s. e. t. e. n. i. a. n. a. l. g. u. n. a. s. e. d. e. s. a. b. l. o. s. y. n. b. i. a. s. e. a. g. u. a. n. a. y.  
 s. o. n. s. i. b. i. l. e. g. u. a. s. d. e. l. a. d. i. a. g. u. e. d. a. s. q. u. e. r. m. a. l. o. s. t. u. g. a. r.  
 y. s. u. e. e. s. t. a. u. n. d. o. s. l. i. c. d. a. d. o. p. e. r. t. a. d. e. p. r. e. s. e. n. t. e. n. l. i. c. d. i. o.  
 l. i. c. a. e. s. t. i. b. u. s. e. n. a. b. u. s. a. s. a. s.

e. n. q. u. a. n. t. a. p. e. s. e. e. p. a. r. t. a. n. m. u. e. s. t. a. s. u. a. e. s. e. y. n. d. i. o. r. d. e. l. a. m. a. n. e. r. a.  
 d. e. f. e. n. s. a.

e. n. t. a. s. s. e. p. t. e. m. e. m. o.



encabma la alta de Hieron...  
de p... de Indios...  
Jornales de los deudos y ar... -

...alli se cont... de Onazorsma...  
ma Unayndia...  
...de Indios...  
...fueron...  
...de Indios y muger...

enguerney  
des de alli Paes...  
...de Indios...  
...que trayan... fueron mugeres,

enguerney...  
...de Indios...  
...de Indios...

...alli de...  
...de Indios...

en la Decanancia...  
...de Indios...  
...de Indios...  
...de Indios...

...de Indios...  
...de Indios...  
...de Indios...  
...de Indios...

...de Indios...  
...de Indios...  
...de Indios...  
...de Indios...

...de Indios...  
...de Indios...  
...de Indios...  
...de Indios...





Despachose a todos los conregidores del Reyno  
que qualquier persona que se presentare  
en el mes de mayo de este año  
de 6 meses ante su señoría,

Despachose a todos los oficiales reales del Reyno para  
que qualquier persona que se presentare  
en el mes de mayo de este año  
de 6 meses ante su señoría,

Despachose a todos los conregidores del Reyno  
que qualquier persona que se presentare  
en el mes de mayo de este año  
de 6 meses ante su señoría,

Despachose a todos los conregidores del Reyno  
que qualquier persona que se presentare  
en el mes de mayo de este año  
de 6 meses ante su señoría,

Despachose a todos los conregidores del Reyno  
que qualquier persona que se presentare  
en el mes de mayo de este año  
de 6 meses ante su señoría,

Despachose a todos los conregidores del Reyno  
que qualquier persona que se presentare  
en el mes de mayo de este año  
de 6 meses ante su señoría,

Despachose a todos los conregidores del Reyno  
que qualquier persona que se presentare  
en el mes de mayo de este año  
de 6 meses ante su señoría,



A todos los oficiales reales del Reyno sobre el mes de  
Luz y de la vida de los reyes,

A todos los conregidores de las ciudades y villas de España  
del Reyno de Castilla y de León,

A todos los oficiales reales del Reyno sobre el mes de  
Luz y de la vida de los reyes,

Despachose a todos los conregidores del Reyno  
que qualquier persona que se presentare  
en el mes de mayo de este año  
de 6 meses ante su señoría,

Despachose a todos los conregidores del Reyno  
que qualquier persona que se presentare  
en el mes de mayo de este año  
de 6 meses ante su señoría,

despacho de Comendador para Inbasion la guerra  
del dñ que abian y brado aplicado para paga de  
Lombas



despacho de provisiones para vacas los repartim<sup>to</sup> de  
aud<sup>encia</sup> de las yndias abia proveido,

Unos de los acci<sup>ones</sup> que se traen hemora,

Lo de los repartim<sup>tos</sup> de las yndias de ventura e p<sup>ro</sup>visi<sup>on</sup>

despacho de las Comendaciones del Reyno, para que los  
mulatos y negros se repartan y se les pague  
las cosas que se les merezieren por sus servicios  
en donde se p<sup>ro</sup>vea lo que se requiere y se les pague  
cargos de la corte para armar las galeras,

ynbise despacho general para todos los Reynos los conde  
del Reyno Inbasion de las yndias que abia en  
sus yndias y que se les pague y se les pague  
tratar de las yndias

Y concertar con las yndias de las yndias de las yndias  
de las yndias sobre la descomulgacion de las yndias para que  
ynbasion de las yndias de las yndias de las yndias

Lo de el Rey de fey de la yndias para vicario  
de los dominios

Lo de la venta y buelta de Panama de provisiones  
de las yndias

Lo de las Presentaciones de Jueces de San la dñia  
de las yndias de las yndias de las yndias

Lo que se p<sup>ro</sup>veo de las yndias de las yndias de las yndias  
de las yndias de las yndias de las yndias

Lo que se toca a la yndia de las yndias de las yndias  
de las yndias de las yndias de las yndias

Lo de las yndias de las yndias de las yndias

Lo de las yndias de las yndias de las yndias  
de las yndias de las yndias de las yndias

Lo de las yndias de las yndias de las yndias

Lo de las yndias de las yndias de las yndias  
de las yndias de las yndias de las yndias

Lo de las yndias de las yndias de las yndias  
de las yndias de las yndias de las yndias





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*















estrados. El licençado Val Verde, que es un Mera de su  
aquella Petición y q noavia hallado. en ella cosa q. Enmendar.  
g. b. e. x. ka lo que cae a la sa y quanto su venen  
la venida de V. E. X. a q uia parados esto y aun para la. au  
deco Por que agora esta todo fecho y por dar con mucha fa  
auenguar

Luego como Recauo. El pliego de V. E. X. de Adonal Van  
gu venia para el. y auindole Recauos. milley. Suca  
en la qual V. E. X. Comendaua. El se feto y el. leguar do  
manera. q. O no diapor la manana. Se comesta. A dos compañeros. lo  
Vides de las para y guentoyo laproy sion fue. El licençado de. m  
y no fu vnavez sola sino dos. heo. Supieron la la  
por el. lugar portener jurado. de no guardar se feto. acosa. q. u  
a. V. E. X. Vaon de la parte de la. au. V. E. X. y de don  
y au lado. de la pro y. con la Respuesta. por la qual V. E. X.  
V. E. X. quan bien uny ten lo que seos manda.

Quando Separtio. A tierra firme. de. (de timonauo). me de  
El fiscal que yunque Tager me. que A. V. E. X.  
encia de. q. onda. aligenca. M. Acolado. de el. Proceso. que  
Ego. V. E. X. nado. de. ca. en. pena. de. ca. uia. hecho. con. el. licençado  
mon. en. So. b. r. e. l. e. t. e. de. la. pa. que. haya. de. ce. pa. ra.  
para. auer. qu. a. on. de. lo. que. fu. de. V. E. X. a. el. p.  
y. f. u. e. r. e. de. q. u. i. e. r. e. de. lo. de. V. E. X. el. fiscal. que. y. n. g. o.  
mucho. de. A. B. e. n. e. d. i. c. i. o. de. V. E. X. y. a. m. o. e. s. t. a. que. e. n. t. e. n. e.  
que. y. n. p. o. r. t. a. de. lo. R. e. f. e. r. e. e. n. t. o. d. a. s. l. a. s. q. u. e. d. e. f. u. i. e. r. e.

Agu vino. El licençado estrada. como tengo. En. tra. que. de.  
V. E. X. y. f. o. n. e. s. t. o. r. e. de. l. p. l. e. y. t. o. que. de. haya. f. o. n. d. i. c. i. o. de. lo.  
de. c. u. r. i. a. G. o. b. e. r. n. a. S. i. t. u. a. c. i. o. n. p. i. d. i. o. de. la. a. u. d. i. e. n. c. i. a. l. i. c. e. n. c. i. a.  
de. a. c. e. p. a. r. t. a. En. S. e. g. u. i. m. i. e. n. t. o. de. l. y. p. o. r. q. u. e. p. a. r. a. l. a. l. l. e. u. a. d. a. de. l. e. r.  
p. a. c. h. o. s. de. l. a. u. d. i. e. n. c. i. a. de. l. f. u. e. r. e. f. a. r. o. n. El. l. i. c. e. n. c. i. a. de. m. o. n. c. o. r.  
S. e. l. a. d. i. c. i. o. n. S. i. n. e. m. b. a. r. g. o. de. l. a. c. o. n. t. r. a. d. i. c. i. o. n. que. fu. de. V. E. X. el. f. i. s. c. a. l.  
y. d. e. n. o. a. u. e. r. q. u. e. r. i. d. o. de. o. p. a. c. h. a. l. a. l. i. c. e. n. c. i. a. y. p. o. a. u. r. o. de.  
R. e. u. i. s. t. a. l. i. m. a. n. d. a. r. o. n. q. u. e. l. a. d. e. o. p. a. c. h. a. l. e. S. i. n. e. m. b. a. r. g. o.  
a. u. o. r. l. e. n. o. t. i. f. i. c. a. d. o. de. l. p. r. o. y. de. V. E. X. y. o. a. q. u. e. n. o. S. e. d. i. e. y.

Licencia Aningun Situa do. A Vicindola con Nadillo. Et. Regi  
loper. de curia y rion de. q. auo. S. e. r. v. o. V. E. X. y. q. u. e. p. u. e. n. a. e. l.  
e. t. r. a. d. a. S. e. l. a. d. i. c. i. o. n. S. e. l. a. d. i. c. i. o. n. a. e. l. l. a. g. u. a. l. l. e. d. i. c. i. o. n. y. t. i. e. n. e. l.  
S. u. p. o. r. e. a. u. t. q. n. o. a. q. u. e. r. i. d. o. V. E. X. r. e. c. i. a. H. a. s. t. a. l. a. u. e. m. a. d. a. r. e. V. E. X.  
y. d. e. l. a. m. i. s. m. a. m. a. n. e. r. a. y. p. i. d. i. o. l. i. c. e. n. c. i. a. d. e. l. o. n. l. o. r. e. n. o. e. s. t. a. p. e. n. a. n. y. u.  
h. a. n. d. i. e. n. f. u. e. V. E. X. y. S. e. l. a. d. i. c. i. o. n. S. i. n. e. m. b. a. r. g. o. q. u. e.  
e. l. f. i. s. c. a. l. a. l. e. g. o. r. q. n. o. a. u. a. d. a. d. o. R. e. s. p. o. n. s. a. q. u. e. l. a. l. i. c. e. n. c. i. a.  
q. a. u. a. H. e. c. h. o. n. o. e. s. t. a. u. a. S. i. t. u. a. c. i. o. n. d. a. n. i. a. u. a. l. i. c. e. n. c. i. a. p. o. r. l. a. s.  
I. n. s. t. r. u. c. i. o. n. e. s. q. u. e. n. e. a. S. e. l. a. d. i. c. i. o. n. a. u. d. i. e. n. c. i. a. R. e. g. i. a. m. i. g. u. e. l.  
de. l. o. s. q. a. u. a. S. i. t. u. a. c. i. o. n. a. u. a. d. a. d. o. e. l. p. a. r. e. c. e. r. q. u. e. V. E. X.  
m. a. n. d. a. q. u. e. d. e. l. o. s. V. i. s. i. t. a. d. o. r. e. s. y. f. o. n. t. o. s. S. e. l. a. d. i. c. i. o. n. c. o. n. f. a. n. c. i. a.  
q. u. e. d. o. y. p. l. o. n. t. o. s. de. f. u. e. r. o. n.

Por la pro y sion que vino aqui de V. E. X. para que. Solta. S. e. n.  
a. t. o. n. m. i. g. u. e. l. de. V. E. X. y. e. n. b. i. a. S. e. n. A. l. o. s. e. l. i. c. e. n. c. i. a. R. e. a. u.  
a. c. a. s. t. a. S. o. l. t. a. r. o. n. a. l. d. o. n. m. i. g. u. e. l. y. e. n. b. a. r. f. a. r. o. n. A. l. o. s. e. l. i. c. e. n. c. i. a.  
r. e. a. c. e. s. c. o. n. f. i. a. n. c. i. a. s. b. i. e. n. J. u. l. i. a. q. u. e. d. i. e. r. o. n. y. A. c. e. p. t. i. l. e. a.  
p. o. r. l. o. q. u. e. l. e. s. d. i. e. r. o. n. P. r. o. u. l. S. i. o. n. p. a. r. a. q. u. e. f. u. e. S. e. n. S. u. p. o. r. e. s.  
y. q. u. e. n. i. n. g. u. n. a. P. o. r. S. e. n. l. o. q. u. e. d. i. e. r. o. n. p. r. o. u. l. y. a. d. i. e. n. t. u. e. n. d. o. q. u. e.  
l. o. y. r. a. n. h. a. s. t. a. e. l. o. n. e. p. p. o. r. q. u. e. j. u. a. n. m. a. l. d. o. n. a. d. o. n. o. P. a. r. e. d. e. n. i.  
S. a. b. e. m. o. s. a. c. t. u. a. d. o. n. S. e. n. t. a. y. d. e. n. m. i. g. u. e. l. n. o. f. i. e. s. q. u. e. c. e. e. V. a. u. a.  
g. a. n. a. de. V. E. X. m. a. s. f. u. e. r. e. s. L. l. e. u. a. r. o. n. f. r. u. e. t. a. d. o. de.  
p. r. o. c. e. s. o. de. a. q. u. e. S. e. l. i. c. e. n. c. i. a. d. e. f. u. s. a. y. a. u. n. l. l. e. u. a. n. m. a. n. d. a. d. o. r. a. y.  
e. l. o. r. i. g. i. n. a. l. S. i. n. l. o. c. o. n. t. r. a. d. e. S. e. n. e. l. f. i. s. c. a. l. y. q. u. a. n. d. o. S. i. q. u. e.  
u. a. r. e. f. i. r. p. i. d. i. o. d. e. q. u. e. S. e. n. l. e. e. l. q. u. e. m. a. n. c. o. n. S. e. n. e. l. a. c. a. r. f. a.  
o. r. i. g. i. n. a. l. q. u. e. e. s. p. r. o. u. l. d. e. d. e. p. o. r. t. i. S. o. m. o. V. E. X. v. e. r. a. p. o.  
L. a. p. e. A. i. a. o. n. q. u. e. V. a. s. o. m. f. a. y. l. a. g. u. a. l. i. b. e. r. a. m. a. n. d. a. r. o. n. y. j. u. s. e. a.  
e. n. t. e. n. e. S. e. o. r. i. g. i. n. a. l. m. e. n. t. e. q. u. e. d. a. n. d. o. S. e. n. e. l. o. r. i. g. i. n. a. l. P. r. o. c. e. s. o. d. e. e.  
q. u. a. l. d. a. g. u. e. l. o. q. u. e. V. a. s. o. m. f. a. y. y. p. a. r. e. c. a. p. i. t. a. l. o. q. u. e. a. c. c. a.  
V. E. X. f. i. n. e. S. e. p. u. e. r. e. V. o. r. l. a. d. i. f. e. r. e. n. c. i. a. q. u. e. y. e. l. V. n. o.  
A. l. o. n. o. q. u. e. a. c. t. u. a. u. e. m. o. s. H. a. l. l. a. d. o. e. l. q. u. e. V. E. X. y.  
S. e. l. a. p. r. o. y. e. n. a. d. o. n. a. l. V. a. r. o. p. a. r. a. q. u. e. f. u. e. f. r. e. g. e. l. a. c. a. l. d. e.  
V. E. X. de. e. l. a. r. o. q. u. e. n. o. l. a. f. l. a. t. a. u. a. l. o. q. u. a. l. y. n. b. i. a. m. o. s. A. l. P. r. e.  
S. i. d. e. n. t. e. V. a. s. o. m. f. a. y. t. r. e. l. a. d. o. q. u. e. a. c. t. u. a. y. l. a. s.  
e. l. a. r. a. c. i. o. n. m. e. V. a. q. u. e. a. g. o. r. a. y. e. s.



Por lo tanto que v. e. x.º de junio. Al fin (al de la ju...  
q. sea una hecha. empoto si. en lo que toca a. talagata. Re...  
Por que tambien. lo spucion de alla. algunos. mas a de res...  
Valor en aquella sazón. aqui las baras. a an quenta y de...  
por aendo. Valen. agora. A. Neyney. tocho. no las gueren...  
oro. llego. a valer ano. Venta y quatro por ciento. y agora...  
a de venta. son a. Vera qualguna. Suma de. la. forriente y deca...  
veces. a. que. deca. de. vino. y no. de. an. guardando. Si. no. agua. Ve...  
El. nauio. Para. que. con. los. Reaces. q. se. ag. dan. que. viene...  
en. el. Aba. X. en. las. baras. a. veinte. por. ciento. —  
deger. m. Pach. o. no. Fenemos. aqui. ninguna. nu. Va. mas. que...  
carta. q. sp. uis. Al. y. no. de. carta. fena. En. que. v. en. a. y. no. C...  
co. Ba. luego. om. le. fena. au. fard. a. v. e. x.º. que. pa...  
esta. ap. un. y. no. guard. a. n. a. ca. ga. —  
quando. Re. ca. u. El. de. Pach. D. mero. en. que. v. en. la. ca...  
del. Arco. opo. para. las. bullas. tome. El. tres. lado. de. la. que. v. en...  
en. el. pliego. para. dar. Ma. u. d. en. a. como. v. e. x.º. man. da. u...  
y. en. que. Si. der. leg. au. a. o. que. no. u. a. u. a. por. a. que. Se. la. dar. Tu...  
guna. cosa. que. a. ces. to. ca. si. au. an. que. u. do. Sa. lu. y. an. se. de. y...  
es. ne. ca. a. un. que. u. l. Ar. co. opo. ent. i. en. do. q. Se. la. mu. A. r. a. a. ce. o...  
Luego. f. o. m. Re. ca. u. la. v. e. x.º. en. que. me. man. da. u...  
a. de. ca. se. la. fl. u. e. r. ta. lo. p. u. se. por. lo. b. ra. y. por. lo. que. v. e. x.º...  
de. p. re. o. p. i. e. n. a. v. e. x.º. que. t. e. n. e. m. o. n. o. m. b. r. e. de. fl. u. e. r. ta...  
v. e. x.º. man. da. que. se. Re. p. l. a. n. t. e. n. las. yer. u. a. e. y. que. u. l. El...  
ca. na. do. Se. a. de. u. e. ca. se. — Tu. e. d. i. z. o. v. e. r. d. a. d. a. a. i. e. n. a. v. e. x.º...  
q. no. ay. nin. gun. Ar. ca. bu. a. en. el. n. o. m. b. r. e. de. d. i. o. s. t. a. n. c. e. Ra. d. o. m...  
ta. l. v. e. c. e. a. s. e. t. e. d. R. o. m. p. e. r. v. i. n. s. e. l. e. a. Por. que. au...  
v. e. x.º. se. f. u. e. h. a. s. t. a. a. g. o. r. a. n. o. Se. c. i. a. u. a. h. e. y. o. nin. gun. b. e. n...  
y. A. p. h. a. s. t. a. a. g. o. r. a. n. o. f. a. c. e. b. a. d. o. de. a. ce. m. o. n. t. a. r. la. (en. A. r. a. u. g...  
y. n. d. i. o. s. e. n. c. e. a. y. h. a. r. e. r. que. qu. i. n. z. e. que. a. n. d. a. n. en. la. c. e. l. a...  
media. O. r. a. an. t. e. u. n. a. que. la. a. y. a. n. d. e. a. d. a. r. e. y. e. r...  
f. u. e. r. a. la. v. e. c. e. a. q. u. i. a. y. e. r. v. a. que. e. l. e. s. e. v. a...  
y. los. m. a. d. e. l. o. s. m. o. l. e. s. e. l. e. s. y. los. que. no. lo. s. f. a. u. a. n. e. s. t. a. n...

137  
Manera q. nos. A. de. f. a. r. m. u. c. h. o. t. r. a. u. e. s. El. P. o. n. e. r. l. o. s.  
para. q. se. p. u. e. d. a. n. v. e. r. a. t. o. d. o. m. e. d. a. y. l. a. p. i. c. a. que. P. u. e...  
e. n. a. f. a. b. a. n. d. o. de. d. e. u. E. l. b. a. r. t. a. f. l. u. e. r. t. a. f. a. b. a. r. l. a. t. i. e. n. a. y. P. o. n. e. r. l. a...  
para. que. se. p. u. e. d. a. n. l. a. n. t. a. n. e. n. c. e. a. a. l. g. o. t. o. r. n. e. n. A. p. e. d. i. s. S. e. g. u. n. d. e...  
V. e. x.º. Al. y. n.º. j. u. l. i. a. S. e. n. g. a. au. e. r. a. u. e. n. g. u. e. d. e. l. a. p. i. c. a...  
q. Se. l. a. d. e. m. e. R. e. s. p. o. n. d. a. q. m. i. e. n. t. a. s. f. u. e. r. e. e. n. c. e. a...  
d. o. n. a. m. a. y. o. r. y. l. o. s. d. e. m. a. s. que. no. q. u. e. r. i. a. y. p. o. n. e. r. l. o. s. p. e. r. d. e. r. E. l. o. p. o...  
n. o. e. s. t. a. u. n. p. e. s. a. d. u. m. b. r. e. (en. n. a. d. i. e. S. i. e. n. t. e. m. u. y. g. r. a. n. r. a. z. o. n...  
p. o. r. que. f. a. c. e. p. a. s. a. j. e. r. a. a. v. o. s. o. E. l. l. u. g. a. r. y. p. o. r. e. a. e. n...  
A. r. a. n. a. f. a. u. t. a. c. e. s. y. se. a. g. e. a. n. e. n. c. e. a. j. u. n. t. o. a. e. n. R. a. d. o...  
a. v. e. x.º. como. se. p. o. d. r. i. a. n. h. a. z. o. n. e. n. el. p. a. t. i. o. y. l. o. n. e...  
p. o. r. b. e. n. f. i. a. o. que. a. l. o. s. n. a. r. a. n. d. o. s. y. l. i. m. i. t. a. c. o. t. i. S. e. a. s. e. p. o...  
E. l. c. h. a. n. a. g. r. a. f. u. r. i. a. p. i. n. p. o. f. l. o. r. n. u. e. s. o. r. y. a. g. u. e. l. l. o. t. e. l...  
C. o. r. t. a. r. y. n. o. t. i. e. n. e. n. v. e. r. g. u. e. n. t. e. n. o. m. b. r. e. S. e. a. t. r. a. u. e. y. a...  
c. o. n. c. e. a. P. o. r. que. e. m. a. s. a. g. u. e. c. e. m. u. j. e. r. E. l. a. m. a. e. l. o. b. e. d. e. c. e...  
m. u. n. d. o. y. q. u. i. s. o. m. a. t. a. r. v. n. a. u. e. A. j. u. a. n. A. z. P. o. r. que. e. R. o...  
e. n. v. e. n. a. n. d. a. d. o. l. a. p. i. c. a. de. l. R. o. P. o. r. m. h. o. r. d. e. n. t. a...  
t. a. n. d. o. l. e. m. u. y. m. a. l. de. p. a. l. a. b. r. a. — l. u. e. g. o. C. o. m. o. A. f. a. b. e. l. o. q. u. e. d. i. z. o. l. a...  
d. i. e. a. p. e. a. v. e. x.º. que. m. e. d. e. e. n. b. a. r. a. c. e. E. l. a. p. o. s. t. o...  
que. A. t. i. e. n. e. y. S. e. p. a. S. e. a. l. a. c. a. s. a. de. l. a. m. o. n. e. d. a. que. t. a. m. b. u. e. n. s. o. m. e. c...  
p. a. g. u. e. S. i. r. v. n. o. a. y. q. u. i. h. a. r. e. c. e. s. s. de. l. a. f. l. u. e. r. t. a. de. m. a. e. a. q. u. e...  
a. p. o. s. e. n. t. e. P. o. r. S. i. r. e. l. h. y. e. t. i. e. n. e. l. o. n. e. v. e. x.º. q. u. i. e. n. e. y...  
n. e. g. o. a. d. v. e. n. e. n. e. c. e. s. i. d. a. d. de. b. l. a. n. que. p. e. s. e. y. a. t. a. n. g. o. p. a...  
q. se. e. n. f. u. g. u. e. de. m. a. s. a. g. u. e. c. e. f. a. r. e. l. S. e. a. d. e. a. p. o. r. v. o. y. a. r...  
p. i. l. l. a. r. l. a. t. a. b. l. a. s. p. o. r. que. a. S. e. r. u. i. d. o. de. a. p. o. S. e. n. t. e. a. p. u. S. e. n. t. e. y. a. s. e. x...  
b. a. r. a. n. v. n. a. u. e. n. t. a. n. a. e. n. l. a. p. i. c. a. a. d. o. n. d. e. v. e. x.º. q. u. i. e. n. e. l. a. f. i. e. r...  
q. S. a. l. g. a. a. l. t. e. r. a. d. o. y. e. n. t. r. a. d. o. s. e. n. l. a. p. i. c. a. a. d. o. n. d. e. S. e. h. a. a. d. a. p. l. o. s...  
a. f. u. e. d. o. s. que. S. a. l. g. a. n. a. l. p. a. t. i. o. p. o. r. que. l. a. p. i. c. a. p. e. g. u. n. a. que. P. u. n...  
S. i. r. u. i. o. de. o. r. a. t. o. r. o. q. u. i. t. o. e. s. t. a. v. a. n. a. e. s. t. a. y. a. de. R. i. b. a. r. a. p. a. r. a. c. e. s...  
y. p. a. r. a. que. f. u. e. r. e. l. a. S. a. l. a. m. a. l. a. g. a. S. e. a. l. a. r. g. o. de. c. o. m. o. e. s. t. a. u. a. o. c. h. o. p. i. c...  
y. p. o. r. que. l. a. p. a. r. a. s. P. u. n. c. a. q. S. a. l. a. a. l. p. a. t. i. o. y. a. n. d. e. y. f. a. u...  
L. a. p. u. e. r. t. a. de. e. s. t. a. S. a. l. a. p. i. c. a. m. u. y. S. e. n. t. i. d. a. s. e. n. R. i. b. o. t. o. d...



de la Huerca. Alhijes Juan todos los y nona ven  
 por que en lo que toca Alhijes Juan no aua que ser  
 y podia muy bien des aguar por tener muy mal cerca la ce  
 donana. de aguar muy por de lo He Rora. que se. en l.  
 me apido suplique a V. E. X. de suparte. Sea seruido.  
 Hazer la mia que V. E. X. mande q. auendo donat  
 de do. en baratar. aquel quarto. que se de capo de nro. en l. y si no  
 donat V. E. X. fuere seruido. como se. en parte. Adon  
 ella ay ga. el ruid por quila (adax de lamonedat. sta muy xer de  
 y la timala muelto. todas las veces. que le ay - lo q. na  
 parece. Peti a consulta. y en que V. E. X. sera seruido de hazer  
 mia. que aerts. cece la merce de

yo. (mia de muelto) y ce lo que toca Alhijes Juan  
 y de la bildo. que ay en V. E. X. me hizo. mia de ven  
 y aun. el p. p. para to. en comendarlo. amos. que se. por donde me p.  
 sea acerta todo. y adacia. sea que me esta bien  
 aun que se acerta. q. no vale las millonadas que dicen. es que me  
 para. lo que se puede pretender. por lo qual. Supp. a V. E.  
 no permita que se. de co. aia. de nro. ningun. agrauo. P  
 en todo lo que me la roado. V. E. X. me a hecho. Si ay re  
 mia. de la que yo mereci y quis. Sean para. Per sua. de  
 de. Alhijes Juan. aguitar mulo a mi. pues para que  
 cece lo pueden. que se. no me lle. van. ven. a. ja. ninguna. E  
 parte. Sin. en cargo. de que por a. verme. que se. de. credito. y  
 ena. or. todo. el. Reyno. la. mucha. mia. que V. E. X.  
 me haze. En lo publico. daria. mala. que se. fa. de. mi. (riede. so.  
 Salies. sonces. y como. son. bre. q. auia. (ay. do. ci. sang. ran.  
 fa. de. la. no. a. bria. para. que. biene. se. entre. ga. de. de. d. nra. y  
 esta. off. de. que. la. just. de. como. lo. (he. go. Supp. a. V. E.  
 que. por. lo. que. se. de. parte. a. V. E. X. no. se. me. di. ni. muy. a. E  
 nada. / pues. que. la. f. en. go. tan. entera. son. l. nombre. de. p. ra. de. E  
 V. E. X. de. bajo. de. la. Sombra. y. an. par. bre. y. fa. de. E  
 de. guar. Fodam. V. E. X. por. lo. qual. me. mere. ce. esta. y  
 A. no. de. off. de. a. y. sea. muy. q. me. en. quite

Yo. Caguar dado. A gun de. ca. Alhijes Juan. para que se. p. nra.  
 V. E. X. y pensando. que. cada. dia. me. p. nra. y. a. g. n.  
 Alhijes Juan. aceros. auer. me. Hallado. que. la. f. en. go. de. y. nra. l. Son  
 Hecho. y. o. que. le. and. do. de. que. se. de. Sinos. con. su. p. m. f. e. r.  
 cordia. no. lo. Remedia. q. me. uia. y. a. me. que. se. r.  
 breu. por. que. le. an. q. p. que. la. llegado. a. las. ent. r. a. s. lo. que. dice  
 puedo. dar. a. V. E. X. a. que. tu. en. v. n. a. t. i. s. t. e. r. a. p. r. o. f. u. n. d. a.  
 y. que. no. ay. como. Sino. por. fuer. ca. y. s. u. s. t. a. n. a. d. o. y. que. se. de. co. a. m. s.  
 V. n. p. a. l. o. a. un. que. y. u. a. n. i. m. o. Es. g. r. a. t. i. a. y. l. i. e. d. e. p. e. c. a. s. e. e. c. c. o.  
 mayores. and. a. m. s. auer. i. g. u. a. r. d. o. y. n. d. i. a. r. e. d. e. S. e. m. u. r. e. P. o. a.  
 a. p. e. r. o. se. c. h. a. r. a. (re. v. S. V. E. X. S. e. r. a. d. a. que. me. le. a. p. a. c. e. a. r.  
 y. ent. e. n. d. o. q. Al. S. e. r. u. i. d. o. a. V. E. X. p. o. r. v. e. r. n. a. m. u. y. o.  
 que. V. E. X. le. u. i. e. r. e. a. n. t. e. de. s. u. m. u. e. r. s. e. que. s. o. m. o. d. e. g. o. c. n.  
 t. e. n. d. o. que. se. a. t. e. n. e. r. e. m. u. y. a. c. e. r. t. a. y. que. d. i. e. l. f. a. e. s. a. p.  
 a. n. t. e. que. V. E. X. a. u. i. e. r. e. a. q. u. i. l. l. e. g. a. S. e. e. l. a. n. o. r. d.  
 f. i. n. i. m. o. que. t. e. n. e. m. o. s. a. u. e. s. o. que. v. i. e. n. e. j. a. b. i. e. n. p. u. e. d. e. V. E. X.  
 ent. e. n. d. i. q. u. a. l. A. n. d. a. x. a. t. o. d. o. y. p. o. r. q. u. e. y. a. f. a. d. a. d. i. a. y. u.  
 a. u. i. S. a. n. d. o. a. V. E. X. de. lo. que. s. u. x. e. d. i. e. n. e. P. l. o. q. u. e. J. o. a.  
 Al. f. i. s. c. a. l. N. S. l. a. E. X. p. e. r. S. o. n. a. V. E. X.  
 g. u. a. r. d. i. (o. n. l. A. p. r. e. c. i. s. a. m. i. de. m. u. y. g. r. a. n. S. e. n. o. r. o. y. l. a. s. a. l. u. d.  
 y. c. o. n. t. e. n. t. o. q. l. o. s. f. u. a. d. o. s. de. V. E. X. de. S. e. a. m. u. r. y. a. u. e. m. o. s.  
 m. e. n. e. s. t. i. de. l. o. s. R. e. y. e. s. y. de. A. b. r. i. l. 23. de. 1578

Ala hora. que se. de. a. c. i. a. a. c. a. b. a.  
 el. f. i. s. c. a. l. de. e. c. h. a. r. p. o. r. l. a. f. a. m. a. r. a. Al  
 g. u. n. a. s. m. u. e. s. t. r. a. s. de. l. o. s. h. e. c. h. o. s. q. u. e  
 a. r. i. b. a. d. i. g. o. (m. u. e. l. t. o. s. q. u. e. s. e. s. y. E. X. S.  
 lo. q. u. a. l. q. u. e. d. a. a. l. g. m. e. s. a. y. q. u. e  
 t. a. n. t. o. n. o. m. o. r. i. t. a. a. u. n. q. u. e. a. y. a. l. g. u. n. a.  
 d. u. d. a.

Menor fiado de V. E. X.

Pedro de Ribera





Ex<sup>mo</sup> Sr<sup>or</sup>

Carta q se yntio a sumag Por el Virrey Don  
Juan de Toledo con Relacion de  
los principales puntos y buenos  
effetos de su visita.

Aca reciba dando Toda la Prisa Posible en lo que toca  
el despacho de España como V. y X<sup>a</sup>. lo mansa  
y lo quiere la brevedad de la Partida de la flota, y  
la lengua nome ha traydo oy ningun teygo Para la  
Ynformacion de la orden q se tenia en el gouerno desta  
tierra, aun q se lo he dho, en el entretanto he sacado  
la memoria de la Visita general Para la Relacon  
que hade ymbiar V. y X<sup>a</sup>, asu mag<sup>o</sup> la qual va  
con esta, el Primer blanco es Paralo q V. y X<sup>a</sup>  
Propuso a los prelados y demas Personas q se juntaron  
Paralo de la Visita, q por tenerlo alla el s<sup>o</sup> herrera  
no va Puesto, y el segundo blanco es los p<sup>o</sup>ses  
contas de la Reduccion que estan anotados Por  
V. y X<sup>a</sup>, con la rrazon de la ymposibilidad de  
Podere hazer sin Peligro sino fuera començando la  
Presençal mente V. y X<sup>a</sup>, y el t<sup>o</sup>terço blanco  
Paralo de las terras q quedo apuntado el berrador  
y en lo de la Ynformacion se entendera mañana y nose  
de Xara de lamano hasta q se acabare -  
La Carta de obpo de Panama y del Presidente sobre lo  
q toca a las dotzinas y presentaciones de tierra firme  
he pedido acunpa y al s<sup>o</sup> herrera dicen q no las tienen  
Podria Ser q las tuuiese antonio bautista, V. y X<sup>a</sup>

de p de Rivera

Al Sr<sup>or</sup> D<sup>o</sup> Juan de Toledo  
Virrey de las Indias  
en su Palacio de Madrid  
a 10 de Mayo de 1565



Mande q se busquen Para q se saquen, y Por que  
 Enlma medi xo. V. Ex<sup>ca</sup>, q auia otra yn forma q  
 q se hizo apedimento Del fiscal con los oficiales Reales  
 sera menester sila Jene V. Ex<sup>ca</sup> del s<sup>o</sup> herida q  
 me ymbie Para q se ponga contra q se hizo contra l<sup>o</sup>pe  
 de Pila -

Los letrados q ay en esta goada son El liegnado Ro-  
 driguez q dicen es enemigo de Juan Remon. y El liegn<sup>o</sup>  
 Rios, y el liegnado samaniego, y el liegnado quinones  
 q llego ay en esta goada. dicen q los mejores letrados  
 son El liegnado Rodriguez y quinones y que  
 El Rios notene ninguna dependencia con Juan  
 Remon. N. S. la Ex<sup>ma</sup> Persona de V. Ex<sup>ca</sup>  
 guarde con el aceres tam de estado q los criados de V. Ex<sup>ca</sup>  
 Desamamos y hemos menester delos 12 de marzo 18

Ex<sup>mo</sup> señor

Y sea los Pies de V. Ex<sup>ca</sup>  
 su hechura y menor criado

Alvaro Ruiz  
 Denabamuel



S. C. R. M.

Para el cumplimiento y execucion de las Provisiones y dulas  
 y instrucciones q m<sup>o</sup> fuere udo demandar se medasen, in-  
 sedala orden y forma que se ha de tener Para el tiempo  
 uerno assunto y estabilidad de estos Reynos, en los spirituales  
 temporal y tasa de los tributos q los naturales de los  
 deuan pagar y Para los demas tocante a su bien y conser-  
 uacion y de los Pobladores y moradores desta tierra, yn  
 formado de estado en que estava, Prate y comuniquelo  
 q m<sup>o</sup> tiene ordenado y mandado (son los oydores)  
 de la Real abdiencia de los Reyes Parague y Vizey  
 mirar con mucha Consideracion y acuerdo el medio  
 que en todo se deucia tomar, y Proquesto les es  
 que me paresca, que conuenia, y mostrados los capitulos  
 de Instruaciones que a esto tocauan. viendose tratados  
 y conferido sobrellos diuersas Vezes se acordo que  
 se huyese la Visita general y Reduccion de los naturales  
 asi Para la dicha tasa de tributos. Como Para q.



mejor y con mas comodidad se les Pudiese dar doctan  
 Competente y fuesen mantenidos en Paz y Justicia Por  
 que a causa de estar divididos y apartados auia en esto  
 muy notable falta, y tan bien Para la diuision de los obispos  
 y erection de las q se auia de hacer dandoles limites  
 y derechos conforma de benefiaps señalandoles dote  
 y sustentagon y nomundo ordenen los diezmos de que auia  
 De Resultar la dicha dote como V. m. mandase haga  
 lo qual no se podia hacer sin la dicha Reduccion y Visita  
 general, y q Para ella se nombraen Visitadores Ecle  
 siasticos y seculares y Paramayor satisfacion y ren  
 dezas y Punto tan ymportante con mas acuerdo y  
 consejo, haze juntar las personas de mas autoridad y Expe  
 riencia q se hallaron en la qdad de los Reyes asse  
 de le estado Eclesiastico como del secular, a los quales Propuso  
 lo que V. m. mandaua

y fueron en que hora cosa muy ymportante que la dicha  
 Visita general se hiziese assi Para la dicha Reduccion  
 y Reduccion de los yndios y de agrauarlos como  
 Para lo demas que de uso es Referido y que yo  
 Saliese en Persona a ella Por que con esto se haria  
 con mas autoridad, y todos los Visitadores se  
 nombrarian a hacer lo que conuenia y se asentaria

La Justicia y lo demas y Niendo la Tierra roma  
 riamas y Espiruenas Para el Guernuerno della

y nombrados los señores y entidgas lo que  
 ymportaua, al seruag de Dios mio señor y de V. m.  
 Cien y asiento desta Tierra Poncel's luego en e xccuap  
 trate con los oydores de donde se Porian pagar los sa  
 lanos de los Visitadores y sustentacion V. m. obligado  
 a ello y se acordo que no auendo lo trascoras de que  
 se Poder pagar seria justo se hiziese de la R. de  
 Hacienda de V. m. y visto esto les mande  
 mirasen de que otra Parte se Podria sacar  
 Dinero para ello y se acordo que de condonacion de  
 culpados y de los tabutos en q se Parasen los yna  
 comas que no pagan tributo y de la cesionamiento q se  
 Hize en las Tasas y quede Presente se Prestasen  
 Veintemill Pesos de la hacienda R. de V. m.  
 Para que los Visitadores se aprestasen Por no auer otro  
 Parte donde Poder sacarlos y q se librasen de la ca  
 Real de las cosas sus dhas y Para ello se diere las pro  
 uisiones Necesarias como todo lo Podra V. m.  
 mandar Ver Por los acuerdos q sobello se tomaron  
 Van con esta

con estos acuerdos y Resolucon Nombrelas Personas  
 Bemas su figura y Experiencia y Verdad que me  
 Parecan conuenian Para esta Visita, diuidiendolas  
 Por prouincias y se hizieron los despachos y instruciones  
 y comisiones que Parecan y se deuia dar cada uno  
 q es otro tal despacho como el que aqui ymbio  
 y no obstante q los offigales Reales de V. m.  
 estauan tan obligados a mirar y ayu dar este

Nepoas como cosa q Tocaua al serui de V. M. y de de  
Dependia el Ciudad de Reynos El contador lo  
de Pila hizo mucha fuerza y Exigencias y nodos  
estordinosos Dandole las satisfaccion y Recaudos y negocios  
Para su descanso y en tanta desautoridad del Offi  
que muy poco Respeto a las prouisiones de V. M.  
y fue necesario proceder con algun Rigor contra el Para q  
lo cumpliese Por el dano q Venia de la dilacion y hazer  
en forma de los desacatos que tuuo y de la Remission  
que tiene en no querer cumplir lo que se le manda y del  
mal tratamiento que haze a los mercaderes q en tienden  
a hazer los Comercios y de otras cosas Para que Vista  
Por V. M. Proueian todo lo que mas fuere conueniente

Despues de lo a Viendo lo mas delos Visitadores q  
hallaron en la qdad de los Reyes hecho el Juramento y  
solemnidad q se acostumbra En la yglesia mayor de la  
acabada Unanimes del espiritu santo y sermon q  
les Mandaron q en mi Presençia Salieran veinte y quatro  
de octubre a hazer la Visita general de pando orden  
q saliesen los Visitadores y en la abdiuina la que en  
su ausencia se deua aguardar Asienta con formidad  
de padores y allde como de las Comisiones De que  
cada uno deua Usar en caso de gouerno y del  
abdiuina y otros particulares

y Por el camino hasta la Prouincia de Guarico  
y Valle de Xau Xa me informo de la orden que  
se tenia el seruios de los Indios y de la que  
se Prudaua con formidad Unagilase V. M. y  
Para que se pudiese Ver y agrauo q done se nalla

A los Indios que hera muy grande Por Venir a seruir y  
hazer mita en ellos muchos y de tierras muy distintas  
apartadas y Paises que en esto se deua dar la que V. M.  
Vera que va con esta con la qual se quitaron y han  
quitado muchos Pleytos y diferencias que tenian  
en que han gastado mucha summa de dineros y los  
agravos y danos q recagan

y aun que se dio a los Visitadores la orden que deuan  
tener Para la Reduccion de los naturales Por ser cosa  
en que han hecho siempre gran contradiccion y Re  
pugnancia fue menester Poner y en ellos lamano  
asse Para q los Visitadores la hallasen mas llana  
y ayudo los en esto como Por ser cosa muy necessaria  
Para la breuesad de la Visita general y asse con  
auido de los Saques Cleros y religiosos  
que estauan en doctrina y un formado de los sitios de  
guarico y partes donde se Podrian Reduçar y que  
con mas comodidad fuesen doctanados y tuuiesen  
las tierras aguas pastos y las demas cosas necesarias Para  
su sustentacion y conseruacion a Viena y Vista alguna parte  
della y Para lo demas nombrado Personas que lo Vie  
ron mande Reduçar los Indios de la Prouincia de  
Guarico de guarico cheu y anfirmos los guayos que estan  
en la corona Real de V. M. y los de los repartim  
de Parama y Chinchacoba y cometi la Excaucion  
de estos Reduccion y personas Particulares Para  
q las hiziesen el tratamiento que les auian los Visitadores

Por que los naturales deste Reyno espeçialmente  
de la Prouincia de Jaufa tenian muchos Pleytos y difuenas  
sin fundamento ni Razon, En que auian pasado  
gran summa de dineros y mucho mucho naturales en  
y en seguimiento dellos y Recogiese otros muchos  
danos y ynconuenientes. Como truxo tan encomen-  
dado, el dar orden como se le o autoron y halle tan  
grandes Veçagones y Robos como Porcellas les hazian  
sus caçques aun que esto hera contra el ynteres  
Particular de muchas personas que les ayudauan en ellos  
y los lleuauan sus haciendas. Se lo mande y auer  
y un muy grande ynfirmitad de Prusisiones que  
no les heran de ningun effeito Publicamente y en  
ga. de muchos caçques y naturales despues de  
auerles hecho Justicia en algunas difuenas que  
tenian como Vm. lo lo dramandae Ver Por  
los autos y ynformaçones que se hize y lo  
q para adelante quedo Proveydo assi en esto como se  
quiere que no salgan de sus casas temo les y otros  
Porrraron de Pleytos con lo qual hazido de

49  
seruido que han estado y escusado en ellos muchos  
Pleytos y difuenas que cada dia ynbertaban y  
las costas y otros danos que dellos se les seguian  
y este fue vno de los yntentos q truxo Para visitar los  
Dize orden en las yglesias y monesterios que se  
cauan de honer en estas Prouincias y los sacrosantos  
Religiosos que auian de auer en las dotinas de los  
naturales señalandoles los monesterios que auian de  
tener Por cabecera y conseruacion de la Religion  
Por no estar dada en esto la que conuenia haziendo  
en lo que de Presente auia los presentaciones en nom-  
bre de Vm. Evitando los cohechos danos y simo-  
nias que hasta aqui se auian hecho como Vm.  
y en dize el Particular de esta materia, y  
ansa mismo se dio orden como huiese escuelas  
Para enseñar a leer y fruar toner y cantar y la  
lengua española a los naturales con forme a lo Vm.  
manda y quantos yndios cantores y musicos auia  
de auer en los monesterios Para que con mas autoridad  
se celebrasen los diuinos officios y que dias auian  
de acudir a esto Remediando el seruido Persona  
q dellos tenian los Religiosos siendo cosa  
en que claman Para que se les tengan los  
seculares y dexando los tiempos Para que  
pudiesen seruir a sus padres y entender sus  
haciendas que se les tenian y limitando la  
muchacantidad de yndios de que en esto  
y otras cosas se seruiuan  
lo qual acabo y dada la orden que conuenia Para

La Xecuaon de D<sup>no</sup> Prosepio L<sup>a</sup> Visita  
hacia la g<sup>ra</sup> de sequiamanga y ende de hazendo a  
gramos y Proveyendo Justia en los casos que se  
ofrecyan entre los naturales y n<sup>o</sup> informandome de lo  
que mas conuenia Parador assiento entellid  
Uepado la g<sup>ra</sup> de sequiamanga Mande juntar  
al Provisor deste obispado y Visitador es los  
que estauan alli, y a los cleros y Religiosos  
de las doctinas y encomiendas y correidores y ahen  
do Tratado con ellos y con los caciques y n<sup>o</sup> sus  
quealli se hallaron de los assientos y Pueblos  
Donde se Podria fazer la Reduacion de los naturales  
de los Repartimientos que auian los terminos  
de aquella g<sup>ra</sup> Paralos y n<sup>o</sup> fin que  
se Pretende y mandadole que hiziese las per  
turas y descriptiones de los Pueblos que auia  
en cada Repartimiento y donde se Podrian Re  
ducar a vna sola Villa con acuerdo de todos  
se hizo la Reduacion de ellos en los assientos y  
Partes que Parecio, que mas conuenia, sa  
tisfagendome de que en la Reduacion de los Pue  
blos de cada encomienda, segun el distrito de las  
Perrosblas Pueden ser compatibles Para abar  
callas El sacerdote o sacerdote que se Pudiese en  
Dandole con toda saglidad dotina y admini  
tracon de raciamientos que hera en lo que mas  
y mas temeroso Dano auia en este Reyno  
y ansimismo de lo que tocaba al buentome  
y las demas cosas necesarias Para su sustentacion

Y conseruacion



Dese orden comore Reduxeren muchos yndios  
y yndias que estauan en aquella g<sup>ra</sup> de oncaza se  
y yndias y corrales y Chancherías a los Pueblos  
que mande fundar en cada villa, y se les señalaron Pa  
rrochias donde fuesen a oyr lado terna y sacre dote  
que se les señalasen Por que acausa de estar allí no  
se Podia descargar en esto ni tener la cuenta  
que conuenia en quitar los Vorrachos ni  
castigarlos, que es donde Resulta el mayor dano  
Para sus Vicos y dotinas Antiguas, y lo  
mismo de se ordenado y Proveydo en Lima, donde  
se ha hecho y va hazendo un Pueblo muy  
Principal y de muchas yndios y se tiene mucho  
Cuidado de lo que toca a su conversion  
Hizieronse ordenanças nuevas Paralos que sea  
ala orden que auia de tener la g<sup>ra</sup> de sequia  
y ayuntamiento y en la Election de alcaldes  
y Regidores y Procurador mayor en que auia ne  
cesidad de dar assiento Proveyendo q<sup>ue</sup> acausa de  
las muchas <sup>de</sup> quealli auia y en las de mas g<sup>ra</sup> de sequia  
Reyno ay dano hazerse Justia a los pobres y tra

Antes Asien la Paga de sus deudas como en los de  
negocios que se les ofrecen (en trials encomendados), huuu  
Unallos quanslo fueze que hera y habido Almay  
lamor de Todo el comun, y Por que entendi q  
En algunas casas de las mas estaua tan nuebo el  
seruiuo Personal como antes q se Prohibese y q  
se siruiuan de los naturales sin pagarles sus fornaes  
se los mande tasar conforme a lo que Paresca  
que hera justo de manera que tuuere en Premio de  
sus trabajos y se dio orden como No tuuere en ocu-  
pados la multitud de yndios q queteman en las  
casas Por que no los pagauan y algunos de los  
encomendados se defendian con tener los Puestos  
en la Tassa, que hizo el liegiado de la parca  
con el mismo seruiuo Personal q fue cosa Para  
m bien nueva, y de la misma Manera se Puesta  
en la labor de la coca deste Reyno.

y ananismo se dio la orden que se deua guardar  
el seruiuo de los Indios como en las demas Partes  
y tambien Para que los Pleytos y diferencias  
que ay entre los naturales se determinen Breue y  
sumariamente sin fulminar Pleitos en cosas de  
Poca y importancia y en todos los demas de que auia  
necesidad Para el buen gouerno y assiento de aquella  
gubad y de la Republica y de los naturales como  
lo Podria Vm mandar Ver si en los seruiuos  
Por la copia que de ello Vaconesta y demas se fize

de denoncas y cles (on firmaron algunas delas que la  
gubada de ma

47  
y Por que en ella no auia carey acuya causa No se  
tenia el Recaudo y puada que conuenia en los Pies  
ni se exauaua ni Podia excutir en ellos la  
Justia, que ha sido muy grande ocasion en este Reyno  
Para auerise a cometer mas delitos, y el descargo Vn  
Gersal de los Torpedores y ministros de Justia, Por  
que deyan q No tenian flaqueza de la excaupndella  
y los Verinos libertad Para soltar los presos de los  
Cargos hera la causa el no tenerlos como conuenio  
y entendido esto y que Por otra Parte hazian tanto  
table falta, Vexaon en el costear los delinquentes con  
ponerles muchas guardas a su costa Por no tener carey  
los competentes y dar de comer a sus criados y allegados  
Para Remedio desto y hazer las cosas de cabildo y traer  
alguna cantidad de agua de que auia muy gran ne-  
cessidad, Por no tener la gubad Propios mande q se  
desen quatro mill Pesos Por Vna vez de los tribu-  
tos de Vn Repartimiento y Vno estandoyo allí  
y importara mucho Para q se Pueda hazer Justia  
y q las Justias No tengan la desculpa q hasta a qui  
han tenido y la gubad Vaya en aumento y se ennoblesca  
y queda dada la orden Para q luego se hizese

y como Vm. Podra mandar Ver Por los Recaudos  
q Van con esta Para començar a dar assiento de la labor  
de las minas Por estar informado que de mas de las de  
agpu que ay en terminos de la dha gubad auia otras  
de Plata, y que no se labauan Por falta de yndios

En cumplimiento de lo que V. M. mandó en su Real  
 cédula de 15 de Mayo de 1563, se dio orden a la labor de las  
 minas de Potosí, considerando los males que se  
 pudieran tomar, y inclinar a los Indios a que  
 fueran a trabajar en ellas, antes que se les  
 visitara. Para comenzar a ventilar estas cosas, man-  
 de que se diese de San Miguel tratase con los  
 caciques e Indios lo que se debía de este punto para que  
 convenia y viendo lo hecho se excusaron muchos  
 de quererlos dar y los que los daban hera en tan  
 poca cantidad que con ellos los dueños de las minas  
 no podían pagar alabrar, y aunque conforme  
 a la Resolución que después se tomó en  
 los acuerdos que se hicieron con los Reyes y oficiales  
 Reales de V. M. y con los Prelados y otras Per-  
 sonas que yo mandé juntar su copia seña con esta  
 se pudiera compeler a que los diesen, por vía  
 para que lo hizieren con voluntad les fue  
 requerido y dar a entender en mi Persona y de  
 un Caballero que servian en ellas y que se hicieran  
 Reluados de otros servicios, y trabajos en  
 que se ocupaban quando se heran de trabajo  
 y otras cosas que se podran ver siendo V. M.  
 servido por la copia que dello se ymbia con lo qual  
 si se les suprimar hizieron certellos el Re-  
 partimiento de mill y quinientos Indios que de  
 presente les mandé dar hasta entender si heran  
 menester mas.

Y para su cumplimiento conservación y doctrina  
 y pagado jornales y Buena guarda de los quintos

derechos Reales y a cumplimiento de los, y de  
 terminacion de los Pleitos y diferencias que sobre las minas  
 se suelen ofrecer se hicieron venidos las ordenanzas ne-  
 cesarias de mas de las que auia, y para que V. M.  
 suando seruido las mande ver y ordenar lo que mas  
 ayca desto paregiere que convenga las ymbias con  
 lo demás y para la excoucion de ellas y para  
 notran Justicias e los asuntos de minor queda Presupuesto  
 de 1564, y Recorrido para la cobranza y Recorrido  
 Recaudos de los quintos de la plata y que se diese  
 ver las fundaciones de la Plata, para que  
 no pudieran fraude lo tocante a los quintos  
 della que fueron dos Personas de su figura y con  
 fianca.

Y conluzido esto y lo que mas alli ayca, hazer  
 para lo tocante a la excoucion de la Real hacienda  
 de V. M. y Buena guarda della, y tomados los  
 Visitas y cuenta a los oficiales Reales y dado orden  
 como se ocupase la gente española valdria que auia  
 en aquellas partes en el ministerio de las minas  
 sali della, para proseguir la visita a los veinte  
 tres de Enero deste año, y llegues a los veinte  
 de febrero a la ciudad del curco, fue requerido  
 a los vecinos y Particulares del campo de los  
 naturales que se hallaron aqui muchos contados  
 el amor y Voluntad que como a ministro de V. M.  
 hera justo, y yo se la hemostreado y mostrado como  
 es Razon y en el poco tiempo que ha que llevo de  
 Heentendidos que es importante cosa hera hazer

Jornada Por lo mucho que ay que Remediar los spiritus  
 Temporal y asentar la Justia, Para que se haga a todo  
 y gual mente de que ay muy conoçida necesidad mayor  
 mente a los pobres y atanters, q' no la alcançaban Ni  
 se les pagauan sus deudas y auasobres to grandes fla  
 mores y Para esto ha sido y es muy necesaria M  
 Presençia con la qual mediante dios espero q' se  
 dara en todo tal orden que los Vasallos de Vm  
 sean desagraviado y liben en Paz y Justia y  
 V. M. sean muy seruido —

y Por que los yndios se Pudieren y raentender en  
 sus sementeras Por que se les llepaua el tiempo le ma  
 de Prisioner lo que V. m. Podra mandar que fuer  
 a seruido asi Para que entendiesen la mrd q' V. m.  
 les ha queered hazer con mi Verdad con Paranonob  
 de Venor lo que toca ala Reducon Por ser cosa m  
 y importante al seruiço de V. m. al seruiço de V. m.  
 y al bien de los Naturales





Handwritten text and a large scribble on the left page.



Faint, illegible handwritten text or bleed-through from the reverse side of the page, covering most of the right-hand page.









Epodiam Enzaraeasofas myna  
 que p<sup>a</sup> repartio genaleo aertm  
 deynaios (s) reosrepartimfo  
 maranos aeasofas mynas par  
 que fusenaeceas yeosdio ygeno  
 amuzas personas queacei regi

C. C. tras para Enzaraeasofas  
 liegen que p<sup>a</sup> reosrepartimfo  
 genaleo re fornaezrepartimfo  
 aertm reosrepartimfo yea aertm que  
 seavia aertm reosrepartimfo

C. tras mynasofas para genaleo  
 tratam y paga y reosrepartimfo  
 reosrepartimfo mynasofas queos doctina  
 cae aertm reosrepartimfo

C. tras mynasofas para genaleo  
 reosrepartimfo reosrepartimfo  
 reosrepartimfo para cae aertm reosrepartimfo  
 reosrepartimfo reosrepartimfo

C. tras mynasofas para genaleo

C. tras mynasofas para genaleo  
 reosrepartimfo reosrepartimfo  
 reosrepartimfo reosrepartimfo  
 reosrepartimfo reosrepartimfo

C. tras mynasofas para genaleo  
 reosrepartimfo reosrepartimfo  
 reosrepartimfo reosrepartimfo  
 reosrepartimfo reosrepartimfo

C. tras mynasofas para genaleo

De que p<sup>a</sup> como reosrepartimfo  
 reosrepartimfo reosrepartimfo  
 reosrepartimfo reosrepartimfo

C. tras mynasofas para genaleo  
 reosrepartimfo reosrepartimfo  
 reosrepartimfo reosrepartimfo

C. tras mynasofas para genaleo  
 reosrepartimfo reosrepartimfo  
 reosrepartimfo reosrepartimfo

C. tras mynasofas para genaleo  
 reosrepartimfo reosrepartimfo  
 reosrepartimfo reosrepartimfo

C. tras mynasofas para genaleo  
 reosrepartimfo reosrepartimfo  
 reosrepartimfo reosrepartimfo

C. tras mynasofas para genaleo  
 reosrepartimfo reosrepartimfo  
 reosrepartimfo reosrepartimfo

C. tras mynasofas para genaleo  
 reosrepartimfo reosrepartimfo  
 reosrepartimfo reosrepartimfo

C. tras mynasofas para genaleo  
 reosrepartimfo reosrepartimfo  
 reosrepartimfo reosrepartimfo

C. tras mynasofas para genaleo











Et nos dyse de ma de confu on  
 a provero. en vdo de uer no de acoo  
 n bceles leuen m gnos de reyo. por m g  
 de ley to m o cae rorras. Me tu uer en  
 y se ee uerree. e en. e dar de  
 bit m le los qd de ley to e lo ynded m  
 saegan aeeor. done terras lee an on b  
 letas de e fensore y paterree e nea  
 mas auidace de e reyo no y e nea fea  
 audienaa de e de a. e de a p e a  
 y vnde fensor general. que a y p a co  
 cadon x. e de a de le. h e re n t y n  
 tu a m que a n de tener en on uer y p  
 vno onctos de e m g a o de e o r d  
 y ndos. /

Et nos dyse de ma de confu on  
 a provero. en vdo de uer no de acoo  
 n bceles leuen m gnos de reyo. por m g  
 de ley to m o cae rorras. Me tu uer en  
 y se ee uerree. e en. e dar de  
 bit m le los qd de ley to e lo ynded m  
 saegan aeeor. done terras lee an on b  
 letas de e fensore y paterree e nea  
 mas auidace de e reyo no y e nea fea  
 audienaa de e de a. e de a p e a  
 y vnde fensor general. que a y p a co  
 cadon x. e de a de le. h e re n t y n  
 tu a m que a n de tener en on uer y p  
 vno onctos de e m g a o de e o r d  
 y ndos. /

Et nos dyse de ma de confu on  
 a provero. en vdo de uer no de acoo  
 n bceles leuen m gnos de reyo. por m g  
 de ley to m o cae rorras. Me tu uer en  
 y se ee uerree. e en. e dar de  
 bit m le los qd de ley to e lo ynded m  
 saegan aeeor. done terras lee an on b  
 letas de e fensore y paterree e nea  
 mas auidace de e reyo no y e nea fea  
 audienaa de e de a. e de a p e a  
 y vnde fensor general. que a y p a co  
 cadon x. e de a de le. h e re n t y n  
 tu a m que a n de tener en on uer y p  
 vno onctos de e m g a o de e o r d  
 y ndos. /

sea vna y tenoro de real ofe  
 nueua tassab y ordenanca sur x  
 a bene dyado a los yndos m g a o y m  
 L e g i s l a c i o n e s d e l r e y d e l o s  
 d e o s c o r r e g i d o r e s q u e l o s a n p a r e n t e s d e  
 d e n d a n. e n g m g u s t a a c o m u g u s t a d o s  
 l a o m e n u e n a d a d e t a s s a b q u e. m t e e  
 d a g a n o n e s e a u e z m a n d a d o q u e n e e e  
 c e e n e n d e r e y o e q u i t a l e o n o t r e g m  
 d o n e y e r r a e. a s u e p e e y t o n m o d u m  
 e l o s d e f e n s o r e s y e t r a d o s q u e d e r  
 d u e e t o s n o l e e l l e u e n. l o s d e o s d e r e y o m  
 o t a c a o d a d u a e d o m s e e r e y o s m d e r  
 a g u n o e n e a p r o u e r d o y m a n d a d o  
 q u i t a l e o s y n d o s n e g r o s y m u e a d o s  
 y e t r a o p e r s o n a e q u e e e s y a s u m y g d o s  
 l a v n a e s d o n e m e m o r e n u m e n  
 d e r o s y e a m u g r o m m d e m a n d o n e e  
 y p u n d a l e o s q u e a n t e e t e m p u l o s  
 c a m a r o s y s e r u i r o s d e b a n a l o s  
 s a c e r d o t e s d o n e d o c t u n a e y a l o s d e o s  
 m a n d o n e s. e m a n d o q u e n o s e m p e r l i  
 p e r s o n a e e a n t e e n u m e n d e r o s m a e o s  
 d e d e o s r e a l e s. d o r e o s y e d e e a  
 c o r o n a r e a l. m d e e a o n o s i g n a d a s  
 d e e a t a n c a e e n e n o t e r a r g u e n o y m  
 q u e e n a r n e r o s l e u e n e a s c a r g o s d e  
 v n o s t a n b o s a c t o s y e a b e r a g a n  
 y m o l e s t r o f e r e n t e s d e y o s e p a r t e o.

de parsee muye pae. tantacant  
 ono de yndio a se cum de eor tumbor  
 f dano or enazca de eor de eor  
 de yndio qui dican. se cum lo yndio  
 ues eor. de eor necesario lo duedan  
 y ser. y se en pferidos a eor d'ant  
 de venieros. y se auer eor mandado  
 de ayon a eor de yndio la eor de eor  
 amoy di y uee de ayon. y se ayon  
 a eor de yndio x<sup>o</sup> fui quando lo d'ant  
 de eor de ayon

de yndio a eor de ayon de eor de ayon  
 de ayon a eor de yndio de eor de ayon  
 de ayon a eor de yndio de eor de ayon  
 de ayon a eor de yndio de eor de ayon  
 de ayon a eor de yndio de eor de ayon  
 de ayon a eor de yndio de eor de ayon

de yndio a eor de ayon de eor de ayon  
 de ayon a eor de yndio de eor de ayon  
 de ayon a eor de yndio de eor de ayon  
 de ayon a eor de yndio de eor de ayon  
 de ayon a eor de yndio de eor de ayon  
 de ayon a eor de yndio de eor de ayon

de ayon a eor de yndio de eor de ayon  
 de ayon a eor de yndio de eor de ayon  
 de ayon a eor de yndio de eor de ayon  
 de ayon a eor de yndio de eor de ayon  
 de ayon a eor de yndio de eor de ayon  
 de ayon a eor de yndio de eor de ayon

de eor de ayon de eor de ayon de eor de ayon  
 de ayon a eor de yndio de eor de ayon  
 de ayon a eor de yndio de eor de ayon  
 de ayon a eor de yndio de eor de ayon  
 de ayon a eor de yndio de eor de ayon  
 de ayon a eor de yndio de eor de ayon



de ayon a eor de yndio de eor de ayon  
 de ayon a eor de yndio de eor de ayon  
 de ayon a eor de yndio de eor de ayon  
 de ayon a eor de yndio de eor de ayon  
 de ayon a eor de yndio de eor de ayon  
 de ayon a eor de yndio de eor de ayon

de ayon a eor de yndio de eor de ayon  
 de ayon a eor de yndio de eor de ayon  
 de ayon a eor de yndio de eor de ayon  
 de ayon a eor de yndio de eor de ayon  
 de ayon a eor de yndio de eor de ayon  
 de ayon a eor de yndio de eor de ayon





[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter. The text is written in dark ink on aged, slightly yellowed paper. Some words are difficult to decipher due to fading and the style of the script.]







En la ciudad de los Reyes en Veintedias del mes de abril  
 de mill e quinientos e ochenta e un años El Rey el Príncipe e el  
 de Toledo Virrey gouernador y capitán general de las yndias de  
 Reynos y gouernos de las yndias. Dixo que por quanto yo el dho  
 ha tenido su ex<sup>ca</sup> auiso por carta y testimonio que el obispo Pedro  
 de amra conde de la guada de septa se vn declaracion que tomo  
 de cap<sup>ta</sup> Joan martinez palomeque de como cauiato de hazia la  
 punta de santa elena en la costa de este Reyno vn nauio en q<sup>ta</sup> venia  
 el omir don martin enriquez que viene con el dho pa<sup>te</sup> virrey  
 de este Reyno y lo que con este dho mandauo y mando ante represente  
 secretario de este dho Rey como yo el dho auia venido la dha nueua  
 y en mismo modo que no obstante que el dho estaua guardando  
 la dha nueua y la dha de caada y el deseo que ha tenido de  
 llegar para poder ser en la flota que esta en el Reyno de tringune  
 y llevar a suma<sup>ta</sup> la dha dho que se le enbia de este Reyno. En  
 portando tanto esto para su salud y vida por la poca salud q<sup>ta</sup>  
 tiene y tiene visto lo q<sup>ta</sup> portaua al seruiço de suma<sup>ta</sup>  
 que se le lleuasse a su real hazienda y que no se detuiesse la dha flota  
 por la causa de la dha de su ex<sup>ca</sup> la mandando se deshaya y desahaya  
 y ha y todo a la hazienda de suma<sup>ta</sup> dha. y para dha dho vi  
 niere la dha en el tiempo que su ex<sup>ca</sup> pudiesse alcanzar  
 la dha flota en la hauana esciuió a don Diego Vique general  
 de las galeras y a el que omnia tiene en las costas de  
 nombre de dho para la defensa de las que hasta el dho  
 y cinco de mayo aguarde a su ex<sup>ca</sup> con la dha p<sup>te</sup>  
 alcanzar la dha flota y otras personas. mandauo y m<sup>do</sup>  
 que se tome fe de ello. y en confirmacion que conuiere con la  
 declaracion de ant<sup>te</sup> baptista secretario de cartas de su  
 ex<sup>ca</sup> y firmo.

to sig hizo  
 Virrey Don  
 de Toledo  
 de po  
 de alpan  
 de nueua  
 de sucesor



y juran a su Magestad y a otras personas y a si Regbi de  
 a su Magestad traslado auturizado de ella para que conste como  
 de xa este Reyno de los mros visayes entodas paz y quietud  
 y summo se Regbi y firmacion. se como y su Magestad  
 nose enbarcase contodalreuedas a lo meno de entodegruose  
 dia s no podia alcançar la flota para y renella y pzo pzo  
 y pzo firmolo, -

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Large, faint handwritten signature or name]*

*Mesa del Virrey don Juan Paredes  
duenda de la d'ca de papeles  
de los Indios*

72

Mem del Virrey don Juan <sup>de</sup> Lara  
advertir lo que se debia proponer  
alos Sanjos.

*[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]*

*[Vertical handwritten note in the left margin]*

a se de haber, el suplico p<sup>o</sup> m<sup>o</sup> si son s<sup>o</sup> l<sup>o</sup> d<sup>o</sup> de  
 guardia obligados a su m<sup>o</sup> militar. y si son  
 y piden pagado sueldo a quien la anda pedir y  
 si suex, es su cap<sup>o</sup> tem. si se declara redito al d<sup>o</sup>  
 ganterido y tiene los capitones generales a  
 q<sup>o</sup> de Demite el poder. q<sup>o</sup> m<sup>o</sup> daa su q<sup>o</sup> de  
 capitangent<sup>o</sup> y q<sup>o</sup> lo que suex pretende es  
 parecer de los particulares q<sup>o</sup> an b<sup>o</sup> p<sup>o</sup> l<sup>o</sup> de  
 caudas y papeles de lo que se parece que mediante  
 ellos buenacione. suex, deua. Gager, y  
 que en quado a sus executorias. sin embargo de que  
 su mag<sup>o</sup> las da, por ningun<sup>o</sup> por las causas de sen<sup>o</sup>  
 de sen<sup>o</sup> p<sup>o</sup> m<sup>o</sup> dada, señalada, por de presidio  
 y por la de la comara y por los de consejo de los  
 y ndias, suex, no les ay impedido ni q<sup>o</sup> impide q<sup>o</sup> no  
 se fende ella, figun y como y por las palabras que  
 en ella se contiene de que ellos no an quendo a ser  
 p<sup>o</sup> de declarar las d<sup>o</sup> de executorias. q<sup>o</sup> de p<sup>o</sup> el tiempo  
 q<sup>o</sup> fuer la voluntad de su mag<sup>o</sup> y para la paga  
 de las lancas que son, donde y fize a un ta  
 ni mae executoria q<sup>o</sup> su m<sup>o</sup> tenia declarado q<sup>o</sup> era sueldo  
 a b<sup>o</sup> p<sup>o</sup> su f<sup>o</sup> y para el numero de lancas que  
 pretendia y que se para el q<sup>o</sup> de su m<sup>o</sup> ganterido.







quanto menos p[er]sonas de estos tanos mas p[er]tenezca a los no p[er]teneciendo

siempre en p[er]tencia de los yndios no p[er]tencen en p[er]tencia de los demas agentes de minas

siempre en p[er]tencia de los yndios no p[er]tencen en p[er]tencia de los demas agentes de minas

siempre en p[er]tencia de los yndios no p[er]tencen en p[er]tencia de los demas agentes de minas

siempre en p[er]tencia de los yndios no p[er]tencen en p[er]tencia de los demas agentes de minas

siempre en p[er]tencia de los yndios no p[er]tencen en p[er]tencia de los demas agentes de minas

siempre en p[er]tencia de los yndios no p[er]tencen en p[er]tencia de los demas agentes de minas

siempre en p[er]tencia de los yndios no p[er]tencen en p[er]tencia de los demas agentes de minas

Lo q[ue] de aqui adelante se tenga q[ue]m cuidado de labrar las minas de la zona de p[er]tencia

siempre en p[er]tencia de los yndios no p[er]tencen en p[er]tencia de los demas agentes de minas

siempre en p[er]tencia de los yndios no p[er]tencen en p[er]tencia de los demas agentes de minas

siempre en p[er]tencia de los yndios no p[er]tencen en p[er]tencia de los demas agentes de minas

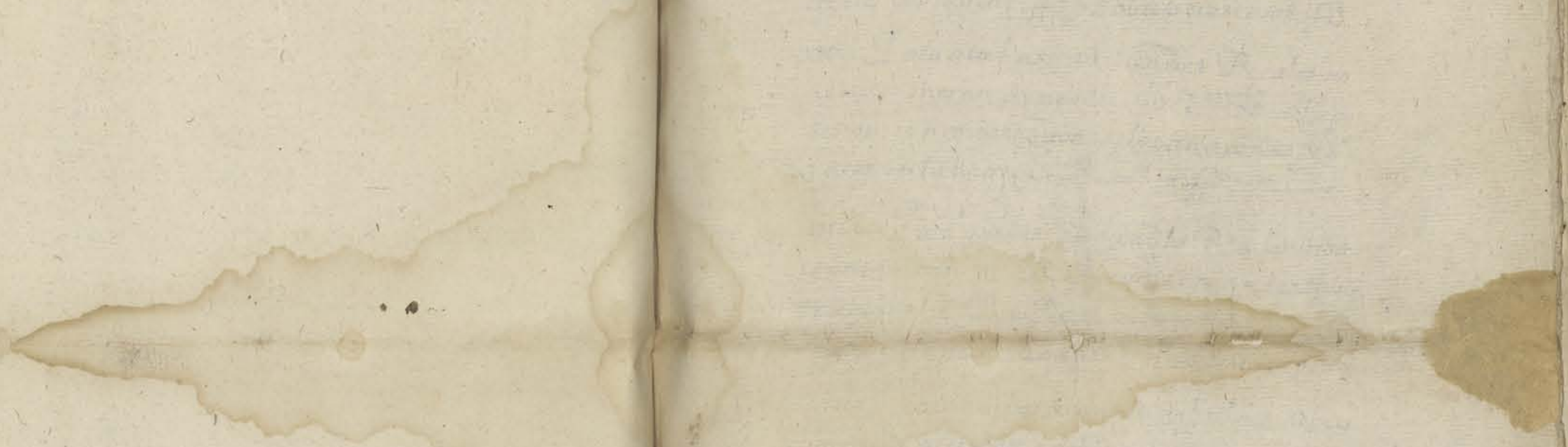
siempre en p[er]tencia de los yndios no p[er]tencen en p[er]tencia de los demas agentes de minas

siempre en p[er]tencia de los yndios no p[er]tencen en p[er]tencia de los demas agentes de minas

siempre en p[er]tencia de los yndios no p[er]tencen en p[er]tencia de los demas agentes de minas

siempre en p[er]tencia de los yndios no p[er]tencen en p[er]tencia de los demas agentes de minas

y ytem teniendo dos o tres personas una o unas compañas provindios  
 por parte pueda no de los libros de parte y ayendo requydo primero al compa  
 ñero o compañeros para que se presente e alivanda de parte y de los libros  
 de la parte de una o de las otras que asy de la parte y no ayendo que  
 de hazerle de uno de los que se dio para ello por el juez como la parte del compañero  
 no pueda ir de parte de uno o de los otros que se dio para ello por el juez como la parte del compañero  
 de uno no sean muchos libros de parte de uno o de los otros que se dio para ello por el juez como la parte del compañero  
 y en caso de que el compañero que no quiso estar sujeto a la parte de uno o de los otros que se dio para ello por el juez como la parte del compañero



Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely from the 17th or 18th century, is visible on the right page. The text is mostly obscured by the water stain and fading.

Memorial de Viro Tercero



Provision para que se guarden todas las Provisiones que sean dadas por su Magestad sobre las minas y la uer de ellas. e yz que sean he chado a este bene ff y sobre otras cosas. ff

1

Otra para que las audiencias Reales no se entremetan a impedir la posesion e yn corporacion de los anacoras y vacos en la corona Real a ff

6

Otra para que las audiencias Reales no se entremetan a Resceuir demandas sobre tributos de Re Partidos que vacan por cedula que tuviere las Partes que los piden

8

Otra para que los oydores y alcaldes del crimen no se casen a ff

10

Otra para que no se entremeta el audiencia de los Reyes a impedir la posesion e yn corporacion de las minas de ayo que de su anca velica en la corona Real a ff

12

Otra para el cumplimiento de las Provisiones que su Magestad ha dadas sobre las materias en ella contenidas. Para que la Real audiencia de los Reyes no las ympida a ff

14

Otra para que los duenos de las minas las labren y dondeno sedan por despo las a ff

17

Advertencia de materia de las provisiones que se han de dar para que se guarden todas las provisiones que sean dadas por su Magestad sobre las minas y la uer de ellas. e yz que sean he chado a este bene ff y sobre otras cosas. ff

Otra. en que se declara Por de go verno  
 las hor denancas. que su <sup>a</sup> ahecho  
 Para las minas A ff 20

Otra Para que los alcaides del crimen  
 de los Reyes. no se entremetan a conocer  
 de la causa de los yn pas 22

Otra. en que se declara Por de go verno dos  
 hor denancas. en ella. y nscitas cerca de  
 las ca<sup>l</sup>as que se mandaron hazer en po  
 tosi en que se hechas en las tasas a ff 24

Provison de que hizo. Pleito y omena  
 le. goncalo de abre go. p<sup>o</sup>vernador del  
 tu cuman de guardar y cumplir f<sup>o</sup> 26

Otra Para que el Registro y sello de la  
 Real audiencia de los Reyes despache  
 las provisiones de su <sup>a</sup> 29

Provis<sup>on</sup>. que se dio Por su <sup>a</sup> Para q los  
 secretarios de la audi. de lima diessen los  
 testimonios q se les pidiesen dep<sup>o</sup> de su <sup>a</sup> f<sup>o</sup> 31

auto so Breve de la ciudad de guaman pa se  
 quinzel plata y oro. ff 34

auto Para que la ciudad. de guaman  
 se guardase la Provis<sup>on</sup> de esta real audi.  
 sobre que la tasa se p<sup>o</sup>gase en plata. en sayad  
 a ff 35

otro auto so Breve de la quinta lap<sup>o</sup> y oro en gu  
 man pa a ff 36

otro auto Para que no se sa q aca. fue sin lic<sup>ia</sup>  
 de su <sup>a</sup> a ff 3

tratado. de las sumisiones. que se diciona  
 capitán. sepa el Consejo Para una entrada a 38

dos Provisiones que se dieron Para que el pu  
 de guancayo. de la prouincia de xauca. se hazamo  
 nasterio de Religiosos y casa Para que se en  
 sené a los yacocui. a los y <sup>o</sup> a ff 45

Provison. que su <sup>a</sup> mandó hazer a los na  
 turales. de los terminos de la curia a ff 49

Peticion de la ciudad. de la curia. de Asu & L.  
 sobre que se les diese a li. la casa de la moneda a ff 51

Provison Para que se diese a la curia a ff 52

Peticiones que se dieron a su <sup>a</sup> Para la curia  
 de la curia sobre la perpetuidad y autos que se  
 sobre ello hizo. cuyas las do. se en lo a es para  
 a ff 56

auto de su <sup>a</sup> para el asente se ap a casre  
 a los traasos y coms de la arena a ff 72

auto que se dio si wall<sup>o</sup> castro Para que  
 diese de las d<sup>o</sup> con asu <sup>a</sup> de la audiencia  
 que tomo a los oficiales nea es. de go v<sup>o</sup> si  
 con otro auto sobre lo mismo a ff 74

auto que se dio no de la curia para que no se  
 carguen y <sup>o</sup> para cargas a ff 78

auto que se dio no de la curia Para que no se en  
 y <sup>o</sup> Para cargas a ff 80

otro auto sobre lo mismo a ff 81

Provis<sup>on</sup> general Para q no se carguen y <sup>o</sup> f<sup>o</sup> 83

auto para que ninguna Persona sino los pro  
 tetores de los y <sup>o</sup> de las peticiones. societar  
 en las. a ff 89

tratado. de la prouincia. que se dio Para lo que  
 auian sido presos Por las nuevas de la curia  
 de los y <sup>o</sup> an y na a ff. de la curia mas q no fue  
 sen con forma de la real de su m. fue sen buelar  
 a las Carceles a ff 86

autos que se hicieron sobre lo que toca a las  
 caudales de la manja que se vendieron de a  
 catadamente cerca de no queriendo y s. Para la 9 1  
 vor de las minas. ff

Procy que su x<sup>a</sup> hizo a los us de guamanga  
 de las cosas que su x<sup>a</sup> avia hecho. Benef. de  
 aquella ciudad y la orden que avian de tener las  
 cosas del biende aquella Rep<sup>a</sup> a ff 10 1

Y m formacion de la quada. a largo. sobre  
 la prima mania que comencaron a hacer los  
 y rcaos. a ff 10 4

auto que se no hizo a Nro. Carta. no fue que  
 se diese la rca de las. que tenia a ff 11 3.

auto que proveyo a su x<sup>a</sup> Paraque en retiro  
 que no lina. El senado. a la mania al lo. de que  
 de una com<sup>on</sup> a que le o bio a s. se de la sala del  
 oimen y audiencia de la Provincia de cor. e. lli 1 14  
 senado Paredec. a ff

auto que proveyo. el senado cartio. sobre el  
 de agua. a ff 1 15

Procy. de su x<sup>a</sup> Paraque los caudales y s.  
 de las arcas. no pue dan vender su tierra. sino  
 ffue por la orden. en ella contenida a ff 1 16.

auto Paraque la audiencia de la plata. apl. e. ue.  
 con xna. conve. Paraque se de un quento. a ff 1 17

auto Para la audiencia de la plata. no pueda  
 de tierras a ff 1 18.

Procy Para que no se haga por el Paraque  
 los pistos de los y arcabuzes menores de la marca. 1 19.

auto Para que no deno. Obicimaica Real no  
 se pueda la plata ni no a ff 1 21

Procy Para que no se pueda aplicar a los  
 sinoprendia en los de los quentos a ff 1 23.

Procy Paraque en potosi no se pueda aplicar  
 los rcaos. menores de la marca ni se repone la a a ff 1 2

Procy. de su x<sup>a</sup> Para la orden de como ane  
 haber competencias las Provanças. Paraque  
 tender Por sus meritos. y de rcaos a ff 1 2 6.

Procy Paraque no se de vendere los rcaos y s. f.  
 auto Para el rcao y se llo. no des pacen sin  
 firmadesu x<sup>a</sup>. a ff 1 2 7

Procy Paraque no ay de ser Personal. que po  
 rellas de declara. a ff 1 2 9.

Procy que se dio Paraque se to mase la posesion  
 de la repartimiento de don car los y rca. a ff 1 3 1

Traslado de las rca de las y Provisiones que  
 sume tenida para tomar uisita a los o fiales.  
 Reales. que su x<sup>a</sup> les mando notificar a ff 1 3 3.

auto que proveyo su x<sup>a</sup> y mando Notificar.  
 a rcaos de su rca a ff 1 3 6.

lo no auto Paraque se a gmos cuados. de su x<sup>a</sup>  
 lo gente de los hombres lancas. y arcabuzes. Obicim  
 secho a gmos agrarios. o de uisita lo lo pican Por q.  
 luego. se les mandara pagar a ff 1 3 7.

auto que se Prepono en potosi Para la paga de  
 los jornales de los y s. a ff 1 3 8.

Procy Para la paga de los y s. en potosi en mo  
 nada. a ff 1 4 1

auto Para que los. lo oficiales Reales ves.  
 Ponan Por scripto. sobre los pagamentos. que se  
 les pidieren a ff 1 4 3.

Procy Paraque los o fiales de la rca de la  
 moneda en potosi hagan la moneda conforme.  
 a las ordenanças. a ff 1 4 5.

Procy. en nform que se hizo sobre la buidado  
 los y s. v. rcaos. de si llo. a ff 1 4 7

auto que se no hizo a la Real audiencia  
 de la plata sobre que no conoiesse de los negocios.  
 to carnes a las tercias. de la Reduccion a ff 1 5 1

auto que se no hizo. a la dicha Real audiencia  
 Paraque no conoiesse de los neg. de faltas de not. ff 1 5 2.





r auto desu<sup>o</sup> X. Para aplicar la gente. a ff. 257  
 r auto que senotifico. a lre. de oro. diez años a cada uno  
 quepa para el alcance que se le hizo de la baxenada del  
 del curco. a ff. 259  
 r Provision. que se dio. Por su<sup>o</sup> X. Para que la real  
 audiencia de la plata no diese provisiones para que  
 coxer<sup>o</sup> y p<sup>o</sup> los y no comvinientes que dello Re  
 sultan. a ff. 261  
 r auto Para que se quintase la plata la Brada  
 en potosi y que no couiere plata menos de 10800  
 a ley a ff. 263  
 r tras lado de la ynstuccion. que sumas. dio a gra  
 uel de castro contador de potosi a ff. 265  
 r ynstuccion de lo que ande azer las lenguas y  
 como ande ser sus officios. ff. 268  
 r a cuerdos que se tomaron. so bre lo que se reuia  
 saber. de los panados de l ynga y el sol de que se  
 emboraron a españa a ff. 270  
 r auto Para que se esuieren los p<sup>o</sup>to lere y p<sup>o</sup>l  
 bora de la ciudad. de la plata ante l. le reniada  
 bato a ff. 273  
 r auto Para que se la ciudad. de la plata. se esu  
 bese la plata y oro por quintar a ff. 274  
 r dos autos que se proveyeron so bre un deposito  
 que estava hecho en diez años de no ser coire p<sup>o</sup> ter  
 zero de potosi a ff. 275. y 276  
 r auto que se dio contra R<sup>o</sup> des quiv. el mozo  
 Para en barca le. a ff. 277  
 r Provisiones que se despacharon Para saber  
 la poblacion de la baxanca por el se p<sup>o</sup> de  
 los chinguanas a ff. 280  
 r Pro<sup>o</sup> y. y nseita. un acedula desu<sup>o</sup> para  
 queta. eleccion de la ciudad. de la plata. se uniere  
 a con firmar antesu<sup>o</sup> a ff. 283  
 r auto que se proveyo a palabra de lo aiser. del of<sup>o</sup>  
 de procurador general de la ciudad. de la p<sup>o</sup>. a ff. 288

r Provision Para castigar las s<sup>o</sup>. amance 287  
 r Sadas de potosi a ff. 287  
 r comision apao cua l Xuarez. Para que coxer y p<sup>o</sup>  
 blar. los s<sup>o</sup>. anaconas. es a chapoyac y canares.  
 de la ciudad. de la plata. a ff. 288  
 r Pro<sup>o</sup> y. para que to do e tiempo. que tuar se  
 el allanamiento. de los chinguanas. la re  
 al. audiencia de la plata. aplicase las con de  
 nasaciones para los pastos. de la guerra. a ff. 290  
 r auto. desu<sup>o</sup> X. Para que quando se muriese  
 algun negro o cavallo. de los de la compania  
 de las lancas. se les diese para otro de la con  
 signacion. a ff. 291  
 r auto q<sup>o</sup> su<sup>o</sup> X. de la ciudad. de la plata para q.  
 nin p<sup>o</sup> ma de las companias. de las lancas accep  
 ta se poder para se guir p<sup>o</sup> lero de la consyruacion  
 ni fueren catador Para ello. y q<sup>o</sup> si quisieren los  
 fiscales. de las reales. audiencias a ff. 292  
 r auto Para que nin p<sup>o</sup> ma Persona prestase  
 sobre las armas. ni cavallos. de los pentiles on  
 bres lancas. so pena que se las baxen bol ver 294  
 r auto Para que si a spuna cosa de vienas las  
 lancas y que y b an en a compania miento  
 de u<sup>o</sup> X. lo di niesen a pedir a ff. 296  
 r Nombramiento de personas para las ca  
 tedras. de la universidad. de esta ciudad 297  
 r auto so bre la encomienda de don t<sup>o</sup> m  
 de siluadoz de la ciudad del curco. a ff. 299  
 r auto desu<sup>o</sup> X. declaro que no pudiese  
 ser el xido por Rector nin p<sup>o</sup> un religioso  
 niclesastico a ff. 300  
 r auto que senotifico a las lancas de la  
 ciudad. de la plata para que asis tan.  
 en la casa desu<sup>o</sup> X a ff. 301

auto y acueido. que setomo So bre pasta delareal Saazienda enel negoio de min dezambrano. ff 30 3

auto desu<sup>a</sup> x<sup>a</sup> enquesup lico. la cedula de sum a p. en que de claro. e desta real audiençia podia cono cer. enapelascio nes delo quesu<sup>a</sup> x<sup>a</sup> Proueyese. que tienesús solas. ff 30 5

auto Para que qu<sup>do</sup> alguno sesintiere a prauia do. delo quesu<sup>a</sup> x<sup>a</sup> proueyere lo curra anteel. ff 3 11

auto en que declaro dia Para oyr a los Presentores. a ff 3 12

auto Para que los y s<sup>o</sup> del curço. plateros labren enel galpon. que para ello de so senalado. a ff 3 13

auto que seno ti fico al fiscal desta au diençia y procurador delas lansas ym capitulo y una carta desum a gestad para que el fiscal si galascasas delas companias. a ff 3 15

Provision quesu<sup>a</sup> x<sup>a</sup> diopara que los gentiles hom bres lansas y arcabuzes que a dian quedado en esta ciudad delos Reyes fuesen aladel curço don desu<sup>a</sup> x<sup>a</sup> estaua quando el alcami<sup>o</sup> del y n ga. y notificaciones y autos que sobre ello se hizieron ensiete ho las 3 17

auto Para que nose y mpidiase que selleuasen las heua mientos dela casa del amoneda desta ciudad a potosi. ff 3 24

auto sobulo tocante al Reparti miento de y ndios. de bernando. pi caro y nserto enel dos cedula. desu magestad Para que en esta ciudad se hiziese Justicia y se guardase ff 3 25

auto quesu<sup>a</sup> x<sup>a</sup> Proueyo Para q esta real audiençia. no si biese y m pedim iento. ni contradiccion ni seen tre metiesen a oyr apelasçion delo quesu<sup>a</sup> x<sup>a</sup> y uaproueyendo con for me ala cedula desum a gestad que tiene a ff 3 28

auto Para que no sesi pui es el pleito contra los hijos. y herederos. de tomas va z que. atento ala transacçio nes y con çertos. que se auia hecho con ellos. a ff 3 30

auto Para la horden que se cadetener en la real audiençia delos Reyes en uer los. nego ios. y Pleitos delos y s. ff 3 32

Registro dela Prouision que sedio y nserta la cedula desum a gestad Para que los. o y dores ni sus hijos. nose casen sin lisençia desum a p Para que en nombre en la Real au diençia delaplata. ff 3 38

auto que seno ti fico en esta Real audien çia. ya el fiscal desum<sup>a</sup> con dos capitulos

- de la ynsuición de Sañienda en que a Comi-  
 ssion. su m. asu r<sup>a</sup> para que prouealo que  
 com si niere cerca del daño que a Real  
 Sañienda Resceua. en que corriesep lara co  
 Riente y encodo lo de mas que con diuiese  
 to canteala Real Sañienda 3 4 0  
 r Provisión Para que nin pua Persona.  
 Pudiesed uir apotosi. sin lisenaa de uex<sup>a</sup> 3 4 0  
 r Provisión que senotifico al capitán Pedro  
 sar miento Para que los que y uan con el ala  
 Jornada del estrecho que ran casa dos en es  
 paña los dexaren en es paña 3 4 2  
 r auto desu r<sup>a</sup> que senotifico al do. sem  
 sobre que no fuesca go uerno del tu cumar  
 y notificación que se hizo. en quatro f. 3 4 3  
 r auto que senotifico a poncalo de Pro.  
 ueador de las Philipinas Para que nose  
 detu uiese a ff 3 4 7  
 r auto Para que se ande spinosa de  
 del ap<sup>o</sup> fuese asistir en su ve zindad 3 4 8  
 r auto y Provisión para que esta ciudad  
 es uiese los titulos que tienen para las  
 medidas. del uino y otras cosas 3 4 9  
 r auto Para que el sello Reales para sae as  
 tas casas Reales ff 3 5 0  
 r Provisiónes auto y diligencias q.  
 se hizieron sobre la obra de la Xa mar  
 desta ciudad. de los Reyes. y para q los  
 officiales Reales diesen quatro mill ps<sup>o</sup>  
 del seru<sup>o</sup> para en qu<sup>ta</sup> delo q su ma<sup>o</sup>. auia

- 85  
 de saber merced Para en cuenta desta  
 obra que son des de trescientas y an cuenta 3 5 1  
 y una hasta 3 9 3  
 r Las condiciones que se publicaron. sobre el  
 arrendamiento de las minas. de ayo que desu  
 ma<sup>o</sup>. el año de setenta y siete y un a peticion 3 9 4  
 que dieron los mineros ff  
 r auto y Provisiones que se despacharon  
 quando murio mi guel. loper descamen  
 di. tesorero de la Real Sañienda  
 desta ciudad Para que se puse por el off<sup>o</sup>  
 hasta que se cumplierse el año. francisco de  
 lapas. a ff hasta quatrocientas y nueue 4 0 0  
 r auto Para que los señores loy dores to.  
 mas en las cuentas del año. de setenta  
 y quatro y setenta y cinco. a ff 4 1 0  
 r otro auto Para que to mas en las cuentas  
 Reales. del año de setenta y siete a ff 4 1 2  
 r auto en que se declaro su r<sup>a</sup> que uenia las  
 llaves. de tesoro de la Real Sañienda don  
 zironimo de acuna Por estar apunto de. 4 1 4  
 muerte a ff  
 r auto con tal or<sup>o</sup> de alia pa. tesoro de la  
 Real Sañienda sobre que no usase el off<sup>o</sup> 4 1 5  
 r auto en que su r<sup>a</sup> mando quitar la placa  
 de lanca. a antonio capata 4 1 6  
 r auto en que su r<sup>a</sup> mando tomar las cuen-  
 tas de la bo pues de las ciento q setemo Por el  
 doctor loare a ff 4 1 7  
 r auto Para q P. de lo leano. entre en el.  
 valle de guaura a ff 4 1 8

✓ auto Para quedando sus & uarez vn soldado. que fuese arbile nose fuese obligado air el affe 419  
 ✓ Pareceres que su & X tomo en la ciudad de la Plata sobre lo que toca alas faltas de dotrina que tenian los encomenderos ff 420  
 ✓ auto cerca de la obligacion que tenian los curadores. de su & X que tenian a cargo la familia de su casa affe 424  
 ✓ traslado de las ordenes de las encomiendas de los gobernaores Pasados affe 424  
 ✓ Rep. de la provision que se dio para tomar la posesion del Repartimiento de don carlos yn pa affe 429  
 ✓ auto en q sem<sup>do</sup> al fiscal de la audiencia de la Plata que qu<sup>do</sup> el caudillo de aquella y ple<sup>ta</sup> sia se entremetiese a quitarlos Presentados Pursu<sup>do</sup> & X sin preceder sentencia Juridica lo Por otra ca<sup>da</sup> v<sup>ta</sup> yendo contra el patronazgo Real Pidiere por via de fuerza lo que con di niese y que la Real audiencia Proveyese lo que fuese neces<sup>o</sup> Para la conservacion del dicho Patronazgo Provis. acordada que se dio Para que los correpidores de naturales sin embargo de apelacion & X curasen hasta en cantidad de veinte Pesos. esta ynscrito en las ynstru<sup>ciones</sup> de los Correpidores 431

✓ auto que se notifico a la Real audiencia de los Reyes Por el mes de agosto de setenta y quatro que no conside<sup>ran</sup> en los negocios de go<sup>bierno</sup> contenidos affe 434  
 ✓ provision que se dio al<sup>do</sup> fabricacion de go<sup>bierno</sup> para el otomane. amin. x<sup>o</sup> ambrano. affe 437  
 ✓ auto Para que los negros. ni mistatos. ni yanbasipos. no puedan traer armas / o ffensivas ni de ffensivas. affe 440  
 ✓ Provision. que se pu<sup>o</sup> de Curco Para que los ys<sup>os</sup> nose carguen affe 441  
 ✓ Provision Para que nose pueda cazar dos leguas de la ciudad de Curco. affe 443  
 ✓ auto que se notifico a los v<sup>er</sup>s. del curco Par<sup>te</sup> fuesen. abaservu debindad. affe 444  
 ✓ Provis<sup>on</sup> Para que los off<sup>tes</sup> Reales de esta ciudad. entee pasen a los mercaderes la escabilla que tenian Para hacer moneda 446  
 ✓ Provis<sup>on</sup> de su<sup>o</sup> & X Para que bastant<sup>o</sup> q. lo otra cosa Proveyese. y mandase nose pudiese aca<sup>er</sup> moneda de Potosi affe 447  
 ✓ auto Para que las Personas que quisiesen labrar moneda en la ciudad de la Plata lo Pudiesen hacer en la casa que alli se comen<sup>zo</sup> a fundar affe 448  
 ✓ auto Para vender el off<sup>o</sup> de tesoroero de la casa de la moneda de potosia ff 449  
 ✓ Provis<sup>on</sup> ynscrita aca<sup>er</sup> a la demalinas. Para que nose pueda dar Posesion de y<sup>s</sup>. sin mandamiento del virrey. ff 450  
 ✓ ynstru<sup>cion</sup> Secreta q. se dio al cap<sup>itan</sup> Joany<sup>s</sup>. g<sup>on</sup> rita Pzalo q. auia de saber ensanta cur<sup>as</sup> de la sie<sup>ra</sup> Ra 453

auto en que se manda quitar la plaza  
 de la compañía de las lancas. a ff 455  
 Prouis<sup>on</sup> Para que los S<sup>criu</sup>anos de la ciu  
 dad de la plata. e si viesen los Registros  
 de minas. A ff 456  
 auto Para que la R<sup>eal</sup> Audiencia de la  
 Plata si quisere con breuedad. los plei  
 tos. sobre faltas de dotina. a ff 457  
 Prouis<sup>on</sup> que se dio a la ciudad de la plata  
 Para el corre del moneda en reales y co  
 mo sean de pagar las contrataciones he  
 chas / o que se hizieren ff 459  
 Prouis<sup>on</sup> Para que en las compras y ven  
 tas que se hizieren en potosi sepa que la R<sup>eal</sup>  
 Parten Reales a ff 461  
 auto Para Reconocer potosi la plata co  
 Riente que alli auia y fundirla ff 462  
 auto desu<sup>o</sup> R<sup>eal</sup> Para que los Rodri  
 guez de la serina y sus compañeros. ffato  
 res del arzo que desu<sup>o</sup> m<sup>o</sup> tubiesen metido  
 Para quinze de septiembre del año de o  
 rventa to del arzo que Procedio del  
 tiempo de su fatoria y se barcado en el  
 Puerto de rbincha para llevar allo. apo  
 tosi a ff 463  
 auto desu<sup>o</sup> R<sup>eal</sup> Para que los veze  
 y feudatarios de esta ciudad de los ve  
 zes. estudiesen aperceuidos. Para  
 yr consu<sup>o</sup> R<sup>eal</sup> al callao. en seis de sep  
 tiembre de orventa. años. a ff 464

auto desu<sup>o</sup> R<sup>eal</sup> Para que  
 los gentes hombres de la compañía  
 de las lancas y arcabuzes. hiyesen lo m<sup>o</sup>.  
 Por el mes mo tiempo. a ff 465  
 Prouis<sup>on</sup> desu<sup>o</sup> R<sup>eal</sup> Para que ciertos  
 de esta ciudad fuesen asistir en la pu  
 dela galera desu<sup>o</sup> m<sup>o</sup> de este pueblo ff 466  
 auto desu<sup>o</sup> R<sup>eal</sup> Para que los oficiales  
 Reales de esta ciudad. des pachasen un  
 n auto al pueito de chincha Paralle  
 var los abo pues desu<sup>o</sup> m<sup>o</sup> pestad Por  
 seis de octubre del año de ochenta. 468  
 auto desu<sup>o</sup> R<sup>eal</sup> notificado. a mel chor  
 vas que r a uila Para que vaya ha  
 zerse v<sup>o</sup> rindad en la ciudad de l  
 curco. a ff 469  
 auto desu<sup>o</sup> R<sup>eal</sup> Por el qual aplica  
 y declara. Pertenescer a los y<sup>o</sup> lo q<sup>o</sup> sobra  
 de lo q<sup>o</sup> se aplicaua en sustadas Para  
 Justicias y defensores de los dichos y<sup>o</sup>  
 Pagado lo que fuere menester Para  
 los dichos. salarios con la publicas  
 cion y consentimientu del admi<sup>o</sup> n<sup>o</sup>  
 trador general Juan. nunez Rente  
 y Baltasar de la cruz Protector de los di  
 chos y narios a ff 470  
 auto desu<sup>o</sup> R<sup>eal</sup> Para la horden que  
 se auia de tener en las Pro<sup>o</sup> siones de  
 viernes. Santo del año. de 31 472



Ilmo Señor



Abates muez cerro de la  
y sus de espaldas de los

Memorial q' dio el D<sup>no</sup> Sanchez de Lencedo al S<sup>ro</sup> Virrey  
don Juan Enriquez de lo tocante a la salud  
y sitio del Puerto de Nombre de Dios  
y q' se podria hacer para reme-  
diar su dano como conuen-  
dria mudalle

Mandome v. ex<sup>a</sup> Por me hazer fauor y m<sup>d</sup>. que de lo que yo en-  
tendiese y me informase de medicos y Ciudadanos Antiguos desta  
ciudad y Comarca Auizase de la Salud desta ciudad del nombre de Dios  
para que v. ex<sup>a</sup> Con su sancto zelo pusiese Remedio y se cultase tanta  
enfermedad y muertes Como su mag<sup>t</sup>. y toda España tienen entendido  
que en ella Suceden y en Complimiento de su mandado lo e mirado  
y me e informado Con gran Ciudadano y Diligencia y lo que yo esacado  
en vltima Resolucion es que Aunque esta ciudad no tiene las Calida-  
des que se Requieren para llamarse un pueblo Sano y puesto Caso  
que asido bien enfermo en tiempos pasadas empero Agora es pueblo  
Donde ay Salud bastante para poder pasar Con buena Comodidad  
asi los estrangeros Como los naturales Como pasan otros pueblos en  
otras partes en España que yo e visto y esacado que tienen tanta  
inconuenientes Como este y no por eso dexan de Abitarse y pasarse  
muy bien la vida en ellos asi los naturales por estar abituados a  
ello como tambien los estrangeros con un poquito de Ciudadano de  
mirar por si puesto Caso que yo entiendo por cosa muy buena que  
este pueblo podria estar en otro sitio mejor que el que tiene Asi  
Como podria estar Seculla y otras ciudades muy principales de España  
y otros Reynos en otro sitio mejor de lo que estar empero asi como  
están se pasa muy bien en ellos y tienen tambien sus enfermedades A  
sus tiempos muy pesadas asi los naturales como los estrangeros mas  
yo proponne A v. ex<sup>a</sup> las Razones y experiencias ansi para proouar

Memorial del Vizor<sup>te</sup> q' se  
prego al S<sup>ro</sup> mizma



Se el pueblo enfermo Segun la fama que Del setiene Como tan  
Contrario para que v. ca. con su gran juicio y prudencia elija lo que  
ne Quanto Alo primero los indios que en esta tierra abitauan fue  
que tenian procreacion de hijos andauandescoloridos y enfermos  
poco y en començando A comer los manjares que los españoles traían  
tierra y a comer Carne la qual ellos hasta entonces no la auian  
acabaron todas poco a poco y Asi la exp<sup>a</sup> lo muestra no auer ninguno  
en toda esta Comarca Iten los ganados no enfiendran ni las mu  
les baxaua su costumbre ni concebían despues que se pobló de esp  
Iten el Sitio desta ciudad es hondo y metido en una enserada y  
mar le vienen vientos que la calientan y humedecen por goza  
Bahase dela mar y puesto caso que el leuante y el norte sean sea  
naturaleza y por la parte del medio dia le viene viento humi  
el qual le llueue muy Amenudo y por la misma parte esta cercada  
tas sierras con valles muy hondos en las quales ay gran Represa  
De Rios y llouedizas en balsadas. y ten qualquier Rayo De Sol que  
cae asi por heu en parte honda como tambien por heber berar  
mar y tambien pasando por ayre tan espeso y orueso aporrea al  
por y los Relaxa mucho y juntase con esto que leuanta muy gran  
tidad de vapores gruesos los quales no se pueden Resoluer De donde  
ser el sereno dela tierra malo y hazer daño el sereno de medio dia  
la exp<sup>a</sup> lo muestra / Iten el ayre esta comunicado con arboles llenos  
muchacha humedad y hoja y de poco fruto y que nunca pierden la  
y muchos dellos deuen deser venenosos y muy estranos a los españoles  
Iten las enfermedades que aqui ay son de una misma especie como  
Calenturas y camaras colericas lo qual arguye mala qualidad en el  
ayre porque vemos que Cartasena y otros muchos pueblos con ser  
calientes que no este son menos enfermos / Iten la lluvia tan continua  
aqui ay / Iten en un mismo dia ay muy gran calor y bochorno y llueue  
dexadellouer / Iten algunas vezes que llueue dentro de poco espacio se en  
dran muy gran cantidad de sapillos / Iten con la gran arboleda que  
la tierra de debaxo esta muy humida y neora y de mal color por no  
poderla calar el Sol para enxugarla / Iten se junta con este la cienaga  
que tiene por la parte del poniente junt a las casas que ternan un quar

90  
de legua en largo Aunque es angosta / Iten las aguas no son de las alabadas  
porque la del chorrillo se entiende ser agua llouediza Represada de algunas  
por gargantas de sierras y el agua del Rio tiene necesidad de agentarse por  
algunos dias so pena de ser danosa para los Rinones / Iten que las cosas  
se corrompen muy facil m<sup>te</sup> especial m<sup>te</sup> la carne / Iten los panños que  
se enxuouen se enxugan con grandissima dificultad por la gran humedad y todas  
las cosas de papel y vestidos y mercaderia estan siempre como mojados /  
Iten el cielo siempre turbio y las nubes baxas y las estrellas pocas vezes  
las vemos Relumbraz y Relu~~g~~ / Iten el hierro en muy poco tiempo  
se corrompe y esta es la causa por que no se a hecho Relox en esta tierra  
Iten los mantenimientos y Carnes son muy humidas y de poco sabor  
y de poca sustancia y asi apenas se halla tuetano en las vacas y asi la  
sanoze que se cria en los Cueros a los hombres es toda humida y aguana  
y aparesada aheruiz y a encenderse facil mente y los miembros estan  
flacos y la virtud flaca y especial mente el estomago por lo qual los medicos  
ordinariamente dan vino en todas calenturas y por esto el moderado Coito  
en esta tierra dibilita muy sin comparacion mas que el muy immoderado  
de espana y de otras partes / Iten en qualquiera parte que cauen  
hallan agua muy facil m<sup>te</sup> Con menos de una vara en hondo  
y los Cueros muertos sepudren en breuissimo tiempo De todo lo qual se colige  
la tierra tener Abundancia de humidades aside parte de la Raiz superior  
Como de la inferior las quales no estan moderadas ni venidas con el calor asi  
del sol como del calor natural de los cuerpos lo qual es principio de gran corrupcion  
y como todas las vezes que viene aqui flota enferma y muere muy gran  
cantidad de gente A cobrado este pueblo fama de muy enfermo en todo el mundo  
pero aduirtiendo alas Razones y exp<sup>a</sup> que luego se diran y ahondando  
bien en ello se entendera la fama sobredicha fundarse en alguna razon  
aunque no entanta como el vulgo entiende porque si bien consideramos  
historias que tratan como de las fundaciones de los pueblos Antiguos que  
agora son tenidas por muy sanas tuvieron los propios inconuenientes poco  
mas o menos que esta ciudad y con desmontarse y pisarse de gente y con  
fuego y zementera quedaron sanos ensero contrario de lo sobredicho  
ay las Razones siguientes lo primero que en caso que el pueblo se mudase  
se quedaua la misma humedad en los arboles de la Redonda y en los frutos



y se auia de beuer la misma agua y se auian de comer las mismas Carnes  
que los ~~que~~ enfermos que aqui ~~en~~ mueren ~~de~~ las armadas Comunes  
son marineros y grumetes y pasajeros pobres y mal Regidos porque  
viene de la mar Estragados del mal ayre de la mañ y del mal manten  
y ellos por la mayor parte son de malas complexiones y quando aque  
nen se mojan y se cargan de magiado en el cuerpo y descargo de las merca  
y comen mantenimientos de la tierra de donde nada m<sup>te</sup> duermen en ella  
sin guardarse del frio ni del calor sin otras ocasiones que ay de mugeres  
ellos muy sin Renda Caen Curarse con muy Ruines medicinas podridas  
dag y viejas y pocas o ningunas vezes topan con medico piadoso y sabio y  
o ningun Regalo en las posadas y menos en el hospital y desta manera  
perocen munchas lo qual no acaece en los hombres Cuerdos que tienen  
Diligencia para Regirse y guardarse con Cuidado y esto parece ser ver  
porque de munchos Años a esta parte sino es en tiempo de flota ay  
pocos o ningunos enfermos y casi todos Sanan y abia mas de año  
dio que no ay muerto sino muy poquita gente aunque ay de ordin  
gente <sup>en</sup> sin que aya flota. Item las noches haze tan frescas que casi  
el año no enfada echar Ropa en la cama y asi se duerme sueno  
y sosegado y con que se Restaura el calor natural. Item la vida  
es aqui quasi el mantenimiento hordinario por ser animal que  
vive con la humedad de la tierra y asi queda muy templado y sano  
bien es cosa sabida por exp<sup>a</sup> que la carne de puerco en esta tierra  
muy sana y los frutos que aqui se cogen son provechosos y medic  
ansi los de espana como los de la tierra propia. Item que la carne  
es de agua salada y no guele mal y se cria en ella muy buen pescado  
y se comunica con la mar munchas vezes sino es quando el mar  
mete mucha mar y arena y aiga la baa lo qual se podria fa  
mente Remediar con echar el Rio de parana que viene a parar  
aladicha cienaga y desaguase a la mar en lo qual ay gran facilidad  
Comodidad y no mucho gasto y podrian llevar muy facil m<sup>te</sup> los bates  
adescargar junto a la casa de la faturia con hazer un muelle que cost  
ria muy poco y ansi los marineros trabajarian menos y no se mojarian  
cosa alguna. Item los ganados conciben y las mugeres les baxa gu  
bre y paren y las Criaturas se crian muy bien y la gente del pueblo

91  
muy mente andande buena Color como quiera que los indios de esta tierra  
y los españoles que al principio habitaron en ella andauande muy mala  
Color y hinchados como hidropicos por donde parece que la tierra se va cada  
dia mas desecando con xugando agora sea por mudança de constelacion  
aunque yo creo que mas le viene porque el sol la puede mejor calentar  
y desecar que antes lo qual se a conocido ser ansi despues que la tierra se  
a desmontado Ala Redonda y ansi se a consumido una laguna adon  
de auia Caimanes que estava entre la mar y el chorrillo hacia el ma  
tadero desta ciudad y segun esto parece que con ir desmontando a la Re  
dondad del pueblo y con hazer hogueras atrechos de quando en quando  
la tierra iria cada dia siendo mas sana y mas exulta Especial m<sup>te</sup> se  
diese Orden y se mandase que las casas que de aqui adelante se edificaren  
las edificaren por aquel cerro y ladera donde esta la labora deste pueblo  
porque de crecer es que los tiempos venideros a de crecer esta ciudad en  
poblacion y sera bien que se pueble la tierra por las partes altas y esto baxo  
quedara para el comercio y trato de las mercaderias. Item nose ande mara  
uillar que enfermen aqui los extranjeros por venir de ayres extranños  
y diferentes y criados en diferentes mantenimientos los hiziese alte  
racion esta tierra aunque ella fueze la mas sana del mundo y los que  
viene fueren de muy buena complexion lo qual parece ser ansi porque  
los munchos negros que aqui ay <sup>son</sup> por andar desnudos y mojanse y co  
miendo Ruin mente y durmiendo por los suelos y haziendo otras excesos  
desordenados andan sanos y Resios porque su tierra y sus mantenim<sup>tos</sup>  
conforman mucho con esta y con los suyos y si aqui se formase un hos  
pital con buena orden de buen medico y buenas medicinas y todo lo demas  
necesario la gente pobre y extranera seria muy bien curada y ansi  
normoziria la cantidad de la gente que hasta agora a muerto  
y el pueblo no estaria tan infamado de manera que concluyo que  
la Razon y la exp<sup>a</sup> muestra poder pasar bien en el lugar donde esta  
Junta se con este que los hombres desta tierra bien mucho y  
aunque esto nose puede exprimentar porque los hombres estan aqui  
de pago y van a enuejacer a espana empero la exp<sup>a</sup> y la Razon mues  
tra que los viejos se conseruan y bien mas que los mocos y solia auer

temblores de tierra y Relampagos y truenos temerossimos y  
 los ay y los sajos que se engendravan quando llouia Rarissimas  
 ó nunca <sup>se veen</sup> ~~se veen~~ 1. Item que aqui no ay mosquitos ni chinches  
 sex cosas que aprouechan harto para labuena Comodidad de los  
 este pueblo biuieren y aunque sea causa Remota loque apor  
 dexa de ayudar alaxalud dela tierra vna gran cantidad de  
 como Cuervos que se comen todas quantas cosas suzias y mortas  
 en la ciudad y en arredor. V. ex.ª suplira lomas que aqui auen  
 lo qual nodigo porno enfadarle con mis prolixos Rerologes.

*[Handwritten signature]*

Desalvo por los muros  
 de Vex en menor Ciudad  
 de Rendo

co  
muy mag. y de

Copia de dos cartas del yndio Seno  
ynga Tito Cuzi y otros  
ados Fabris de f.

A una cabrge dias. N. Tadeo V. P. y conella lamid acostumbra da y no  
 Desbon di luego a ella por auz estado m. n. de pando en carco Compañias  
 de ofra j marcos. El qual ha xpriado muchas animas y dicitadas  
 y expadionado muchos pueblos. por todo doy mucha gracia a los  
 pōtantes y tan grandes mias como nos a hecho y espero en su  
 y n. finita misericordia nos a de hazer y ansi entendido y espero me  
 diante su gra y ayuda que mi conuersion y exemplo y exortacion  
 no solamente mis yndios sino los del pizu ande ser verda deos xpianos  
 los dias pasados. Llegaron ex viij. yndios ados mensajeros de los Ca  
 ciques de la proij. de pillcosuni estando presente el p. fraj marcos. los  
 quales me dijeron q como yo quisiese xpianarse por bien que muchos de  
 nosa buena podian entrar felisiosos de sus tierras a predicarles la  
 palabra de n. Dios e me lo pedia de q estos p. hoes. querran oyr la ley  
 euangelica y seguir mis pasos. yo les embio a decir que felisiosos de su  
 deuota borden y xan aconuerzirse en la fee de n. s. y a sacarles de los  
 rros y a guero en que estan estos autes y auñ los buncos de pa. V. P. q no tie  
 nen y a los guacas ni otras niueias en que abrar ni traxen. Ditos n. p. r  
 morias en cosas de guacas sola una tacha hien y es que comen carne humana  
 q en muriendose vn aule hacen chicha para comer sacame del muerto y los  
 huesos la guaman y muy molido labuen en la chicha esta esta cerimonia  
 q esto hacen y es muy facil de quitar de la / a los n. rros casados que estan aca  
 yo les dije se vayan a sus tierras ellos no querran y a alla en ninguna manera  
 porque aca estan y apoblados y hacen dedos en las partes donde los tengo  
 puestos / a lo que N. P. dije de don su cacique de piocho no soy y stan flaco de  
 entendim. que aeste ni a ninguno de los del reyno les auia de mandar si se  
 Seno sato contra el Seru. de n. s. antes como tengo dicho he de procurar  
 y procurar que los yndios del Reyno sean verda deos xpianos y a don su  
 de piochos le embiados. a decir obediencia a q que les doctina y si uan a q en  
 solian. Verdad es que estos yndios de piocho me embiaron a decir q tenian mie  
 do a q. por q los querria acotar muy cruelm. y que de temo de esto no fueron a  
 su llamam. y ayer embie quatro yndios. a p. de a decir les obediencia a  
 V. P. ya q que les doctinaua y que fuesen adonde V. P. estua pues les  
 embiava a llamar y q nome viniesen aca con gente que los bajaran a si  
 al s. provincial. es rruen esa carta q va con esta va abierta para que  
 V. P. la vea y despues de vista la cuene V. P. y de la de desdiciere  
 aij y fin vniere Regado de la embie / de anga cona a eley de

al Sr. de la ciudad de n.  
 D. Dios.  
 de doct. Sam. Rey.

de noviembre 1565

Santiago de castro Tito curi yupanqui

10  
muy mag. Señor



74

La gran consolacion del sp<sup>u</sup>. acompañe siempre a V. P. Ponso auer  
ofrecido materia antes de agora ni auer conocido a V. P. no heigo  
esto mas desnudo hazelos de aqui adelante todas las vezes que se me  
embriere amandar enq<sup>o</sup> diuina pues ay raxon para ello y pues es od  
de auer a V. P. y p<sup>r</sup>. y mis capitaneos yyndios que no s<sup>o</sup> adidos  
seruidos de me hazer mia y meirme en su sagrado reban<sup>o</sup> y esto por  
manos de re leidosos aduirtan de uista border no sero justo q<sup>o</sup> me  
oluide de semejante mia pues fue para mi remedio y saluacion de mi  
anima el saber meyo xpiano de jando como de se la ceguedad y b<sup>o</sup>  
blas en gestaua ofus cado por lo qual doy muchas gras adios pues  
mea hecho. tangran mia el s. fray p<sup>r</sup>. debiuno p<sup>r</sup>ior de la casa de  
S. Augustin del curco me hizo me de venir a esta mi tierra para  
hazerme la mia dicha y p<sup>r</sup>. me holque en estremo con tubuena  
venida porque fue muy provechosa. para mi y para toda mi  
gente al qual lo tengo p<sup>r</sup>. dectarome como seruido de dios  
y dar las cosas necesarias a mi saluacion lo cantos ania s<sup>o</sup> fee  
cat<sup>o</sup> solica las quales y recebi como de tal m. y las tengo en mi es  
razon y tiene hasta que muera y por ellas y por ellas moue todas  
las vezes que se me ofesca porque ansilo y promet<sup>o</sup> quando el d<sup>o</sup>  
p<sup>r</sup>. me hizo mia de baptizarme el qual me baptizo ami y a un s<sup>o</sup>  
mio y dos capitaneos el dia delo toris p<sup>r</sup>. S. Augustin con muy  
conf. y dehoris mio y de todos mis companeros y gente y deo pues de  
baptizado me hizo mia de me tornar a dectificar en las cosas de nra  
santa fee. cat<sup>o</sup> solica las quales y promet<sup>o</sup> de las tener y guardar ni  
mas ni menos q<sup>o</sup> me las ensenara y asi e hecho todo lo dicho y buen  
p<sup>r</sup>. de boluio a su monest<sup>o</sup>. dexando en esta tierra. en bulugar para mi  
consuelo un honnado p<sup>r</sup>. que se llama fray marcos. p<sup>r</sup>. el qual de  
dies que el p<sup>r</sup>. de fue aprouado de hazer todo lo que es en fi de  
tal man. que y toda diligente estamos espantados de uer lo q<sup>o</sup>  
baja. y visto su buen celo he mandado que toda mi tierra de p<sup>r</sup>.  
y flaga lo que p<sup>r</sup>. de mandare y a visitado mucha parte  
de mis pueblos y baptizados de cien y veinte animas para de  
y en tan poco tiempo lo tenemos en muy p<sup>r</sup>. de do doy muchas gras  
an<sup>o</sup> Señor

eran mid Diab ixe qd mio de que puec mio d. mea he dho tanga d me  
 y ami gente y todo por la de dha que la misma orden no salga de  
 mientras qd buia porq entiendo que con la ayuda de dios y buen  
 plo de los devotos Religiosos. migente adueni en conoimj de  
 dad bienereos que si diendo qd d. v. p. porq ningu cosa que se me  
 ca andi en lina como en otra qualquier parte no se me di para  
 hazer mid entodo lo que se me ofrezca y asi suplico a. v. p. qd  
 mis negos. qon lina se tratara andi de las deo para como de lo  
 se de no tocantes ami y a mis hijos qentoda v. p. de no m  
 qd ay no ayude como tal qon ello d. v. m. qd puec el rey don fe  
 pene obligacion de me dar de comer ami y a mis hijos plus poseer  
 y demis antepasados justa cosa es que todos me favorezcan de  
 cona a 23 de novu de 1863 años

Santiago de Castro

Tihucuri yupanqui

gobierno

6<sup>mo</sup> señor.



Memorial de Apuntamientos cerca de  
 lo conuiene hacerse  
 en la guerra  
 del Inga

- 1<sup>o</sup> Por lo que toca al seruy. de dios nro señor y de sumaj. y del procomun  
 dire qsta. rrelacion. el pro. y el contra. y lo que me parece acerca de los  
 negoios. de luya. y de lo bñ. qd. podra. Escoger. lo que le parezcare. como.  
 en cada cantos. Temiendo. respeto. a lo mas provechoso. y no a q uenda  
 el parecer pues qstas cosas. se admitte lo mas provechoso. biniendo.  
 al caso y tomando. el negoio del pñ. qpio. d.
- 2<sup>o</sup> Digo. que bñ. qd. Aseclarado. esta. guerra de luya. y azeigo gente. y pro  
 uey de acomida. y armas. y otras cosas. que como. psona. que lo tiene  
 vista aydo. por buena. forden y a cerca. del camino. por don de bñ. qd.  
 quiere que stien. no asido. adbertido. del dño. q ynconuiente que  
 se seguira. pondre a qui. el pro. y el contra. de lo que dixere
- 3<sup>o</sup> primeramente. se y la gente. por el balle de amay bomba. y por el camino.  
 de luy quiza. se sigue gran trauf y dilacion de la gente. que va por  
 auez mulgos. malos pasos. que luya. se aprouelzara. de los. como de  
 fuertes. y se el camino. de mucho monte y de negales. que para. salir  
 camino. para los cauallos. los yndios que ban. se quebrantaran mucho.  
 y si asi fuese les faltarian. los mantonimys y pasarian trauallo de  
 hambre y la gente. se quezra. podria ser se biese en azeigo y de este  
 camino. se. tan. bñ. a bil cabamba. que es de la puente de luy qu  
 yaca por la trauesia. de los montes. no ay de oleguas. y asi tienen  
 sendas y caminos. por donde puen todas las cosas que quisieren  
 y y bñ. smi que los vea. nadie y quanto mas. a dentro la gente  
 fueron azeigando. mas cerca se bmallegando. a bil cabamba don  
 paratafos. los que ban a la abanguardia como los que que am. q  
 zretaguardia. lleuam. zuis go y pelis ro. por posesles tomar  
 es paldas todas. las cosas. que quisieren. don de podria ser que  
 los yndios en algunos pasos. angostos. don de pudiesen el cam  
 po en pelis ro y trauallo. d.















*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or name]*

*[Large, faint handwritten signature or name]*

*[Faint handwritten text, possibly bleed-through]*







esta manana fuy adarcelo en nombre de Mrs. la Condesa  
y le dije desta manera con un suado de m<sup>s</sup> la condesa  
del Villar q<sup>o</sup> paso a Salamanca tuuu vna carta en que  
a m<sup>s</sup> que de suparte venga a besarla m<sup>s</sup> de v<sup>s</sup> Ill<sup>ma</sup>  
donde estas buenas pas quae y le auise como esta v<sup>s</sup> Ill<sup>ma</sup>  
en llegando medijo que sabemos del s<sup>r</sup> conde. conde  
aguardo auiso de que allegado con salud, res pondi  
me pareca a lo que se dezia que tardaua el Nauio de au  
pregunte me como esta Mrs. la condesa, de p<sup>te</sup> que  
salud que Mrs. y con el p<sup>te</sup> que su s<sup>r</sup> Ill<sup>ma</sup> de p<sup>te</sup>  
de v<sup>s</sup> Ill<sup>ma</sup> luego medijo de seso m<sup>s</sup> que se p<sup>te</sup>  
esta s<sup>r</sup> que no a quedado en España quien me ha  
ventura ande seruytes en todo lo que se oyes a  
al s<sup>r</sup> conde y a m<sup>s</sup> la condesa y q<sup>o</sup>  
bisa las m<sup>s</sup> de su s<sup>r</sup> Ill<sup>ma</sup> y le sup<sup>te</sup> me onbre amando  
lo que se fuesen de su seruy. asy en Salamanca  
en qualquier otra p<sup>te</sup> de xela q<sup>o</sup> lo baya asy y  
nombre de v<sup>s</sup> Ill<sup>ma</sup> y de m<sup>s</sup> la condesa le supua  
por ello q<sup>o</sup> que con esta ocasion le duplicaua q<sup>o</sup> mande  
responder a las cartas de v<sup>s</sup> Ill<sup>ma</sup> y auia que p<sup>te</sup>  
le dije a Nauario su s<sup>r</sup> para que se a condesa q<sup>o</sup>  
le sup<sup>te</sup> reuerencia y me aparte q<sup>o</sup> estaua alby hasta que  
entre que me vngian ralo, estaua luego con Nau  
y dixo q<sup>o</sup> lo a ordaua a su amo) doy quenta de  
para que lo tenga entendido v<sup>s</sup> Ill<sup>ma</sup> la condesa la da  
tan particular para este effeto y que ofresandose oca  
sion alguna quien le sirua y tambien todie al s<sup>r</sup> Juan  
para lo que ocurriera  
Ayer veinte y quatro deste començaron con el s<sup>r</sup> Presidente  
del conseyo q<sup>o</sup> estaua aqui q<sup>o</sup> estuuieron en con v<sup>s</sup> Ill<sup>ma</sup> hasta  
nueve dias de la noche le esparden de esta q<sup>o</sup> fubra

Compañia de m<sup>s</sup> palat. Vini resoluado de su m<sup>s</sup>. sobre lo del  
de una de la Nueva España de que estan los señores de al  
sark des condesos por que a mandado de su m<sup>s</sup>. que eny de  
guarde la orden q<sup>o</sup> se tiene en el P<sup>te</sup> de m<sup>s</sup>  
se entendio de buena p<sup>te</sup> q<sup>o</sup> se trata con m<sup>s</sup> de v<sup>s</sup> Ill<sup>ma</sup> de que  
los mandos del Rey de Granada bueluen a q<sup>o</sup> asy ay aqui  
por suparte honores q<sup>o</sup> se trata de lo que a q<sup>o</sup> el s<sup>r</sup> Presiden  
de Castilla. quien se fex esta dia. v<sup>s</sup> Ill<sup>ma</sup> que m<sup>s</sup> han resolu  
della q<sup>o</sup> se fexen pie de plomo por que su m<sup>s</sup>. daua ordes  
a ella en camine de v<sup>s</sup> Ill<sup>ma</sup> lo que a ser mas seruy su  
no Ant<sup>o</sup> de Crast. vacada de canando mudo al que se  
erua y por su mano se despachan mudo de lo que  
se trata en conseyo de guerra y q<sup>o</sup> que lo necesi prouer  
asy en Portugal como en otros  
Escuier de Roma en cas de de marzo q<sup>o</sup> el Hys del Rey  
del Japon con sus tres pacien<sup>tes</sup> llegaron alby alos veinte  
y quatro y que su s<sup>r</sup> los mando q<sup>o</sup> se recibie m<sup>s</sup> su m<sup>s</sup> f<sup>te</sup>  
los receyo con grande amor q<sup>o</sup> se p<sup>te</sup> temandlos cada  
una delante de s<sup>r</sup> y q<sup>o</sup> el s<sup>r</sup> conde de Chusca como en  
de q<sup>o</sup> se receyo quenta con los q<sup>o</sup> orden de su m<sup>s</sup>. al q<sup>o</sup>  
alby se dice y asy a de fex  
el s<sup>r</sup> Juande le desma estan bonrado q<sup>o</sup> principal sobre  
com<sup>s</sup> v<sup>s</sup> Ill<sup>ma</sup> sabe y tiene entendido q<sup>o</sup> v<sup>s</sup> Ill<sup>ma</sup> fueseruydo  
podria mandarle ce auia alguna carta q<sup>o</sup> le diese  
y vesitase de suparte que ayudaria mudo para que en  
las ocasiones me mirase son bu<sup>s</sup> q<sup>o</sup> q<sup>o</sup>, que a vnguelo baze  
m<sup>s</sup> bien por cierto por que me conoce, deseo esta por lo que  
oca al seruy de v<sup>s</sup> Ill<sup>ma</sup> y que no buyese falta en nada  
y quando v<sup>s</sup> Ill<sup>ma</sup> mandase que tambien se fueseruydo a su m<sup>s</sup>  
pedio de le desma q<sup>o</sup> se seria acertado. x si que estaua m<sup>s</sup>  
dio justad de su m<sup>s</sup>. No buuo lugar que fueseruydo en seruy de v<sup>s</sup> Ill<sup>ma</sup>  
el p<sup>te</sup> q<sup>o</sup> deses q<sup>o</sup> quando v<sup>s</sup> Ill<sup>ma</sup> fueseruydo de mandar



Se acordó q se se desden. El qual Setaró m tiempo de Fie  
 porque No mucho acaiso y mra m Sobrecaraca  
 particular y secho esto my cerca del ausinaa. y del ar  
 Se le dió una misa y secedo m jura menty. Solo n  
 dela f de laad. Impuay y aca. ayu. a  
 y de lo que sece so metia y deo pue. de todo cto. dlu. El  
 impersona. A haer laut sita. com la ayu. Prosiguen de p  
 Presupuesto, esto. patee reclio, q flauisita. estahenada. que  
 menos sul pa viene ennea. Sora. El Veray. Tuels quel  
 eneeer fue compareer. detacee y Antae Personae. -  
 articulo se. oponen. onta. El Veray. quatuos sac. la  
 que los Visita dores. que se proveyon. sonal quos Pobres  
 hecho muchos e estos. y quenotienen. de que pagar. pte sup  
 q no tienen. dadae fianzas y quel Veray no aguerido que  
 Acto de satis fare. conque Veray. nodenalo actus. com  
 Sino compareer. detantae y tan gauru y donas. y que pue.  
 prinapio quidenombraron. no de. Na. Virtus. En mandas de.  
 diera fianzas que no herabien. que en la maye furia.  
 Visita. y quando ya auia mas de dos años. que el Paua  
 no patee en justo. Su mar a que sea. Oca sion. Para cto  
 fo ra laut sita. y que en lo dectian nien lo que daua Por  
 quacy. Resol. Verua da y patee. remenar. Non  
 passar. en lo poco. que Res. fauia. maguel. dano adlan  
 dar. Oca sion. Rerta. para que todo lo que scauia. hecho que da  
 Sin. ningun. fruto. pue. a los Visita dores. con la. ene  
 q se les. auia. Obriado. por he. de justiaa. estauan. ya. ca. h. y  
 de po. de. dar. lae. Has. fianzas. mayor. mente. que. Veray  
 q. Toruj. El. dar. de. lae. fianzas. Sino. la. Sorden. que. se  
 para. Obliga. se. a. que. las. dicesen. y. enten. der. q. auia. de. do. de  
 ene. Trados. publicos. notan. do. la. Sona. del. Veray  
 que. el. tenia. la. aut. pa. de. lo. que. los. Visita. dores. a. dan.  
 El. aut. que. l. au. dencia. Pu. Vejo. de. que. se. y. m. b. l. do. t.  
 se. be. bien. la. y. m. p. s. i. b. e. l. i. d. a. d. que. se. Pon. ia. Al. los. Vis. ita.  
 para. po. de. hallar. lae. Has. fianzas. pue. ene. l. Se. man. de. au.  
 diez. fianzas. todos. dentis. de. t. e. y. n. a. d. f. andan. do. ene. l.  
 y. punas. de. la. misma. Visita. y. que. dicesen. lae. Has.

Contento. de. l. r. a. b. i. l. d. o. de. la. ca. de. Pa. de. cl. p. a. r. t. i. d. o. Siendo. los. R  
 q. d. e. r. e. y. Al. l. e. s. de. s. m. s. m. s. q. auand. e. de. Vi. s. i. t. a. d. o. s. que. p.  
 N. a. r. o. que. no. hallaran. fianzas. que. se. contentaran. y. que. se.  
 dicesen. de. t. u. d. o. El. d. o. que. auian. Usado. y. Sa. de. los. V. y. o.  
 e. f. f. i. c. i. o. s. y. que. p. a. r. a. d. o. s. de. d. h. o. s. t. r. e. y. n. a. d. a. s. No. P. u. d. i. e. r. e. n.  
 V. s. t. a. r. s. u. e. n. e. f. f. i. c. i. o. s. n. e. t. u. u. i. e. r. e. n. n. i. n. g. u. n. a. p. u. e. n. o. V. i. g. e. n.  
 da. da. de. Has. fianzas. - lo. que. l. t. o. d. o. m. u. l. t. i. p. l. i. c. a. b. i. e. n. l. a. b. u. e. n. r. a. g. a. n.  
 con. que. se. p. i. o. de. x. o. y. de. b. u. e. n. p. e. c. h. o. E. y. n. t. e. n. a. o. n. de. ay. u. d. a. r. a. l. o. que.  
 ene. l. a. m. a. t. e. r. i. a. de. Pa. e. y. e. d. i. a. r. V. r. a. n. e. d. a. b. a. r. e. d. e. r. a. que. se. de.  
 p. u. e. n. e. s. e. l. o. d. o. y. lo. que. p. a. t. e. e. m. a. s. d. i. n. o. de. ad. V. e. r. t. i. c. e. l. a. g. a. n. a.  
 q. m. u. l. t. i. p. l. i. c. a. t. i. o. n. e. s. El. h. e. c. h. o. de. l. Veray. y. las. o. b. e. d. i. e. n. c. i. a.  
 de. los. V. i. s. i. t. a. d. o. r. e. s. y. de. a. c. o. n. t. e. n. t. a. m. i. e. n. t. o. Al. o. s. V. e. j. u. n. o. s. y. s. a. z. e.  
 m. a. l. q. u. i. s. t. o. Al. Veray. y. a. r. u. m. i. n. i. s. t. r. a. d. o. s. c. o. n. c. e. l. l. o. s. y. c. o.  
 T. o. d. o. s. l. o. s. V. i. s. i. t. a. d. o. r. e. s. - El. Veray. de. a. u. t. A. l. a. u. d. e. n. c. i. a. de. e.  
 m. e. d. i. o. que. e. r. a. n. a. para. El. castigo. de. los. V. i. s. i. t. a. d. o. r. e. s. que. e. r. e. d. i. e. r. e. n.  
 y. que. y. e. n. d. o. ene. l. a. V. i. s. i. t. a. h. e. r. i. a. m. a. s. j. u. s. t. a. y. a. y. u. d. a. r. l. e. y. f. a. u. r. e.  
 R. e. l. e. s. para. que. h. u. i. e. r. e. n. j. u. s. t. i. a. q. u. e. n. o. e. n. m. u. l. t. a. r. l. o. s. y. a. u. s. a.  
 dar. l. o. s. para. que. n. o. h. u. i. e. r. e. n. n. a. d. a. y. e. s. t. o. q. l. o. que. e. f. i. e. r. e. n. e. n.  
 e. l. f. e. a. r. t. i. c. u. l. o.  
 Lo. s. i. g. u. e. n. d. o. q. y. m. p. o. r. t. a. n. A. l. Veray. en. a. u. t. a. u. t. a. e. t. a. E. s. l. o. r.  
 g. a. t. o. s. que. l. o. s. y. n. d. i. o. s. a. n. h. e. c. h. o. m. a. d. e. de. c. o. m. e. A. l. a. V. i. s. i. t. a. d. o. r. e. s.  
 lo. que. l. e. t. a. s. p. o. r. t. o. d. o. s. de. l. a. j. u. n. t. a. que. e. s. t. a. n. R. e. f. e. r. i. d. o. s.  
 y. p. a. r. R. e. c. o. m. p. e. n. s. a. de. e. d. o. de. h. o. r. d. e. n. o. que. a. l. o. s. y. n. d. i. o. s. n. o.  
 se. e. e. n. N. e. u. a. se. s. u. n. g. u. n. d. e. r. e. c. h. o. y. f. i. r. m. a. g. a. au. i. e. n. d. o. se. l. e. c. o. m. u. n. i. c. a. d. o.  
 y. c. o. n. s. u. l. t. a. d. o. e. s. t. o. l. o. p. a. r. t. i. c. u. l. o. c. o. m. o. c. o. s. s. a. que. p. a. r. e. i. a. n. e. c. e. s. a. r. i. a. P. u. e. r.  
 de. l. a. V. i. s. i. t. a. c. i. o. n. e. s. p. a. r. a. b. e. n. e. f. i. c. i. a. de. l. o. s. m. i. s. m. o. s. y. n. d. i. o. s. y. d. i. o. s.  
 V. i. s. i. t. a. d. o. r. e. s. c. o. u. i. e. r. e. n. E. s. t. e. d. e. e. n. e. s. t. o. b. i. e. n. se. P. u. e. d. a. f. i. a. r. de. e.  
 Veray. que. n. o. se. p. a. r. t. o. n. e. l. l. o. s. S. e. n. p. a. g. a. r. se. l. o. -  
 4. l. o. t. u. e. r. o. E. s. l. o. de. l. o. s. s. a. l. a. r. i. o. s. q. u. e. v. a. n. S. e. n. o. l. a. d. o. s. E. n. P. e. n. a. s. de.  
 a. l. p. a. d. o. s. y. e. n. e. s. t. e. a. r. t. i. c. u. l. o. R. i. e. n. se. a. c. a. l. o. s. que. l. o. c. o. y. e. n.  
 y. e. r. a. n. de. l. a. P. a. s. s. i. o. n. a. d. o. s. p. o. r. que. n. o. h. o. r. a. n. u. e. v. a. n. i. n. c. o. n. t. r. a. r. i. a. t. o. n.  
 y. q. u. e. l. o. s. j. u. e. s. de. c. o. m. u. n. i. c. a. c. i. o. n. c. o. b. r. e. n. S. u. s. a. l. a. r. i. o. s. de. l. o. s. a. l. p. a. d. o. s. y. de. m. i.  
 de. e. s. t. o. E. l. a. u. d. i. e. n. c. i. a. A. u. t. o. p. o. l. i. c. e. n. c. i. a. de. c. a. s. t. r. o. y. de. m. a. s. R. e.  
 f. e. r. i. d. o. s. l. o. h. o. r. d. e. n. a. r. o. n. a. n. d. i. a. u. e. n. d. o. se. t. r. a. t. a. d. o. de. f. e. r. e. n. t. e. e. m. e. d. i. o. s.





Particular de una Orden. de quando que esta secha. emper  
 y condani con que se lo Proveya quedase ynfirm. decio, en  
 que gozaua su dho y de nuevo yaua. que al. y sitador  
 man daria que para se en la Real dion. entretanto. con. a que la  
 para y a l. y se. ynfirmos. se auer se. fauon. de manera. que a  
 puy lo. de naxo. auer dion. y quedari. mas y mpose. bl  
 Para. ardent. y ar. p. que obligo. esto. Al. f. u. a. l.  
 Algunas. petias. nec. sobre. d. materia. de que se. a. y mbiado  
 y an. de. lo. mirara. con. C. p. de. apa. de. na. dos. que. en. su  
 Al. v. r. y. en. p. y. hallara. claro. que. en. mas. auia. que  
 en. l. que. n. e. l. Rey.

7  
 Proveyo. he. entendido. que se ha. e. Al. Virrey. que  
 pro. u. s. ones. que. ha. de. p. a. d. o. s. con. titulo. de. q. u. m. notando. en  
 Algunas. cosas. sol. d. re. e. l. a. u. d. i. e. n. c. i. a. y. a. c. t. u. s. e. s. a. t. i. s.  
 con. que. se. mag. d. e. d. a. d. a. h. o. r. d. e. n. p. o. r. s. u. c. c. e. d. u. l. a. R. e. l. q. u. e  
 a. u. d. i. e. n. c. i. a. e. l. o. s. c. a. s. o. s. que. el. N. Rey. declarau. Por. d. o. s.  
 se. p. a. l. a. h. e. r. e. d. e. n. a. c. t. a. que. ha. de. t. e. n. e. r. p. a. r. a. c. o. n. e. l. e. s. t. a. c. e. d. u. l. a.  
 e. l. Virrey. antes. que. se. a. l. e. p. e. de. a. q. u. i. a. l. a. u. d. i. e. n. c. i. a. y. l. a. s. R. e. l. a. t. i. o. n. e. s.  
 en. l. s. l. i. b. r. o. d. e. l. a. q. u. e. d. o. de. m. a. s. d. e. c. e. d. o. P. r. o. v. i. n. o. q. u. a. n. d. o  
 que. s. au. s. e. n. t. a. r. de. a. q. u. i. a. q. u. e. r. e. n. e. f. a. s. m. a. t. e. r. i. a. s. que. e. l. t. r. a. n. s. i. t.  
 co. m. e. t. i. d. a. s. n. o. se. l. e. t. u. r. e. s. e. R. e. s. i. s. t. e. n. c. i. a. e. n. l. a. h. o. r. d. e. n. q. u. e. e. l.  
 d. e. f. e. y. que. se. c. o. n. t. e. n. e. e. e. l. a. u. d. i. e. n. c. i. a. s. o. n. h. a. y. e. n. e. l. l. a. s. a.  
 g. e. n. a. r. s. que. s. u. m. a. g. d. e. l. a. h. o. r. d. e. n. a. u. n. p. u. e. s. e. l. a. u. i. a. d. e. c. l. a. r.  
 d. e. f. e. e. l. d. e. s. s. e. s. i. l. l. i. t. u. i. e. s. e. y. e. l. l. o. s. que. d. a. u. a. n. d. e. g. o. s. e.  
 a. n. g. u. a. r. d. a. r. l. a. p. o. r. t. e. n. d. e. l. a. c. e. d. u. l. a. y. d. a. n. a. u. s. o. a. q. u. i. m. e. l.  
 f. u. n. c. i. o. n. e. s. y. a. u. i. e. n. d. o. q. u. e. d. a. s. que. l. o. h. a. r. i. a. n. a. n. s. i. n. o.  
 h. a. u. d. a. m. a. t. e. r. i. a. n. i. n. g. u. n. a. i. n. q. u. e. l. V. r. e. y. n. o. y. a. t. e. n. i. d. o. s. o. n. t. e.  
 d. e. l. a. u. d. i. e. n. c. i. a. y. p. a. r. a. s. u. s. a. r. P. u. b. l. i. c. i. d. a. d. y. que. e. l. o. m. u. l. t.  
 n. o. e. n. t. e. n. d. i. e. s. e. que. e. n. t. r. e. e. l. V. r. e. y. y. e. l. a. u. d. i. e. n. c. i. a. a. u. a. l. p. u. e.  
 v. e. r. s. i. a. n. i. n. g. u. n. a. e. l. V. r. e. y. q. u. e. l. l. o. s. m. u. c. h. a. s. f. a. t. a. s. Al. a. u. d. i. e. n. c. i. a.  
 P. r. o. v. i. n. o. d. e. l. e. a. u. d. i. e. n. c. i. a. y. d. e. s. q. u. e. v. i. o. q. u. e. e. t. a. s. n. o. b. a. s. f. a. u. t.  
 y. r. u. i. o. Al. y. n. o. q. u. e. p. u. e. l. a. que. l. o. s. h. a. b. l. a. s. e. p. u. n. t. a. r. e. l. q. u. a. l. l. o.  
 y. l. e. s. d. i. s. o. d. e. g. a. l. a. b. r. a. y. p. o. r. y. u. i. p. o. s. l. o. q. u. e. y. p. o. r. f. a. u. a. Al. l. e. y.  
 d. e. c. e. d. o. s. d. e. l. v. r. e. y. y. b. i. e. n. d. e. d. e. n. e. r. a. que. p. u. e. s. h. a. s. t. a. t. a.  
 e. l. V. r. e. y. p. a. u. i. a. l. l. e. u. a. d. o. s. o. n. e. c. e. s. a. r. i. o. s. d. e. t. a. n. t. a. s. o. n. f. o. r. m. e. s.

7  
 Rey. y. n. o. p. u. e. n. t. e. s. l. a. s. m. a. n. o. s. e. l. d. o. s. r. e. g. o. a. s. q. u. e. s. u. m. a. g. a.  
 m. a. n. d. a. u. a. q. u. e. l. e. e. p. e. d. i. a. y. R. e. q. u. e. r. i. a. q. u. e. d. e. a. q. u. i. a. d. e. l. a. n. t. e. n. o.  
 d. e. s. e. n. t. e. r. a. d. i. o. n. A. s. t. r. a. c. o. s. s. a. n. u. A. s. t. o. r. V. a. l. e. c. o. m. o. l. o. c. o. m. e. n. t. a. V. a. n.  
 A. h. a. r. e. i. e. n. a. l. g. u. n. a. s. d. e. l. a. s. m. a. t. e. r. i. a. s. q. u. e. a. u. i. a. s. o. m. e. n. t. a. d. o. n. i. n. u. n. t.  
 d. i. e. s. e. n. l. o. c. a. s. s. i. o. n. a. q. u. e. s. o. n. i. n. e. P. l. a. t. i. a. s. q. u. e. s. e. t. r. a. t. a. u. a. n. P. o. r.  
 A. l. g. u. n. o. s. d. e. l. a. u. d. i. e. n. c. i. a. e. l. b. u. l. g. o. e. n. t. e. n. d. i. e. s. e. q. u. e. s. a. u. a. n. e. l. e. l.  
 c. o. n. t. e. n. a. d. o. s. y. d. e. f. e. n. t. a. c. o. n. s. e. l. e. y. y. q. u. e. v. s. a. s. e. n. d. e. A. r.  
 V. e. t. a. r. e. y. R. e. q. u. e. r. i. l. e. y. e. n. l. o. q. u. e. l. e. p. a. r. e. c. e. s. e. q. u. e. s. o. n. v. e. n. i. a.  
 p. o. r. q. u. e. d. e. c. e. d. o. R. e. c. a. u. d. i. e. l. m. e. l. i. t. o. c. o. n. t. e. n. t. a. m. i. P. u. e. e. n. l. o. d. a. s.  
 l. a. s. m. a. t. e. r. i. a. s. q. u. e. a. u. i. a. s. t. r. a. t. a. d. o. d. e. p. u. e. s. q. u. e. s. a. l. i. o. a. c. e. t. a. a. u. d. a. d.  
 S. i. e. m. p. r. e. s. e. l. e. s. a. u. i. a. s. o. m. u. n. i. c. a. d. o. p. o. r. c. a. r. t. a. y. d. a. d. o. l. e. s. a. u. i. s. o. d. e. l. l. o. s.  
 y. a. u. i. e. n. d. o. e. l. y. n. o. q. u. e. e. s. t. o. c. o. m. o. m. e. n. t. a. g. a. r. o. l. o. q. u. e. l. V. r. e. y.  
 m. a. n. d. a. u. a. y. p. e. d. i. a. l. e. s. d. i. s. o. d. e. p. u. e. s. q. u. e. c. o. m. o. a. m. i. g. o. d. e. c. a. d. a. V. r. o. s. a. r. o.  
 l. e. e. p. e. d. i. a. y. R. e. q. u. e. r. a. e. l. l. o. m. i. s. m. o. y. a. u. i. e. n. d. o. q. u. e. d. a. d. o. q. u. e.  
 l. o. h. a. r. i. a. n. a. n. s. i. c. o. n. t. e. n. a. r. o. n. d. e. n. u. e. s. t. o. A. h. a. r. e. y. P. r. o. v. e. h. e. r. c. o. s. a. s.  
 c. o. n. t. r. a. l. o. q. u. e. l. V. r. e. y. P. r. o. v. e. y. a. u. n. s. i. n. a. p. e. r. a. u. i. r. l. o. n. r. e. q. u. e. r. i. l. e.  
 c. o. m. o. l. a. c. e. d. u. l. a. m. a. n. d. a. u. a. y. s. i. n. a. g. u. a. r. d. a. r. a. s. i. q. u. e. r. a. s. p. u. i. r. s. e. a.  
 p. o. r. c. a. r. t. a. s. i. n. o. q. u. e. c. o. n. s. o. l. a. p. e. t. i. a. o. n. d. e. p. e. d. r. o. d. e. V. i. e. s. i. n. v. o. r. a. d. o. n. i. n. e. n.  
 t. e. n. a. y. n. e. v. i. e. n. t. e. a. l. a. s. j. u. s. t. i. a. s. y. A. l. m. i. s. m. o. V. r. e. y. y.  
 l. e. m. a. n. d. a. r. o. n. b. o. l. v. e. r. s. u. s. b. i. e. n. e. s. c. o. n. t. r. a. l. a. h. o. r. d. e. n. d. e. l. s. a. p. d. e. l. a. j. u. s. t. i. t. u. a.  
 d. e. l. a. u. i. s. i. t. a. q. u. e. l. l. o. s. P. r. o. p. i. o. s. a. u. a. n. h. o. r. d. e. n. a. d. o. P. a. r. a. l. a. u. i. f. i. s. a. y.  
 l. o. m. i. s. m. o. e. l. o. d. e. l. o. s. y. n. g. a. s. a. u. i. e. n. d. o. m. a. n. d. a. d. o. f. r. a. c. t. p. r. e. s. o. a. q. u. e.  
 A. l. s. p. u. a. n. i. P. o. r. q. u. e. t. u. r. o. l. o. q. u. e. l. V. r. e. y. l. e. m. a. n. d. o. y. l. o. m. i. s. m. o.  
 e. n. l. o. d. e. g. o. n. z. a. l. o. g. l. o. n. d. a. y. A. l. l. o. s. o. r. i. o. y. e. n. l. o. d. e. l. l. o. V. i. g. i. l. a. s.  
 y. i. t. e. a. u. a. o. n. e. s. y. e. n. e. t. a. d. e. m. u. c. h. a. s. c. o. s. a. s. q. u. e. n. o. y. n. e. c. e. s. i. d. a. d. d. e.  
 R. e. f. e. r. r. P. o. r. q. u. e. e. n. s. u. s. t. a. n. c. i. a. n. i. n. g. u. n. a. c. o. s. a. V. i. e. n. e. P. r. o. v. e. y. d. a.  
 p. o. r. e. V. r. e. y. q. u. e. l. s. a. y. a. p. a. r. e. a. i. d. o. q. u. e. u. j. u. s. t. o. e. s. e. p. u. t. a. r. l. a. n. i. d. e.  
 f. a. r. l. a. e. s. e. f. u. r. a. e. s. t. o. y. e. l. d. i. a. s. c. o. s. a. s. o. b. l. i. g. a. r. o. n. A. l. V. r. e. y.  
 l. l. e. g. a. d. o. a. l. o. s. h. a. r. e. a. s. a. p. r. o. v. e. h. e. r. a. l. g. u. n. a. s. P. r. o. v. i. s. i. o. n. e. s. c. o. n. t. i. t. u. l. o. s. d. e.  
 f. u. m. a. g. d. e. c. o. n. f. o. r. m. e. l. a. c. o. m. o. e. s. p. r. e. s. s. a. q. u. e. t. i. e. n. e. P. a. r. a. c. e. o. s. l. a.  
 q. u. a. l. e. s. a. u. n. q. u. e. y. m. b. i. o. a. q. u. i. d. e. q. u. e. l. a. s. s. e. l. l. a. s. e. n. p. o. r. q. u. e. n. o. s. e. e. n.  
 t. e. n. d. i. e. s. e. a. l. l. a. y. f. u. e. r. e. n. e. g. o. s. e. a. c. t. i. v. e. l. a. u. d. i. e. n. c. i. a. m. a. n. d. o. q. u. e. n. o. s. e.  
 d. e. p. a. c. h. a. s. e. n. y. a. n. d. i. s. e. c. o. n. V. i. n. o. d. e. p. a. c. h. a. r. l. a. s. a. l. l. a. y. e. n. b. i. e. n. l. a. g. e. y.  
 n. o. e. s. d. e. t. a. n. t. o. y. n. e. o. n. V. i. n. i. e. n. t. e. e. l. a. u. e. e. n. l. a. P. r. o. v. i. n. o. l. a. r. o. c. a. g. i. o. n.  
 q. u. e. d. o. e. l. a. u. d. i. e. n. c. i. a. P. a. r. a. q. u. e. s. e. d. e. P. a. c. h. a. s. P. u. e. h. e. r. a. j. u. s. t. i. t. u.



*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]*

*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]*



cion de los rios. y por la montana de la fortaleza  
 y Redonda. y en honor de toda su santidad. como  
 va quando el reze y se ganen de los rios. las cosas  
 con luminarias y lumbres. y las iglesias y torres  
 y la montana con fuegos artificiales de yerbos y tray  
 las lancas. y las casacas de suz. de di de suz Juan  
 pancozo. concinco torciones. de luminarias. tanto  
 tan espesas q parezia q se abia fuan. y ansicon  
 musica de ministros. y cantos y pipas de los rios se  
 cada noche.

Y el dia siguiente suz. y se hizo de pardo. y con toda  
 ciudad. y ordenes. fue al ospital de los naturales. en su corte  
 de la merced. por aver hecho eleccion de provincial. y ganaba  
 Un jubileo plenissimo q aquel ospital tenia. a quella y paraga  
 leo mulgo. con toda su casa. y la mayor parte de la ciudad q se  
 donde la iglesia mayor viz. el ospicio. y aviendo  
 dado a cavallo. a quella dia ensayando se para la fiesta  
 dia fijo. a la noche se vino a zorra. las lumbres y mud  
 ansi por casa de suz. como por toda la ciudad. y de  
 da de los montes. con jauras. q la pasada por q  
 estava ordenada por suz. y despues de aver  
 trado la plaza de palacio. todos los entros me se  
 mascaros y armados. a hora de noche fue

Cualquiera q se va. con toda la cavalleria de la ciudad.  
 y sacas delante a cavallo y di buelta a ellos. y se apes  
 La plaza de la iglesia. mayor a vez en combate de falcos.  
 de fuegos y tenia la dila y glesia y muchos coctes. y artifi  
 cios de fuegos y dize. casi toda la noche las luminarias y  
 fuegos muscas y cantos y combato de los rios.  
 Y el dia segundo de pascua fijo. suz. se hizo de  
 blanco. y salio a la iglesia mayor con turidad  
 de vizrey y con toda la cavalleria. de la ciudad donde se  
 abrenia los festeos. por prepararse todos para los feste  
 tos. a las quales. a las dos de la tarde de medio dia. salio  
 suz con toda la cavalleria de la ciudad. con el mismo vestido  
 en un cavallo. blanco a la plaza con un jaur mojado.  
 y para el dicho dia se avia hecho. y di buelta a toda la  
 plaza donde estava en un corredor cabe suz. la catedral.  
 y las bordenes. en el monest de la merced. q salo a la  
 plaza. q por ser la fiesta por causa tan grande todos  
 gozaron de la fiesta dia. en otro corredor grande cabe  
 el de suz. todas las <sup>damas</sup> mujeres y señoras de esta  
 ciudad. muy bien aducadas. ansi las q tenian  
 su marido ausente como presentes. y por  
 castillo. a un lado de la dicha plaza de suz. t.

de nuevo con teado y almeneado. q' foyre peado  
 no se hizo otro efecto en que se fue a la fiesta  
 que se hizo. se subio. a las ventan. donde en el patio se  
 ellas y otros con la dama y señoras de la ciudad de  
 ser corrido alguna parte de los festeos. y aue benidas  
 a la ciudad y desde allí se salió a un pueyto  
 y se salieron a las 12 con el caballo q' era en el  
 dor. bajo y todos los señores y cavalleros de la ciudad  
 y la entrada y libre del juego de conas. que se  
 ordeno así.

Los primeros martin de los moros y su hijo de p' al carrero  
 una librea

Sueño. metio de lante al maste sala con dos Pajes, con  
 marlotas de terciop' azul y capellares de Naso blanco  
 reteado guarnecidos de terciopelo y Naso, entrar  
 detras del el cavallero y el camarezo tres o quatro cuer  
 pos de cavallo sin lanças, marlotas de terciopelo morado  
 y capellares de Naso blanco guarnecidos de Caperia de  
 plata. Sueño. de las mismas vestras con Caperia  
 de oro y plata, y andi' salió de su casa y batiendo la  
 entrada, y viendo tornados a correr la plaza  
 otra vez, traxo el juego con su camarezo y cavalle  
 ro y hechas las primeras cañas se apeo al  
 corredor de las damas con el mismo aderezo y man  
 dando despartir el juego se hecha las caramico  
 toro a tomar su cavallo y le traxo a pasar la carrera  
 y de aqui sugente de cada cavallo todo, y mandó en  
 Palacio otro vestido se fue al despo. de dona felicia  
 na de silva y fran de grado donde estuvo hasta que se  
 acabaron las danças.

Y otro dia siguiente que fue la fiesta de la ciudad, se  
 fue a la Plaza donde estava hecho un bosque  
 a una parte della con una fuente, y allí se hizo  
 una caca domestica y una puenion de unas moras  
 sobre tomar el agua de la fuente vinieron  
 combatiendo los espianos defendiendo  
 los moros, donde vno muchacho a betes artifi

ciós Después, a todos lo qual se autricado ya como  
do mucho a esta ciudad La artilleria que se a hecho  
quedo en ella de mas de la que se lleuó a la guerra que se hizo  
de la de la batalla de ... acabados los de castillo los  
superiores todos muy bravos, Lancadas uno a cada  
Después de lo qual se pudo luego un cartel en que se  
barrada al feroz de las compañías con ellas se  
dos de ... quinze o veinte en abito de ...  
y ab y canas de se fiaron a ... Castilla ya  
tanto de la ciudad como cubren los ... y con este cartel  
se festeja o tra noche y queda pendiente para esta  
aunque en medio se haze un dano de agua, no  
fenderan en esta tierra que la guerra y nuda la  
tas de sales nuevas ni las fiestas han ...  
buena expedición de la guerra Pues primero que  
se hizo se sacó toda la gente al campo  
de se sabio a poner con ellos media legua de la  
Después de aquellos tomados sus Desenhos a  
y ... no se a un la quiere tomar a  
a toda la gente de a caballo y armas y en fant  
que aqui se quedados, que quando aqui ven  
di que andauar antes estas cosas se ab  
estas abiertas después se convirtieron en  
no y botes de la doctrina y piano en estos natu

sin auer sombre que hechase mano al aespada, <sup>no</sup>  
auemos tornado todos a tomar las armas aunque  
bien diferente de como aqui se haze, porque no  
diga V.m. que no se diga nuevas de aca <sup>de tan larga</sup> porque me las  
pague con deirme de las fiestas y Regisijos diados





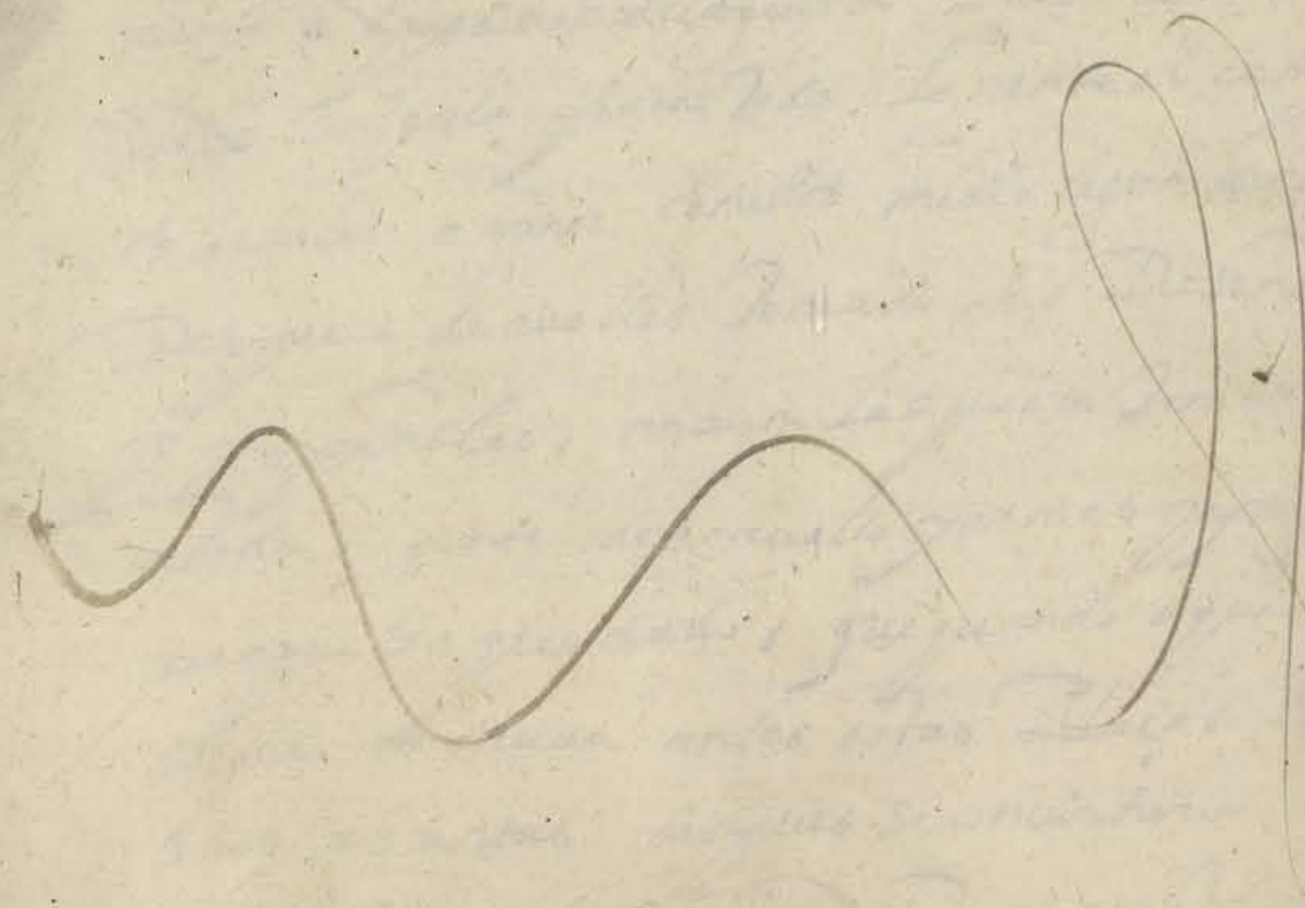
La orden que su Magestad mandó desde el dho. Rey de España. En esta ciudad de Aragona. Y entendido por el dho. Rey de España. de la pérdida de la goleta y de los de tunoz. Y la necesidad que su Magestad quedava. con los clérigos. y frailes. para encomendarlos. ante señores las cosas de su Magestad. Y se les dicesen. el buen suceso de la guerra. Y a los legos. para proponerles. lo que su Magestad mandado cerca de lo que su Magestad procurase. se les dicesen. En esta. Rey. algún. buen socorro de plata. donativo. y gracioso. o. En esta. Es la siguiente.

Y luego que su Magestad. Recibió el dho. Rey de España. y por la. Relación. que se le cubrió. entendió el estado. de las cosas. de España. Y la pérdida. de la goleta y de los de tunoz. con muerte de tantos caballeros. Y prisiones. de gente principal. Es por tanto. mandó alcajido y justicia de Aragón. que se hiciese una fiesta. que se llamase. concertado de hacer. el día de San Juan.

Y mandó juntar. alcajido y clérigos. y platos de las ordenes. Y a todos. les leyó. la relación. Y nuevas. los juicios y cargo. que se les hiciesen. procepciones. generales. Y que vniere. y vniere. plegaria hora. hasta. que se entienda. que Dios. usando de misericordia con su pueblo. Y así se va haciendo. Y se les dicesen. procepciones. que salgan de la yglesia mayor. de Juan. a los monesterios. cada día a suyo. a donde se pudiesen. persuadiendo. con mucha instancia al pueblo. pudiesen. adios. a flicase. su via. Y que ellos. ayudasen. Y socorriesen a su Magestad. conforme. a como lo pedia la necesidad. fue a todas. las procepciones. su Magestad. Y todo el lugar.

Y hecha la primera procepción. El mismo día su Magestad mandó llamar. a los particulares. que aqui estavan. de mas caudal de hacienda. Y les dio de palabra. de entender. lo que pasava. Y a deterrminacion. que tenia de procurar. se socorriesen su Magestad. Y se les dicesen. que se les haria. una vezada uno. le sirviesen. con todo lo que mas pudiesen. de la manera que su Magestad lo pedia. Y persuadiendolos. a ellos. que como mas ricos. pues la paga era tan cierta y segura. fuesen. servidos. a su Magestad. de manera. que les dicesen. Y dicesen. Exemplo a los demas. Y otro día siguiente. su Magestad. haciendo hecho.

Copia de los Registros de la audacia de...





lista de todos los señores, y abades, y habitantes en las cibdades, segund pretendi sacarse <sup>en su m. de alge</sup> los comitidos. y hizo junta. y de un depalauo adonde surxi mando al secretario los asentascatodos. por como estauan sentados. y los enpicio suxi a hablar. y lo q' en sus tancia fue. que no eran muestras. de menor amor. en los rreyes. comunica caualteros. y gente noble. sus vasallos. y que bien en su rreyno. y en sus trabajos. y perdidas. que comunicarlos. sus victorias. y q'asi suxi como tro. de Rey. en su rreal. non bu. que no dar. a lo q' alli estauan. parte. de tristes. nuevas. que la mag' del Rey. mo' señor tuuo. de la perdida de la q' d' ciudad y fuertes. de tuner. como verian. y entenderian. por la de en los desyachos. desu m. silendo asuex' an' desto como del estado en q' estauan. las cosas desu m. en q' los rreyes. que lo uno y lo otro. auia da' de la pena y ayudado. que mo' señor sabia. y lo que suxi creya. les d' los: como tan verdaderos. y fides. uasallos desu m.

y acabando de decirles. suxi esto. mando al secretario que les d' lacion y nuevas. y acabada de leer. les torno a decir. que a q' la p' oydo. era y storia y relacion. que m'gentras. mas. suxi. pensaua muchas. marcausas. hallaua para temer los sucesos que q' d' estauan pendientes. sino fuesen. muy entera fe. de que mo' ten' miras. en las ofensas. auia de hacer. y usar de grandes misericordias. con tan catholicos y xp'ianos. Rey. como el que nos dio. seba cuyo amparo y defensa. esta puesta en la deoy. la y g'lia catholica si juntamente con esto. no esperadi. y tambien. suxi por cierto. que son sus fides criados. y vasallos. amande buscar. y poner todos los que fueren. posibles. desu pte. que el primero. y mas principal. sea cargado. a los ministros. de la y g'lia para q' juntamente. con los. seba se p'chese ante' señor el auxilio y fauor. que auia menester. para la de la. y g'lia catholica. y conseruacion. de sus. Rey. y estados. y que segundo y temporal. le y ex. el secretario asi lo que su m. mandaua lo que suxi. en su Real non bu. les pedia y encargaua. con tanto q' auia.

y dicho esto. leyo el secretario una. p' m' de suxi y usita en ella.

su mag'. y los boluio aderir. que si suxi no se engañaua en creya que era esta. la primera ocasion. con que la mag'. del Rey mo' señor auia q' rido comar muestra. de la afición. y amor. de los caualteros. y vasallos. q' tiene. en este rreyno. y por la mayor y mas agutada necesidad. que los Rey. de espana. y para la defensa. de la y g'lia catholica y de los. a su mag'. ni a l' enq'. supadu. de gloriosa memoria. nunca se les ofrecio. ni que mas clario y euidente mente. pareciese. que concurriam. gran serui. adios y al Rey. y no menos. al buen seguro de las costas y p'vini. de las yndias. pues. es cosa tan euidente. y clara. que si el poder. del barbarismo de turcos y crescos. los rreyes que ualeq'ese. amande uenir. a abusar la plata y el oro. adonde tuuiesen enten. dido. que la auia. y que asi cracosa muy. justa. contantag. y tan. sufi cientes causas. que los ministros. desu m. sean los primeros. en ser uille. y soloville. con lo que pudieren. y traselles. todos los demas. de sus. fides. va sallos. y que asi. suxi. lo haria con lo q' su m. le da. en su auidi. pa dar. y enq'lo. a lo de la. que no tiene otra cosa. con q' se serui' aca. ni lo puede yr. a hacer con su persona. alla. como sabedios lo quisiera hacer. y q' suxi se. p'riua. que con el mismo respeto todos los caualteros. y gente. p'riua. y honrada que alli estaua les seguirian. con su posibilidad.

y dicho esto. suxi. el rrey. el primero. en non bu de toda la cibdad. ofrecio que seruirian. adu m. cada uno con lo q' pudieren y como pudiese. y al delante del secretario fue ofriendo y todos los demas. y auiendo aca bado todos. suxi. les boluio aderir. que en n' desu m. les agrade cia. el serui. que le auian hecho y la buena voluntad. y amor. con q' lo harian. que de lo que cada uno auia seruido se daria adu m. Non y suxi. termina cuenta. con satisfazerles aca. de mas. de la buena y le gura paga. y que serui. que se auia hecho. con tan buen celo. no auia de ser menester. en b'arle a pedir. que era poca aueruidad. sino que ellos. lo enbriaden. al q' que suxi. les auia hecho. que era necesario para y en la flota. que auia de estar. en trui. firme. lo que auia de de coxese. por. el mes de. enero. o febrero.

y desde a los otros dias suxi mando que todos. los y. se juntasen. en un d'esen. una muy solene procision. y que se les predicase. de ando les en tender. pa lo q' la harian. que era. pa pedir. adios. y uida. y amparo.



contra. El poder del furco. y otros. fueron en esta provision. todos  
 clérigos. y frailes de todas las ordenes. y trodia suya en su  
 mando juntar. a todos escrivanos. y principales. y algunos de  
 los propuso mas sumado todo lo que a los españoles. y ellos  
 sushecion graciosa y firmaron. asu m. con lo que cada uno pudiese  
 a su posibilidad. y se firmaron. haciendo mismo. todos. los demas y  
 los reprehimientes. con tanta muestra de amor. que se aparta de  
 a los españoles.

En el Puerto de la madalena. A veinte y tres dias del mes  
 de mayo de mill e quinientos e sesenta e tres años. Yo el Rey  
 de marcos / de marcos y quinientos e sesenta e tres años, el Rey  
 senor don fernand de toledo nayadomo de sumag. su visorrey  
 gouernador y capitán general de Reynos y Prouias de  
 Peru y tierra firme presidente. del ouel al alcaide y gouernador  
 que es de la goberna de los reynos. Dize que por quanto  
 auendo su lra Personalmente. Representado a sus señores  
 oydores desta Real audiencia y rreleuados. Y conuencidos  
 y morados. En la qual goberna de Reynos. conoçida a grande  
 en que se hallaua. En el Reyno de Pinal de ferua  
 de la y gerua catholica. que por tanto de otros en reinos de la  
 sea y era amestada. Para que ante el espiritual conuento  
 temporal. se conuiesse. En la qual se da. tan urgente y grande  
 como sumag. Por sus Reales cédulas los Representados  
 por el conuente. y auendo conuencido. En la qual se da. y se ha  
 de los reynos. con la obligacion. que deuan. y lo  
 de reinos de la qual se da. con lo que se da. los  
 señores oydores tales y fiscal de la dicha Real  
 sin embargo de que su lra. les fuere dada de tiempo  
 de hacer sellos y imprestas asu m. Pumer. como supre  
 sidente. No se declararon. en hacer sellos. sin de

En la qual se da. y se ha de los reynos. con la obligacion. que deuan. y lo de reinos de la qual se da. con lo que se da. los señores oydores tales y fiscal de la dicha Real sin embargo de que su lra. les fuere dada de tiempo de hacer sellos y imprestas asu m. Pumer. como supre sidente. No se declararon. en hacer sellos. sin de

Remitidos asu... Por que asi...  
 Parezga que tuvieran efecto negbre...  
 Declaracion de los que le...  
 Parais que...  
 neg' de libe...  
 g' tuvieran...  
 Representado...  
 Puestos tambien...  
 y...  
 con...  
 Respondido...  
 Pasado...  
 Paray...  
 Se mande...  
 al secretario...  
 P...  
 que...  
 Ha...  
 Del...  
 que...  
 tray...  
 (firmado)

*[Signature]*  
 Ante mi Alvaris Rin  
 Del...  
 (firmado)

119

La orden que es de Para cobrir el seruj. y en prestio y para proponello donde no a estado Sueda: es lo que se sigue  
 En arequipa donde tomo adue. La nueva delapida delago Letta. y armada q.  
 Su mag. mandaba hacer lo Sueda. Lo propuso como se entenderia a los españoles y n.  
 dios prinapales quealli se ballaron delapto bma. y mando despañar los corre  
 sidores de los natiales. y escribio a todos los caiques ecelegos y frailes de esas doctrinas  
 Para que juntos con los confesores si aiesen a los ys. La misma proposicion q. Sueda  
 lesa via secho en su repartimiento para q. contodal verdad si qui siesen serui a su  
 mag. lo si aiesen como basallos. y para de fensa de la yglesia como xp. que ya estuan  
 dentro de ella y que eacobranca deo q. asi mandasen la si aiesen los caiques priná  
 pales porreas minutas q. se debiesen asentado delante del y del cezigo y caique sm que  
 pudien cobrar ninguna otra cosa mas de lo q. la dda minuta ansi o bien mandado  
 y q. cobrada se fuesse cobrando. y la traiesen los caiques a las casas reales de esas ayndades  
 como traen las demas rentas. de su mag. y de los Comendados andado para esto superin  
 ten dantes los confesores de los natiales deli en aando lo y que de las cajas reales se biesen  
 cobrando estas de aqui de donde se consintia para tierra firme y q. asi mismo si biese  
 el landa los confesores y caiques en esto para poner diligencia tambien con los tesoreros.  
 deca a cada para que se cobrasen de entre los yndios los tomines de las buelas. y eno q. to ca  
 a eacobranca de los españoles y de los natiales que fuesse seruj. gracioso porreas minutas  
 y fees que traiesen se si aiesen cargo los of. reales por cuenta aparte y lo de los españoles  
 estubiese asucargo el cobrado de los ys. y a na conas que residen en ellas. cobrando de las  
 rentas y tributos del pimento. de los ve. que son mandado como lo an secho las mas  
 y en lo q. fuesse en prestio lo cobrasen por cuenta aparte para se lo pagar por libranças.  
 como su mag. lo manda al plazo y tiempo de año porque lo puestasen y para esta seguridad  
 era forzoso mostrar la cedula de su mag. que su mag. re a bria ser via en eaco por  
 que si oclamente de mi parte se les representara estando. mandado a los of. reales  
 q. no paguen más algunos. sino fuesse librados por ea persona real mal si quisie m brian  
 los que a vian de dar sus da aendas prestadas y asi aco q. no se debiera ad bati aco  
 quando se me a brio que se sim ficare esto de mi parte. y asi se despañaron para la pro  
 bma del quzco. cartas para todos los caiques prinapales y confesores de natiales.  
 por ea misma orden esta biendo tambien a todos los ve. yo traen cartas para son bres  
 particulares que no tienen yndios y para todos los cezigos y frailes de esas doctrinas como  
 en arequipa / e para aco porreos de los conventos. y predicadores La sustan a y ra  
 zon que porreas minutas se bera e para la aynda y cabildo de porasi y se brio comision  
 al ldo. pades oydor desta real. a vden a que alli se ballaba tomando residencia



de ser pmas  
 de ser pmas

de ser pmas  
 de ser pmas

26, acq 188, acc 29, 27

al doctor lo que presidente de panama. y al die do doctor lo que y adon grã bice panama  
Loaysa correjidor de aquea audad que en milugar si aesen lo mismo que y doctores  
Enca audad de arequipa y libran en alas partes lo que ansi fue de prestido Sigun  
Sumag. lo mandapoz sucedula y quee acobranca de si aese poze a misma borden  
La misma borden y lo deca crucada que era bien menester ve fricar lati buca  
daba y lasto ma ban

ansi mismo se o bio luego o triodespa o condili senaa por ser la p d m a a mas  
deca e barcas esca biendo a todos los ve fridos y a todos los deca e barcas y mi  
potosi con la misma comision que el vno pedro xamirez de qui nones presidente que  
era para que si aese lo deca quella p d m a a y a b d a d deca plata y fric apotosi  
lo mismo como lo bico que a v n g u e l t e m a p r o b i s i o n d e s u m a g . para e l e o p a r e  
con v e m a v e f r i c a l l o c o n t o d o s e s t o t r o s d e s p a o s p o r q n o x a v i a v s a d o d e c a d  
comision y por tener que con ella no se baria mas que sea via se o b o t o d e c a p r o  
de q u i t o q u e s e a v i a c o m e h i d o a l p r e s i d e n t e d o n l o p e d e a l m e n d a n t i s p u e s n o v o m a  
que saca de a v n r i d a d s i n m i n g u n p r o b e c o . p l e g a a d i o s q u e s i e n p u a d e r t e n e  
a o s d e s u m a g . e n q u i e n p a r t i q u e a m e n t e l e t e n g a a m o r y c e l o d e s e r v i r v l t r a d e l a  
j e n e r a c e s c o n l a s q u a e s b a s t a n q u a l e s q u i e r a y n f o r m a a o n e s e s t e n e r e p a r t e  
de que se quiple

despa o s e ansi mismo a fe. de varraffa capitan de la guarda por ser la p d m a a  
donde factava la a v n r i d a d d e p r e s i d e n t e o y d r y o e n t e n d i a q u e m e j o r l o s a b i a y p o  
cei para q j u n t a m e n t e c o n l o s c o r r e j i d o r e s d e c a p a z . y e s u q u y t o s i a e s e n l o m i s m o y  
lo de pa o s y a r r e f r i d o s

Con esto sue X. se bajo a esta audad de los reyes adonde luego se si a c i o n p r i m e r o y  
das cosas. las procesiones que se si a c i o n e n a r e q u i p a y l a s d e m a s a u d a d e s p o r e l d  
c a s s o d e c a a r m a d a d e l s e n o r d o n j u . c o n e s m i s m o s t r e s s e r m o n e s q u e s e a b i a n s e o  
p r o c e s i o n y a c a b a d o e s t o s u e X . p r o p u s o a l a v d e n a a e s t e s e r v i . s i n p o d e r a c a  
a l g . d e l l o s . q u e m e j o r l o p o d i a n s a c e r q u e d i e s e n e l e x e m p l o q u e s u e X . p e n s a b a  
c i a d o s d e s u m a g . y c o m o l o a v i a n s e o b o t o p r e s i d e n t e e o y d o r e s d e c a a u d a d d e l a  
e l o s q u e m e n o s l o p o d i a n s a c e r f u e r o n l o s q u e m e j o r l o d i s e r o n y o f r e a c i o n p r o p  
q u e e r a m e j o r q u e e n e a p r o p u e s t a j e n e r t q u e s e a v i a d e s a c e r . a t o d o s l o s c a b a l l e r o s

sin cargo de tener de  
al de qe la audad de la plata.  
comend. oblig. ovia se propuso por sue X.  
se ni don j u n e r o s

ellos se remitiesen en publico arm porque no se fric la de mas jente tras en negati ba  
se ni don j u n e r o s  
Las reduaones y lo demas que o has p r o b i m a a s d e a r r i b a p o r d o n d e s u e X . a a n t e

y lo q ansi se junto y mandaron es lo que da o t r e s t i m o m o  
Para lo de que amanga e m i n a s d e q u a n c a b e l i c a . s e o b i o o t r o d e s p a o s c o m o a l a s d e m a s  
p r o v i n a s y a u d a d e s a l d i e o c a p i t a n d e c a g u a r d a . c o n e l c o r r e j i d o r d e a q u e l l a a u d a d  
ansi mismo se o b i o o t r o t a l d e s p a o s . c o n e l c o r r e j i d o r n u e b o d e t r u x i l l o y p a r a a q u e l l a  
p r o v i n a a l d i e o c o r r e j i d o r y a d o n j u a n d e s a n d o b a l y d o n p e d r o d e l e z c a n o q u e s o n l o s q u e  
h i e n e n m a s p a r t e c o n l a d e m a s j e n t e d e l a a u d a d y p r o v i n a a

Es por la misma forma se o b i o c o n e l n u e b o c o r r e j i d o r q u e s e p r o b e y o a l a p r o b i m a a d e e s t a  
e s a p o y a s o t r o t a l d e s p a o s p a r a e l y p a r a m o r r e n e g i o y b a l d i b i e s o

ansi mismo se o b i o o t r o t a n t o a l c o r r e j i d o r q u e e s t a u a y s e e s t a o l a a u d a d y p r o b i m a a  
d e q u a m i c o j u n t a m e n t e c o n d o n a n t o m e d e g a r i a z y e l l l o d r e g o a c b a r e z

Lo demas de la p r o v i n a a d e q u i t o p o r q u e q u a n d o l l e g a r o n a l p r e s i d e n t e d o n l o p e d e a l  
m e n d a n t i s o t r o s t a c e s d e s p a o s c o m o e s t e m e d i o r i a c o n a q u e d e c o m o a b i e n d o s e j u n t a d o  
c o n e l o b i s p o y t r a t a d o d e l n e g . o f r e a n a d i e z y a a n c o y i y q u e p o r p a r e c e l l e s q u e s e  
y v a p r o c e d i e n d o c o n t a n t a d e s a u t r i d a d y p o c o p r o b e c o y d i a e n d o a l g . s i e r a t u b u t o  
o y n p o s i a o n n u e b a a l o s e s p a n o l e s l o a v i a n d e s a d o y q u e a v i e n d o s i d o . c o n a q u a d o  
d e l o b i s p o e n t e n d i a n q u e e l d o o b i s p o a v i a e s a i t o a s u m a g . q u e s i a e l s e c e o b i a r a l a  
c o m i s i o n s e s i a e r a d e o t r a m a n e r a y q u e a n s i l o s a v i a e n g a n a d o y n o s e a u i a c o n s e  
q u i d o n a d a d e c o q u e s u m a g . p r e t e n d i a p a r e a o t o r n a r a o b i a r a l p r e s i d e n t e b a l v e r d e  
y a e l m i s m o o b i s p o . o t r a y n a t a t i b a c o n e a f e y e s e n p l o d e o q s e a v i a s e o e n t o d o e s t e  
r e y n o d o n d e y o a v i a a n d a d o p a r a v e r s i c o n i s t o p o d i a t o r n a r a e n d e r e c a r a c e i a l g o .

Basado en toda la p r u e b a y f i n i a p o s i b l e p a r a e a c o b r a n c a s i m o q u e c o m o e s t a n l a y a  
l a t i t a r a . y e l v i n e y h i e n e t a n p o c a s a y u d a s p a r a c o b r a r e t o d o y q u e s u m a g . s e p r e  
v a l i e s e y a y u d a s d e l e o e n i s t a a r m a d a q u e s e e s p e r a . s e r i a n e c e s . q u e l a f l o t a y n  
b e r n a s e a l o q u e p a r e c e q u e n o s e p i e r d e p u n t o e n y z o b i a n d o t o d o s e s t o s d i a s c o n g r a n  
c a l o r a d a r q u e s a a c a c o b r a n c a d e s t o y d e c a c r u c a d a //

Lo que aparejado se debe advertir. y considerar. para la buena cō. y expi-  
 diente. de lo que su m. por los Reales cō. suyas. embia a encargar y mandar a su  
 xē. acerca de que atento. a sus muchas. necesidades y grandes gastos. q̄ se han ofen-  
 do y acañada se ofuscon. y acañacion. En serui y defensa de la santa fe catholica  
 y de sus. Rey. y estados. subditos y vasallos. en q̄ auemido a gastarse y consumirse  
 casi todo su Real patrimonio que en este Rey. se le haga por los uerinos. y mora-  
 dores del. y por los caciq̄. y principales. y q̄ algun gracioso. serui. uacorio. o  
 se le pūeste alguna cantidad. de plata. para suprir. las dhas. necesidades. y poder  
 ocurrir a las q̄ de nuevo se le uan oficiendo. especial mente en las q̄ se causado el turco.  
 comun. enemigo de la xpianidad. asi en la toma de la goleta. y Rey de tunoz. como en  
 las poderosas armadas. que pretende hacer. y uia ha uendo. p̄ ay nfernar y da-  
 nar. los Rey. y subditos. de su mag. y para. poder resistirle de manera que  
 no salga consuyntente. y se deprecie. lo perdido s̄ lo siguiente.

Y lo primero tratar y escribir. a las ciudades. la gran necesidad. y es.  
 brechura. en que su mag. y sus. Rey. estan puestos a presente. y lo  
 q̄ se haga serui. obligacion. que todos. sus subditos. y vasallos. tenmos. a obedecer y.  
 ay nferido a su mag. seruir. y ay uadar. a salir de ella. por ser el negocio traidel serui de  
 nro señor y de la xpianidad y comun. de todos y que tanto mayor.  
 obligacion. tienen. los vasallos. que su m. tienen en este. Rey. quanto ma-  
 yores. ms. an recibido de su m. y procurado y procura de los. de llevar.  
 de las cargas. obligaciones. y seruios. con q̄ les uelen. y anacos uenbia  
 do a ser uirle. los subditos. que si. en España y en los. demas. Rey. y  
 señorios. p̄ uer. es notorio. lo que de cada dia les uen cargando y obli-  
 gando y el amor y celo con q̄ todos. acuden. a seruirle. y lo poco. que  
 en este. particular. la mag. del Rey. nro s̄. lesa fatigado y molestado.  
 no estando menos obligados. a seruir. que los de mas. como es el dho. y q̄  
 esto lo trate su xē. de palabra. en las ciudades. donde estuuiere. y a las de

**El prestido**

Suplico

mas lo escriua enbiandoles copia de lo q su mag. manda. y pntende  
mouidos dello se ammen. a lo harer. y unybir. en todo lo q les fuere. por  
shixendo el un medio y el otro de lo q su mag. escriue ofreciendo  
aloque graciosa mente hixieren. y buena paga y seguridad. de lo  
prestaren. y que con todos se tendra el quytado y quenta que se

**Y**ten. se de tratar. y escriuir con las psonas particulares  
quense entendiere que pueden servir a su mag. y de serillos. que de  
dicen. o prestaren. se enbiara. Relacion y lista asu m. para q sepa y entienda  
quense sirve y el amor y celo. con que acuden. asu Real seruis.

**Y**ten. se de tratar. y escriuir. a los cauald. y principales. de los Reynos  
que por la mucha md y beneficio que an recebido de su mag. en lo  
hecho uenir en conocimiento. de nro dno y en auerlos. quietado y  
de la succion y hirania en q los yngas. se temian. y mantenidos en  
paz y justicia como los sustenta y enbiado a tanta corte suya. tanta  
dad. de ministros. temporales. y espirituales. que entenden. en su buen  
gerno. y pulicra y mantenimiento suyo. y procuran. su conuersion.

**Y**ten. se de tratar. y escriuir. a los cauald. y principales. de los Reynos  
que por la mucha md y beneficio que an recebido de su mag. en lo  
hecho uenir en conocimiento. de nro dno y en auerlos. quietado y  
de la succion y hirania en q los yngas. se temian. y mantenidos en  
paz y justicia como los sustenta y enbiado a tanta corte suya. tanta  
dad. de ministros. temporales. y espirituales. que entenden. en su buen  
gerno. y pulicra y mantenimiento suyo. y procuran. su conuersion.  
en su conseruacion estan obligados. en reconocimiento. del beneficio que  
bido y de tener. por vno. natural y señor. a un principe tan xpiano. y  
desu bien. de servirle socorrelle y ayudalle a suprir la necesidad. grande  
por lo qta defendido como lo hacen los demas subditos. y vasallos. de su  
hine en los Reys de spana y otros ptes demas de los tributos. y seruios.  
ledan. como asu Rey. de seruir. y ayudar. esta hora mente si enpre  
ce semejanee necesidad. y ocasion. y que lo que asi dieren y siruieren.  
graciosa mente o por su m. se tendra particular quenta. y  
por su mag. y por su m. y por los demas ministros que tiene en este Rey  
cioso de los hauiros. en q lo que mejor les estuieren. y conuiniere.  
año. de solo pagar y satisfacer. a los tpos y plazos. que con ellos. surze. y  
sonas en su nombre. lo hataren. y concertaran. sin que les falte cosa alguna  
por ello se les hara ansí mesmo la md. y gratificacion q ueniere lugar.  
entenderan bien. la diferencia que ay de estar. sujetos. y seruir. a un  
y Rey xpiano como lo q tienen. o a los yngas. con quien. estauan hirania  
pues estos. no solo quando tuuieron necesidad. de seruirse de ellos. lo tomara

Ydem.

Ydem.

Violentamente. sus haciendas. trabaxos. yuidas. mugeres. y hijos. pro.  
sin esta necesidad. los temian. oprimidos. y sin libertad. detener. propiedad.  
en parte m'ncosa de lo suso dho y su mag. yudiendo consana conciencia  
la conseruacion de sus estados. de que pende la dnta. Rey. ansí en lo spiritual  
como temporal. no bastando los tributos. horz. que les dan. sus subditos. y vas  
llos. y vasallos. otros. extra horz. no lo harer. ni pntende sino que quando no qui  
sieren en esta t'm. haulle el socorro gracioso que esta dicho lo hagan por un  
de nro prestado. para dello volver y pagar. como si fuera un hombre particular.

**Y**ten. se de descriuir. y tratar con los presados. predicadores y levigos. lo q se de  
ferrido para que. como negocio tan justo y pto lo favorezcan y ayuden. a la buena  
expedicion del yales dho. sacrosantos. pedillos. que socorran. asu mag. en una de las dhas.  
maneras. suso dhas. y que dello se dara noticia asu mag. para que tenga que  
ta congrahficar a los que le siruieren y aca se haia lo mismo por su m. En todo lo que  
uieren lugar.

**Y** los medios. de gratificar a todos. los suso dichos. que hixieren algo de lo q su mag. pide  
parece que pueden ser los siguientes. y de que se entienda se sacaria cantidad de plata  
para lo que se pretende

**Y** a las uerinos. se les puede ofrecer que lo que las abades. an pedido asu m. en general  
que se les adnegado. se les conceda. de ello. en particular. para lo qual se de uer. las peti  
ciones. que an dado asu m. y lo que a ellas. se les a respondido

**Y**ten. que en embargo de que por las nuevas tassas. se manda que no se siruan. de  
sus yndios con su voluntad ni sin ella. se les dara facultad que lo puedan hacer.  
no solo mente se les daran ys. para el sustento. horz. de sus casas. la branca y vi  
ancas. pero q se les dara. extra horz. seruios para sus granjerias. La prouecham' como  
puedan ser mas rricos. y prouechados. y haer venta ja en qto como fuere auenta ja  
do el serui que hixieren.

**Y** a los moradores. que fueren casados. o solteros. que se les dara serui de y. pasus.  
haciendas y granjerias auentajando. a cada uno como a los uerinos. en conformidat.  
de lo que hixieren. y que se les daran. las terras que uieren. vacas. sin perjuicio. de  
los naturales. #

**Y**ten. que las terras que los dho. uerinos. y moradores. tienen. sin titulo. de su  
mag. y de quien. en su real nombre. se les pudo dar. notiendo en ser suyo.  
de los dho. naturales. se les dara. aprouacion y titulo de ellas. las que uieren  
adelantado de mas. de las q se les dio en el tiempo de su







dar una. por la letoria. en razon de lo suso dicho. y lo de mas. que  
ordare. y desu bitena 2<sup>a</sup>. y efeto. y seande hazer copias. y  
poniendo en blanco el nombre. de los q' no se supieren.

Y lo de l<sup>o</sup> ma. y prom<sup>o</sup>. de abaxo. se puede dem<sup>o</sup> hr. pa quando sus  
que alla se de la horden q' mas conuenca.

Y asede tratar. y ver lo que de todo lo suso <sup>tho</sup> tiene justificacion. o  
puede ha ver. consana congnencia mediante. lo que su mag. ma  
que dello. se deue y puede poner. en ex<sup>o</sup>. y lo que se deue racion.  
tir y consultar. ~~asum~~. eadudical consejo. y lo que se deue dar  
pacher. publicos. y secen to. a los q' en ello se entendien y q' psonas. am  
con los q' se en bieren. q' den fe y certificacion. de lo q' en ello vniere.

Y se de dar rason por q' fuer<sup>o</sup>, no que se  
execucion lo q' sumo q' mandap o  
reales cedulas. q' lo de xpo de hazer q'  
necesario tpo pa ello y para fuer<sup>o</sup>  
partida q' recibio en p<sup>o</sup> de la despa  
de sumo q' por la ciudad de la xere  
y parecer q' con bendria vi la tra  
en ello la orde q' se podria tomar  
se con fignies mejor y tu brese mo  
efeto. y por q' a briendo fuer<sup>o</sup>. llegado  
ciudad de arequipa tubo p' llegar  
mag. y se tendro q' de necesidad  
de sumo q' iba en may orecim<sup>o</sup> y la  
dido grande de lo q' de lo i' re im de  
e aparecido no de ferullo mas fir  
poner lo de p' de luego en efeto y  
lo q' toca a las p<sup>o</sup> de arriba dem<sup>o</sup> hienolo lo de las de a baxo  
q' surde se que a l<sup>o</sup> ma

Y lleguo. a los cerigos. de las p<sup>o</sup> que usaron de las doctinas. sin p<sup>o</sup> de  
asum. contra du p<sup>o</sup> de tronaggo.  
Y licencias de armas amos h<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup> principales.

Y acruenta m<sup>o</sup> de las esen uarias. en las cibdades. y once ses.  
y am. en las q' se prouen. de en h<sup>o</sup> tanto.

Y alforzgos. con voto Encabildo.

Y dar lic<sup>o</sup> pa su bivaroque apotosi. con la horden. q' surda con q' se de  
por cada quinta. y tanto.

Y el quinten. de oro y plata labrada y perlas.

Y lic<sup>o</sup>. ab<sup>o</sup> veri nos. q' no estan. en las cibdades. donde sono obligados. pa que  
puedan. Desidir. juera de las. notiendo las cibdades don de ande hazer verin  
dad. de las que estan muy necesitadas. de asistencia de verinos. si que  
se les ponga verindad.

Y dar titulos. de villas a algunos lugares de los y<sup>o</sup> con algunas de las pre he  
minencias que ganieren. se les pueden. y deuen dar.

Y lauenta de las minas adjudicadas. asu mag.

Y que ser uicio harian los mercaderes. por que se les de xpo. el uno por ciento.  
de al mo xpo fargos. de l<sup>o</sup> principal y ganancias y no se les lleuase los susmo  
por ciento de las <sup>de mayor ualor de</sup> mercaderias. que suben arriba

Y dar confis





Don francisco de Toledo. mayordomo. de sumo. Surisorey. gouernador y  
general. en estos Reynos. y Prouincias. del piru. y tierra firme. 23. Años  
Juan. ramirez. regala. corregidor. de la prouincia de chucuyto. cuyo ca-  
go. esta. Vna de las llaves. de la caxa. de esta prouincia. y a las caues. en cuyo Poder  
estan. las demas llaves. de la dicha caxa. ya qualesquier personas. en  
cuyo Poder. estubieren. bien sabeis y deuis saber. como. en cumplimiento.  
de vna real cedula de sumo. en que. manda. yo procure. que. en este Reyno  
se le haga. algun. gracioso. seruij. o enprestado para. conque. se pueda soco-  
rrer. en las grandes. necesidades. en que esta puesto. Por la defensa de  
la fe. y Iglesia. catolica. y de sus. Reynos. y Señorios. yo de comision  
y Poder. a fran. de barasa. capitán de mil guarda. y ricamareo Para  
que. en. nombre. de sumo. fuese. a esta prouincia. y a la de la p. a  
pedir. el. dicho seruij. o enprestado como. mas larga. mente. se con-  
tiene. en la dicha. comision. Subtenor. de la qual. es. este q. se sigue  
Don francisco de Toledo. mayordomo. de sumo. Surisorey. gouernador y  
capitan general. en estos Reynos. y Prouincias. del piru. y tierra firme. Sago  
sabor. avos francisco de barasa. ricamareo y capitán. de mil guarda q.  
como bien sabeis. y deuis saber. las necesidades. en q. a estado. el Rey don  
Phillipe. nro. Señor. Avra sido tan grandes. y tanto. extremo. que fue.  
necesario Para. el remedio y sustento. de sumo. corona. juntar  
cortes. en q. Reyno de españa. y les proponer. como todos. sus patrimonios  
Reales. ansi en aquellos. Reynos. y Señorios. como. en otros. estavan con  
sumidos. vendidos. y enprestados. no solamente. de lo lego y temporal.  
mas. mucha parte. de las rentas. villas. y lugares. de los. maestrazgos.  
de Santiago. calatiava. y alcantara. con licencias. y concesiones. q. Para  
ello. le dieron. los sumos pontifices. y entendiendo su santidad. de  
nro. muy. Santo padre gregorio. 6.º. decimo. quando estas. eran. y  
andado. las causas. que a la m.ª. del Rey. an puesto. en tan grande. nece-  
sidad. y las que Juvo. el emperador. don carlos. Supad. de gloriosa memo-

Para lo que se oiga para  
el Rey y emperador de españa  
de sumo. 23